



R

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

Notas de Diplomacia

- Relaciones de Colombia con la Unión Europea
- Los Estados y la buena fe: Un histórico triunfo de Colombia
 - El régimen de la nacionalidad
- Los diplomáticos de la libertad • Mensaje del Presidente Ernesto Samper con ocasión del Día del Diplomático
- Palabras del Secretario General César Gaviria en la 25a. Asamblea General de la OEA

AÑO 2

No. 2

94.000

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, COLOMBIA

Notas de Diplomacia



ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

1995

Notas
de
Diplomacia

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

Revista Notas de Diplomacia

Director: FABIO OCAZONEZ JIMENEZ

Comité Editorial: FANY MONCAYO DUQUE
IGNACIO RUIZ PEREA
HOWEL QUIMBAYA

Las opiniones expresadas en los artículos son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen el pensamiento de la Junta Directiva, ni de la Asociación Diplomática de Colombia.

Autoedición: GRAFIS DIDITEX

Impresión: EDITORIAL PRESENCIA LTDA.

Santafé de Bogotá, septiembre de 1995

Impreso en Colombia

ASOCIACION DIP

Contenido

NOTA EDITORIAL

ARTICULOS

- 1. La Unión Europea y el Comercio Exterior de Colombia
- 2. El Comercio Exterior y el FMI: Magnitud y Importancia
- 3. El Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y el Caribe
- 4. El Comercio Exterior y el FMI: Balance y Perspectivas
- 5. El Comercio Exterior y el FMI: El Comercio Exterior
- 6. El Comercio Exterior y el FMI: El Comercio Exterior
- 7. El Comercio Exterior y el FMI: El Comercio Exterior
- 8. El Comercio Exterior y el FMI: El Comercio Exterior

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

JUNTA DIRECTIVA

Presidente

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

Vicepresidente

ELSA MARTINEZ ANTOLINEZ

Secretario Ejecutivo

GEDEON JARAMILLO

Vocales

VICTOR HUGO ECHEVERRY
BEATRIZ MENDOZA DE BEJARANO
JOSE RENATO SALAZAR

Vocales Suplentes

IGNACIO RUIZ PEREA
SANDRA LUCIA CALIXTO
CARLOS RODRIGUEZ B.

Tesorero

RUBEN DARIO PARRA

Tesorero Suplente

MONICA DIMATE CARDENAS

Fiscal

VICTORIA EUGENIA SENIOR

Contenido

NOTA EDITORIAL

ARTICULOS

- Las relaciones de Colombia con la Unión Europea 17
Rodrigo Pardo García-Peña
- Los Estados y la buena fe: Un histórico triunfo de Colombia 29
Tito Mosquera Irurita
- El régimen de la nacionalidad - Parte I. 32
José Joaquín Gori Cabrera
- El cónsul honorario: Su función y desempeño 42
Rubén Darío Agudelo
- Operaciones de mantenimiento de la paz: ¿Qué son y cómo nos afectan? 49
Sandra Lucía Calixto
- La posición colombiana con respecto a la órbita geoestacionaria 56
Jorge Alfonso Morales
- Los diplomáticos de la libertad:
Manuel Torres y el reconocimiento de los Estados (II parte) 65
Fabio Contreras Forero

COLUMNA DEL EMBAJADOR INVITADO

- Alianza para el desarrollo sostenible en Centroamérica 71
Embajador de Costa Rica, señor Fernando del Castillo Riggioni

TEXTOS Y DOCUMENTOS

- Mensaje del Presidente Ernesto Samper con ocasión del Día del diplomático, 19 de octubre de 1994 83
- Palabras del Secretario General de la OEA, César Gaviria Trujillo ante la 25a. Asamblea General de la Organización Puerto Príncipe, 5 de junio de 1995 84
- Texto de la carta que dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores Rodrigo Pardo al Presidente de la Asociación Diplomática y Consular, 19 de enero de 1995 96
- Informe sobre la Asamblea Anual de la Asociación 98
- Doctrina y Jurisprudencia 100
 - Competencia para celebrar acuerdos en forma simplificada
 - Naturaleza de los Tratados Internacionales
 - Nulidad de nombramientos por violación del Estatuto de la Carrera Diplomática y Consular
 - Acción de tutela como medio para obtener Servicio de Salud
- Destellos de Jurisprudencia 112

NOVEDADES DEL SERVICIO EXTERIOR

- Traslados del personal de carrera en el 1er. Semestre de 1995 115
- Los Recursos Humanos de la Cancillería 117

SECCION DE LIBROS Y PUBLICACIONES

- Reseñas 121
- Publicaciones del Instituto para estudio de la Diplomacia 125
Universidad de Georgetown, Washington D.C.
- De la Academia Diplomática de San Carlos 128

AGENDA DE POLITICA EXTERIOR DE COLOMBIA

- 1er. Semestre de 1995 130

Nota editorial

Medidas po adoptadas

La Carta del 91 se ha entendido como el sistema finalizado en esencia por el Estado, manteniendo la

Nuestros máximos esfuerzos han sido dedicados sin ambages a la prevención de la discrecionalidad y arbitrariedad. La propia Constitución prevé la conducta antijurídica, por lo que las sanciones al Estado. Toda la acción inmediata del desgobierno y la corrupción.

En este esfuerzo estamos dedicando nuestra vida a la construcción de un puente de arena, procurando la transición de la contención a la avalancha. La propia Constitución prevé la procura de posiciones de poder. Por lo tanto, en el tiempo la Carrera está condicionada por la acción internacional del poder.

Por ello, saludamos la Ley 100 de 1993, que asignó a los códigos y grados en el servicio la incorporación de egresados de la carrera al Escalafón de quienes

71

Nota editorial

83

84

Medidas positivas adoptadas por el Gobierno

96

98

100

La Carta del 91 sentó los cimientos de un servicio civil sólido y estructurado, entendido como el sistema de cuadros especiales de personal escalafonado, cuya finalidad es en esencia garantizar la imparcialidad y la eficiencia en la gestión del Estado, manteniendo la continuidad y la experiencia en la función pública.

112

115

Nuestros máximos tribunales a través de su reiterada jurisprudencia han defendido sin ambages la prevalencia del principio de la carrera sobre el criterio de la discrecionalidad y arbitrariedad en la provisión de los empleos oficiales; y la propia Constitución prevé la obligación de repetir contra los funcionarios que con su conducta antijurídica, por omisión o por extralimitación de funciones causan erogaciones al Estado. Todo ello tiende a combatir el fenómeno del clientelismo, causa inmediata del desgobierno y del desgreño administrativo, de la inmoralidad y la corrupción.

117

121

125

En este esfuerzo está empeñada la Nación toda, y quienes hemos optado por dedicar nuestra vida a la profesión de la diplomacia queremos aportar nuestro grano de arena, procurando al efecto que la Carrera Diplomática constituya un dique de contención a la avalancha de intrigas y presiones que se ejercen al Gobierno en procura de posiciones diplomáticas para satisfacer intereses personales. Al mismo tiempo la Carrera está concebida como instrumento formidable de apoyo a la gestión internacional del país y la defensa de sus intereses allende las fronteras.

128

130

Por ello, saludamos con beneplácito la implementación del Decreto 2405 de 1993, que asignó a los cargos de naturaleza diplomática en la planta interna nuevos códigos y grados en la nomenclatura que implicaron un reajuste salarial; la incorporación de egresados de la Academia en período de prueba y la inscripción en el Escalafón de quienes lo culminaron satisfactoriamente el año pasado, así como

varias designaciones en el exterior de personal escalafonado y otras medidas positivas adoptadas por el Gobierno en los meses recientes.

Estas decisiones han sido recibidas con beneplácito, diríamos casi con júbilo, y generan un clima de optimismo y esperanza en torno al anhelo secular de que algún día pueda contar el país con un servicio diplomático profesional, identificado con los intereses nacionales, y rigurosamente entrenado para actuar en el mundo internacional.

Los esfuerzos del Presidente Ernesto Samper y del Ministro Rodrigo Pardo para apuntalar nuestra diplomacia profesional recibirán en tal virtud el más decidido y leal apoyo de todos los funcionarios de Carrera. Sólo esperamos la oportunidad y los medios para demostrarlo así.

Una invitación a escribir sobre temas internacionales

Con la aparición de *Notas de Diplomacia* se ha puesto al alcance de nuestros asociados y de todos los amantes de la diplomacia en general, un medio para difusión del pensamiento sobre asuntos internacionales. Se establece así un canal de comunicación entre los representantes diplomáticos de Colombia y el creciente número de personas e instituciones que prestan atención a las relaciones exteriores del país, ya sea en función de su labor o su interés personal.

Notas de Diplomacia se propone ganar un espacio editorial en la vida nacional combinando el carácter académico de una publicación y su condición de vocero de la Asociación Diplomática y Consular, en su propósito de impulsar el ejercicio profesional de la diplomacia.

Los agentes diplomáticos del país, familiarizados como están con los diversos pueblos de la tierra, poseedores de una experiencia de años en el manejo de las relaciones externas y con una capacidad natural para interpretar el mundo externo, están en una excelente posición para orientar a la opinión pública sobre los complejos temas de las relaciones internacionales. En cierta forma, los agentes diplomáticos tenemos el deber de ayudar a nuestros conciudadanos a descodificar las señales que emite el mundo externo.

Por lo tanto se invita a todos los miembros de la República y a todos los interesados en la vida colombiana, a contribuir con sus conocimientos y experiencias para facilitar su contribución a la revista, su círculo de lectores y su difusión, con el fin de generar ideas positivas para el futuro.

Temas de la Revista: La revista es el órgano de expresión del Comité Editorial y del Acuerdo que creó la revista. Su función es:

- Historia diplomática y consular;
- Asuntos relacionados con la diplomacia y consular;
- Derecho internacional o ciencias afines;
- Cuestiones de política exterior del país;
- Aspectos relativos a la diplomacia, en especial, de los funcionarios diplomáticos.

Por lo demás, a los colaboradores se les invita a escribir sobre el estado de su país. En años anteriores se han publicado comentarios que se hacen a nosotros mismos a veces.

También existe interés en abrir un espacio en el mundo profesional, el estudio y los viajes, así como en muchas empresas antiguas y nuevas.

Las páginas de la Revista son el espacio de la vida diplomática. Los colaboradores profesionales de la diplomacia, los estudiantes de los cursos investidos como tales, los diplomáticos en ejercicio y buena imagen a esta página.

Aspiramos además a que la vida diplomática, su estudio y su práctica en la vida de las naciones.

Por lo tanto se invita a nuestros asociados, a los miembros del servicio exterior de la República y a todos los interesados en elevar la calidad de la diplomacia colombiana, a contribuir con sus artículos a las próximas ediciones de la Revista. Para facilitar su contribución, se dan unas pautas sobre los temas que interesan a la revista, su círculo de lectores y en la Sección de Libros, se ofrece un sencillo método para generar ideas por escrito.

Temas de la Revista: Los temas que serán objeto de publicación, previa aprobación del Comité Editorial, han sido descritos, aunque no de manera taxativa, en el Acuerdo que creó la revista el mes de septiembre de 1994. Se citan a continuación:

- Historia diplomática de Colombia;
- Asuntos relacionados con el Ministerio, el servicio exterior o la carrera diplomática y consular;
- Derecho internacional público o privado, economía colombiana o internacional o ciencias afines con las relaciones internacionales;
- Cuestiones de política internacional que sean de interés para la política exterior del país;
- Aspectos relativos a los derechos y prestaciones de los empleados públicos y en especial, de los funcionarios del servicio.

Por lo demás, a los colombianos les interesa conocer lo que el mundo está pensando de su país. En años recientes nos hemos vuelto bastante susceptibles a los comentarios que se hacen en el exterior sobre la situación del país, la misma que a nosotros mismos a veces nos resulta difícil de comprender.

También existe interés a nivel nacional por conocer los espacios que se van abriendo en el mundo para el comercio, la inversión, la transferencia de tecnología, el estudio y los viajes de turismo, actividades éstas que son la razón de ser de muchas empresas antiguas o recién establecidas en el país.

Las páginas de la Revista se dedicarán también a la reivindicación de la profesión diplomática. Los colombianos deben aprender a distinguir entre el ejercicio profesional de la diplomacia y la práctica pasajera que hacen agentes diplomáticos vestidos como tales de la noche a la mañana. Es necesario dotar de sustancia y buena imagen a esta profesión de servicio al Estado.

Aspiramos además a impulsar en los círculos académicos el estudio sistemático de la diplomacia, su relación con la política exterior del país, el papel que cumple en la vida de las naciones y la naturaleza de sus instituciones, así como

también a presentar el perfil de distinguidos diplomáticos nacionales y extranjeros.

Público lector: Existen diversos estamentos nacionales en donde, ya sea por el ejercicio de actividades laborales o por el interés profesional, los temas internacionales tienen fácil acceso y son estudiados juiciosamente. Citamos los siguientes sectores:

- Las 63 Misiones diplomáticas y 160 consulados (incluidos honorarios) de Colombia en el exterior, así como las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y las 52 Misiones extranjeras acreditadas en nuestra capital.
- Los órganos rectores de las relaciones internacionales, como son la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, el Consejo Directivo de Comercio Exterior, las Comisiones Segunda (Relaciones Exteriores) de Senado y Cámara, la Comisión Nacional de Fronteras, entre otros.
- Diversas dependencias de la administración pública que cumplen funciones en el campo internacional, ya sea dentro del poder ejecutivo, legislativo o judicial.
- Los centros de formación académica e institutos de investigación sobre temas internacionales. Un estudio hecho por la Universidad de los Andes reveló que en Colombia existen 33 centros de educación superior que ofrecen 50 programas sobre relaciones internacionales, derecho internacional, ciencia política y comercio exterior. (Véase la lista completa en "Colombia Internacional" No. 26, abril-junio 1994).
- Las academias y asociaciones diplomáticas de otros países, con las cuales existe una clara identidad de propósitos y un naciente intercambio de ideas.
- Los círculos empresariales del país con vocación para efectuar negocios con el exterior y quienes se verán beneficiados con el análisis colombiano de los problemas internacionales, una descripción de los mercados y el crecimiento económico de diversas regiones del mundo.
- Finalmente, la Revista está en capacidad de llegar a diversos actores de la sociedad civil, entre ellos las activas organizaciones no gubernamentales, cuyos nexos con el exterior son un reflejo de la sociedad planetaria hecha posible por las telecomunicaciones y la informática.

La Revista ofrece, por lo tanto, un espacio para las ideas, para la información educada y la discusión democrática—que son el sello de la vida intelectual de nuestro tiempo— y se ofrece para difusión del pensamiento diplomático.

Los artículos de la Revista, su extensión y medio, aunque arduos. Se deben citar a los funcionarios que tienen un carácter de política exterior

Los artículos de nuestros colaboradores deben enviarse a la Dirección de la Revista, su extensión no deberá sobrepasar de 10 páginas tamaño carta, a espacio y medio, aunque artículos más extensos de excepcional calidad podrían ser incluidos. Se deben citar las fuentes de consulta al final del artículo. Y en lo que respecta a los funcionarios diplomáticos, vale la pena recordar que los artículos deben tener un carácter puramente académico y profesional, excluyente de posiciones de política exterior que pudieran comprometer la acción del Estado colombiano.

Las relaciones de Colombia con la Unión Europea

Rodrigo Pardo García-Peña
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Existe en Colombia un sólido interés por establecer vínculos más estrechos con los países de Europa. Este interés colombiano refleja, de una parte, la preponderancia que ha ganado Europa en esta era de transición en la postguerra fría, y de la otra, el objetivo que anima a Colombia de diversificar y multiplicar sus vínculos con el exterior.

Las relaciones con Europa se han caracterizado por un considerable entendimiento en el campo político, un significativo fortalecimiento de las relaciones económicas y acercamientos importantes en asuntos sociales y en temas referidos al desarrollo sustentable.

La aspiración colombiana coincide además con la nueva percepción que sobre América Latina se tiene en los círculos políticos, el mundo empresarial y la sociedad civil de Europa. Este cambio de apreciación está influido, entre otros motivos, por la democratización de nuestra región, el repunte generalizado de sus economías, la favorable evolución hacia la integración hemisférica y la posibilidad de un diálogo fructífero sobre los temas de la agenda internacional de estos tiempos.

Desde cuando Europa se insertó en los años 80 en el proceso de paz centroamericano, los vínculos políticos que sostiene ese continente con América Latina han venido expandiéndose a todo nivel. Se mantiene vigente el mecanismo de consultas con Centroamérica que tuvo su origen en San José de Costa Rica, en el cual participa Colombia. Se han firmado nuevos acuerdos de cooperación europea dirigida a los países del Pacto Andino y se adelantan conversaciones con el Mercosur y México. La reunión institucionalizada de Cancilleres del Grupo de Río-Unión Europea ha llegado a su quinta edición con resultados positivos para las partes.

Gracias a este panorama, de intereses convergentes, Colombia ha elevado considerablemente sus negocios con los países europeos, que siguen siendo la segunda área de mayor intercambio comercial y de una creciente participación en la inversión extranjera que llega al país. Las exportaciones colombianas han experimentado un repunte debido, en gran parte, a las preferencias comerciales otorgadas por la Unión Europea a los países andinos por sus esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico.

El presente artículo presenta el estado actual de las relaciones políticas y económicas entre Colombia y la Unión Europea, y las alentadoras perspectivas que existen para intensificar los vínculos de naturaleza tanto bilateral con cada uno de los países miembros de la UE, como a nivel multilateral a través de los mecanismos de integración vigentes.

1. Relaciones políticas

Referirse a las relaciones de Colombia con Europa es hacer referencia a unos lazos históricos que datan de más de cinco siglos. Por ello, no es coincidental que sea en Europa donde con mayor frecuencia encontramos aproximaciones más cercanas a nuestra compleja y diversa realidad. Mientras en otros lugares del mundo industrializado se utilizan aproximaciones teóricas y conceptuales bastante simplistas para juzgar nuestros problemas, y para proponer soluciones que no reconocen la complejidad histó-

ca y presente de nuestras sociedades latinoamericanas, en Europa, como resultado mismo de su experiencia acumulada a través de siglos, se entiende con mayor facilidad la compleja esencia de nuestra identidad multiétnica y pluricultural.

Europa ha logrado encontrar la unidad a través del reconocimiento, la valoración y –la canalización positiva de la diversidad étnica, lingüística, social y cultural. No es coincidental que el más ambicioso y adelantado proceso integracionista del mundo entero sea el de la Unión Europea. Y lo han logrado a través del reconocimiento de que la complejidad es una oportunidad para el desarrollo y la integración, antes que un catalizador para exacerbar las discordias, los conflictos y los enfrentamientos.

También en América Latina, y en Colombia en particular, estamos en el proceso de buscar la integración sobre la base del reconocimiento de que somos diferentes, y no sobre los falsos supuestos de la igualdad y la homogeneidad, sobre los que siempre se había buscado infructuosamente la integración continental y la identidad nacional al interior de nuestros países.

Con el claro ejemplo de Europa, hoy en América Latina estamos entendiendo que la heterogeneidad es una oportunidad y no un obstáculo, que la complejidad es un catalizador y no un disolvente, y que la diversidad de nuestras sociedades representa un potencial que nos ayu-

da a sumar para el desarrollo, y no a restar para permanecer en la pobreza y la miseria.

En Europa encontramos apoyo al entendimiento y la resolución de nuestros problemas en materias tan diversas como la justicia social, el cuidado y la promoción del patrimonio cultural, el control de nuestros recursos naturales, el control a la producción de drogas prefacientes, la promoción de los derechos humanos y la reforma del sistema democrático en estos asuntos.

Colombia y Europa tienen muchas coincidencias en su situación actual de las relaciones internacionales como un sistema en plena transformación, en la necesidad de la modernización económica, política y de las relaciones internacionales. En cuanto tal, es precisamente en la apertura y la facilitación de las intercambios y la transferencia de conocimientos tecnológicos, el aumento del comercio entre los países, los pequeños economías que se ven favorecidos por la intensificación de los intercambios y el apoyo del desarrollo social. En estos bloques, la construcción de políticas y sociales participativas, el apoyo y las medidas a promover de los derechos humanos y la cooperación internacional para encontrar soluciones justas y ec

da a sumar para el desarrollo y no a restar para permanecer rezagados en la periferia.

En Europa encontramos un gran apoyo al entendimiento, tratamiento y resolución de nuestra problemática en materias tan diversas como el desarrollo social, el cuidado y la explotación sustentable de nuestros recursos naturales, el control a la producción y tráfico de estupefacientes, la promoción y respeto de los derechos humanos y la consolidación del sistema democrático, entre otros tantos asuntos.

Colombia y Europa tienen importantes coincidencias en su apreciación de la situación actual de las relaciones internacionales como un sistema mundial en plena transformación, en el que prima la necesidad de la modernización económica, política y de las estructuras sociales. En cuanto tal, es preciso trabajar conjuntamente en la apertura de los mercados, la facilitación de las inversiones, la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, el aumento de los flujos de comercio entre los países y entre los bloques económicos que se han formado, la intensificación de los esfuerzos en favor del desarrollo social de nuestros pueblos, la construcción de instituciones políticas y sociales más democráticas y participativas, el apoyo de políticas encaminadas a promover el respeto irrestricto de los derechos humanos, la práctica de la cooperación internacional para buscar soluciones justas y equilibradas al deterio-

ro ambiental y a la producción, tráfico y consumo de narcóticos.

En Europa son muchos los que entienden, como nosotros, que ante los problemas globales la respuesta más adecuada, por la eficiencia de los resultados, es la cooperación internacional. Ante la realidad innegable, y cada día más marcada, de la globalidad, la interdependencia y la transnacionalización de los fenómenos, la única alternativa que le puede permitir al mundo el tratamiento eficiente de esos asuntos, es la cooperación internacional. Se equivocan quienes plantean que las intervenciones, basadas en concepciones laxas y limitadas sobre la soberanía y autonomía de los Estados, son la respuesta correcta a los temas globales de la agenda internacional. El planteamiento de que la cooperación es la alternativa a las prácticas neointervencionistas no se basa en concepciones morales o idealistas sobre lo que debe ser el nuevo orden internacional, sino en razones de efectividad y pragmatismo.

En Europa cada vez se entiende más que la problemática de las drogas ilícitas es un asunto de carácter transnacional y multifacético, que requiere de soluciones justas y equilibradas, concertadas entre los diversos países que forman parte de una larga y compleja cadena que incluye la producción, el procesamiento, el tráfico, la distribución al detal, el tráfico de armas e insumos químicos, y el lavado del dinero y los activos producto de su co-

mercialización en las grandes urbes del mundo industrializado.

En lo que hace al tema del medio ambiente, queremos trabajar con Europa en el objetivo de la conservación de los recursos naturales, la cual debe garantizarse mediante una cooperación internacional que incluya la transferencia de tecnologías del Norte, que permitan el acceso al desarrollo y la explotación sustentable de nuestros recursos soberanos en el Sur.

Además, en Europa, el continente con la mayor cultura ecológica del planeta, también deben comprender que la transformación de nuestra inmensa biodiversidad en recursos para el desarrollo de la humanidad, sólo es posible si se realizan alianzas estratégicas entre los países del Norte, que poseen los conocimientos y las tecnologías, y los países en desarrollo, que como Colombia, poseen los recursos biológicos.

Las políticas de promoción de los derechos humanos en nuestros países deben realizarse sobre la base de diagnósticos realistas, pluralistas y heterodoxos sobre nuestra realidad que es compleja y heterogénea. El Gobierno de Colombia entiende que las acciones de las ONG's de derechos humanos, la mayoría de las cuales tienen sede en Europa, son bien intencionadas y por eso estamos dispuestos a cooperar con ellas para que cumplan eficientemente con su cometido de promover el respeto a los derechos humanos en Latinoamérica.

América Latina necesita de regímenes comerciales más favorables a nuestros productos, para así promover el desarrollo socio-económico en zonas y regiones deprimidas, en las cuales se engendra la violencia, los cultivos ilícitos, la delincuencia común, y en donde, por ende, se presentan las más flagrantes violaciones a los derechos humanos. Creemos que Europa es un aliado fundamental de nuestro país en la búsqueda del verdadero libre comercio.

Europa entendió, desde hace mucho tiempo, lo que el Gobierno del Presidente Ernesto Samper también entiende: que el desarrollo social debe ser el objetivo central de los modelos económicos; que los indicadores económicos deben redundar en mejores condiciones de bienestar para la gente. Por ello, Colombia, como Europa lo viene haciendo desde tiempo atrás, está empeñada en atender las necesidades básicas de su población en materia de salud, vivienda y educación, a través del plan de desarrollo alternativo del Salto Social.

Nuestro país está convencido que la cooperación Norte-Sur es un instrumento fundamental en la búsqueda de un mundo más pacífico y seguro. Por tal motivo, Colombia, en nombre de América Latina, como presidente del Movimiento de Países No Alineados a partir de octubre próximo, promoverá la modernización de los métodos y la agenda del Movimiento para que responda a los desafíos del sistema internacional de este fin

de siglo y a los que nos internacional de comie milenio.

Estamos seguros de, como nosotros, q No Alineado no es un enemigos de nadie, si naciones que, ahora q guerra fría, considera y no la confrontación mento para la solución que afectan por igual a te industrializado y a l rollo.

2. Relaciones Co

Colombia presen miento económico su presente década, un recursos, una dinámia y una fuerza trabajad le permite ser consid nomías más pujantes rrollo y de América L Así lo han percibido al irse vinculando ca mente al progreso de

El intercambio Unión Europea rep 22% del intercambi con un valor de U constituyéndose en mercial del país a niv de Estados Unidos (adhesión de tres nue 1995 (Austria, Final

de siglo y a los que nos depara el sistema internacional de comienzos del próximo milenio.

Estamos seguros que Europa entiende, como nosotros, que el Movimiento No Alineado no es un grupo de países enemigos de nadie, sino una alianza de naciones que, ahora que ha terminado la guerra fría, considera que la cooperación y no la confrontación es el mejor instrumento para la solución de los problemas que afectan por igual a los países del Norte industrializado y a los del Sur en desarrollo.

2. Relaciones Comerciales

Colombia presenta índices de crecimiento económico superiores al 5% en la presente década, un vasto potencial de recursos, una dinámica clase empresarial y una fuerza trabajadora capacitada, que le permite ser considerada entre las economías más pujantes del mundo en desarrollo y de América Latina, en particular. Así lo han percibido los países europeos al irse vinculando cada vez más sólidamente al progreso del país.

El intercambio comercial con la Unión Europea representó en 1994 el 22% del intercambio total colombiano, con un valor de US\$4.827 millones, constituyéndose en el segundo socio comercial del país a nivel mundial, después de Estados Unidos (36.7%). Sin duda, la adhesión de tres nuevos países a la UE en 1995 (Austria, Finlandia y Suecia) incre-

mentará la participación europea en las cifras de intercambio con Colombia.

Otro tanto ocurre con las inversiones provenientes de Europa. La favorable legislación adoptada a comienzos de esta década, en el marco de la apertura económica, ha propiciado la vinculación creciente de la inversión europea al pasar de US\$700 millones de inversión acumulada en 1992 a US\$925 en 1994, con una participación aproximada del 18% dentro del total registrado en el país (Estados Unidos 68%).

Exportaciones

En 1994 el 19% de las exportaciones colombianas tuvo como destino el mercado de la UE, con un monto de US\$2.623 millones y un incremento del 61% con respecto al año anterior. La UE ocupa el segundo lugar después de Estados Unidos, mercado al cual se dirigieron el 33% de las exportaciones del país.

Durante el período 1983-1994, las exportaciones han mostrado una tendencia creciente pero irregular, debido fundamentalmente a la fuerte variación de los precios del café, a la adhesión de España y Portugal en 1986 y a la creciente importancia del carbón térmico en ese mercado.

Estos incrementos son en parte, también, consecuencia del mejoramiento de la condiciones de acceso gracias al SGP Andino, que entró en vigor el 13 de noviembre de 1990, con vencimiento a fi-

nales de 1994 y una prórroga adicional de 10 años hasta el 2004.

Las exportaciones colombianas a la UE presentan la misma estructura en su composición que aquella a los demás países industrializados. Se caracterizan por su escasa diversificación, concentrándose en productos primarios como café (45%), carbón (16%), banano (9%), productos de mar (5%), esmeraldas (4%), níquel (4%), y flores (3%), que en conjunto representaron el 85% del total.

PRINCIPALES DESTINOS DE LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS A EUROPA - 1994

Alemania Federal	33%
Países Bajos	15%
Reino Unido	10%
Bélgica y Luxemburgo	10%
España	10%
Francia	7%

No obstante lo anterior, cabe resaltar que en los últimos años esta característica se ha modificado levemente, al registrarse en 1994 un notable aumento de la exportaciones llamadas menores en relación con las mayores. En el caso de los productos primarios, las esmeraldas han marcado el mayor porcentaje de crecimiento, y en los productos industriales también se observan aumentos en los sectores de la agroindustria y las industrias livianas. Por su parte, las exportaciones mayores han sufrido cambios desfavorables, como en el caso del carbón, las flores y el banano.

Importaciones

En 1994, las importaciones provenientes de la Unión Europea representaron el 16% del total, con un valor que alcanzó los US\$2.204 millones, otorgando a la UE el segundo lugar como proveedor de nuestro país, después de Estados Unidos (37%).

ORIGEN DE LAS IMPORTACIONES DE LA UE 1994

Alemania Federal	35%
Francia	17%
Reino Unido	12%
Italia	12%
España	12%
Bélgica y Luxemburgo	6%
Resto de países	8%

La importaciones se caracterizan por su alta diversificación y concentración en productos industriales (95%) cuyos principales rubros son la maquinaria mecánica (20%), maquinaria eléctrica (18%), productos químicos (18%) y automóviles (8%).

La balanza comercial con la UE ha sido tradicionalmente positiva para Colombia, destacándose en 1994 índices superavitarios con Holanda, Alemania, Dinamarca, Bélgica y Luxemburgo, Irlanda y Portugal. Sin embargo, no hay que olvidar el desbalance que existe en cuanto al valor agregado y la diversificación de los productos que se intercambia.

Tres grandes temas comerciales se encuentran tratando las autoridades co-

lombianas con la Unión
mer lugar, los mecanis
el impacto negativo qu
lombia la ampliación d
pea; en segundo términ
del sistema de preferen

PAIS

- Alemania
- Bélgica y Luxemburgo
- Dinamarca
- España
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Irlanda
- Italia
- Portugal
- Reino Unido

NUEVOS MIEMBROS

- Austria
- Finlandia
- Suecia

FUENTE: Proexport/DANE.

lombianas con la Unión Europea: en primer lugar, los mecanismos para reducir el impacto negativo que tiene para Colombia la ampliación de la Unión Europea; en segundo término, la continuación del sistema de preferencias arancelarias

para los países andinos en el rubro agropecuario, cuya vigencia es revisada anualmente; y en tercer lugar, la necesidad de garantizar para Colombia y otras naciones exportadoras de banano en nuestra región las condiciones más am-

**COMERCIO COLOMBIA-UNION EUROPEA
(EN MILES DE US\$)**

PAIS	Expo F.O.B. Impo C.I.F.	1992	1993	1994
Alemania	Expo	592.501	558.223	872.191
	Impo	375.801	578.890	659.648
Bélgica y Luxemburgo	Expo	181.764	200.247	320.971
	Impo	79.811	90.091	109.259
Dinamarca	Expo	68.219	76.390	69.594
	Impo	31.110	25.101	99.347
España	Expo	146.367	120.145	166.625
	Impo	197.726	225.374	276.316
Francia	Expo	128.841	118.271	172.020
	Impo	180.060	209.104	259.565
Grecia	Expo	5.919	2.153	8.846
	Impo	321	828	-
Holanda	Expo	277.911	212.382	293.820
	Impo	72.798	155.706	156.522
Irlanda	Expo	34.935	47.761	33.364
	Impo	5.748	9.103	14.736
Italia	Expo	126.080	114.512	168.141
	Impo	126.701	227.713	299.586
Portugal	Expo	27.876	29.644	67.189
	Impo	721	2.130	-
Reino Unido	Expo	186.444	143.182	193.784
	Impo	113.249	158.092	171.967
NUEVOS MIEMBROS				
Austria	Expo	12.094	7.085	5.791
	Impo	13.834	21.126	23.067
Finlandia	Expo	36.737	39.884	70.184
	Impo	19.186	28.456	35.315
Suecia	Expo	51.221	50.430	91.818
	Impo	48.567	83.579	167.890

FUENTE: Proexport/DANE.

plias posibles de acceso al mercado de la Unión, con referencia al Acuerdo Marco del Banano que entró en funcionamiento el 1o. de enero de 1995. La impugnación hecha por Estados Unidos a este acuerdo ha despertado la lógica reacción de los países latinoamericanos que lo suscribieron.

3. El comercio Grupo Andino-Unión Europea

Colombia y sus socios andinos sostienen con la Unión Europea un intercambio global que sobrepasó en 1993 los US\$ 10.000 millones, representados en un monto de US\$5.100 en exportaciones y US\$5.238 en importaciones. En su composición hay un predominio de bienes primarios en las ventas a Europa (75%) y manufacturas en las compras. Se nota además una pérdida de importancia de la UE en los intercambios que sostiene el Grupo Andino con el resto del mundo.

En la balanza comercial entre las dos regiones, se observa que cuatro países andinos (Colombia, Boliva, Ecuador y Perú) registran superávit comercial y sólo Venezuela registra balanza deficitaria, dando con esto carácter deficitario al intercambio global Gruan-UE. En importaciones, Venezuela se mantiene como el primer socio andino de la UE con una participación del 46% en 1993, seguida de Colombia con el 29% el mismo año.

Existe la posibilidad de revertir estas tendencias mediante el aprovechamiento de las Preferencias Arancelarias Especia-

les concedidas a los países andinos (SGP Andino) con vigencia hasta el año 2004. Colombia es, en efecto, el país que más ha aprovechado las ventajas del SGP Andino, al incrementar su participación del 25% de las ventas andinas a la UE en 1980 hasta alcanzar un nivel del 35% en 1993, y con esto sobrepasar a Venezuela (en 1990) como el principal país exportador andino a ese mercado, cuya participación fue del 29% en 1993. Por lo demás, ya hemos visto, cómo el SGP Andino ha contribuido a mejorar la participación de las exportaciones menores en la composición de las ventas colombianas a Europa.

Por otra parte, los proyectos de cooperación que se vienen negociando entre las dos regiones al amparo del Acuerdo de Cooperación de Tercera Generación, suscrito en 1993, han previsto el reforzamiento de la capacidad de acción de los organismos nacionales encargados de prestar apoyo a los exportadores andinos.

4. Inversiones europeas en Colombia

La introducción de cambios en la política y la legislación del país en materia de inversiones produjo un apreciable aumento de los volúmenes de capital que por este concepto ingresan al país. De un promedio de US\$300 millones que ingresaron en 1989, se elevaron a cerca de US\$1.600 millones en 1994. En esta tendencia las inversiones europeas desempeñan un importante papel ya que

representan casi la mitad de las inversiones en Colombia. Inglaterra es el país que aporta el mayor volumen de inversión en este tipo de operaciones.

El gobierno colombiano ha buscado el modo de captar recursos extranjeros tanto con el programa del Salto Tecnológico como con el programa de Ernesto Samper, a fin de mejorar la competitividad del país en los mercados internacionales y con la integración de Colombia a la economía mundial.

La inversión extranjera directa en el país (excluyendo a los países de la Unión Europea)

STO

PAIS
Alemania
Austria
Bélgica
Dinamarca
España
Finlandia
Francia
Holanda
Irlanda
Italia
Luxemburgo
Reino Unido
Suecia
Suiza

* Inversión neta: nuevo capital.
FUENTE: Banco de la República

representan casi la mitad de ese monto. Inglaterra es el país que está a la vanguardia en este tipo de operaciones.

El gobierno colombiano se ha propuesto captar recursos de inversión extranjera tanto con el objeto de financiar el programa del Salto Social del Presidente Ernesto Samper, así como mejorar la competitividad del país en los mercados internacionales y consolidar la plena integración de Colombia a la economía mundial.

La inversión extranjera acumulada en el país (excluyendo petróleo y portafolio)

representó una cifra de US\$5.072 millones en 1994, de lo cual correspondió a Europa una participación del 20%. Las otras regiones representadas son América del Norte (59%), América Latina (13%), Caribe (6%) y Asia (2%). Las anteriores cifras sugieren que todavía existe un amplio espacio para la vinculación de capital europeo a la economía nacional. Los países europeos con mayor representación son el Reino Unido (4.7%), Suiza (4.3%), Alemania (2.3%), Francia y Holanda cada una con índices del 2.3% del capital acumulado de la inversión extranjera.

**STOCK Y PARTICIPACION DE LA INVERSION EUROPEA
EXCLUIDAS INV. PORTAFOLIO Y PETROLEO
(EN MILES DE US\$)***

PAIS	1992	1993	1994
Alemania	81.297	88.908	120.241
Austria	1.730	1.820	2.261
Bélgica	7.654	7.868	7.991
Dinamarca	2.121	2.129	2.735
España	30.398	35.552	58.772
Finlandia	2.413	2.413	2.418
Francia	87.859	96.880	11.874
Holanda	52.109	75.580	112.125
Irlanda	751	1.058	4.446
Italia	5.840	5.904	23.023
Luxemburgo	49.660	49.849	52.474
Reino Unido	170.828	173.383	241.434
Suecia	38.908	66.821	70.480
Suiza	185.599	195.633	219.785

* Inversión neta: nuevo capital más utilidades retenidas menos reembolsos de capital.

FUENTE: Banco de la República/Coinvertir.

Los sectores de destino de estas inversiones son las manufacturas con una participación del 44%, la minería (32%), el sector financiero (11%), el comercio (5%) y otros (8%) que incluye los rubros de agricultura, pesca, infraestructura y demás.

Para subrayar la importancia de vincular el capital extranjero, el gobierno colombiano ha suscrito con el Reino Unido y España convenios de garantía y protección de inversiones, y está adelantando conversaciones con otros países. Así mismo, el Congreso colombiano ha aprobado la adhesión al Acuerdo Multilateral de Inversiones MIGA. Se ha presentado en el país una controversia sobre la constitucionalidad o no de estos tratados, la cual se espera resolver en el transcurso del año.

5. Cooperación para el Desarrollo

La Unión Europea y sus Estados miembros son la primera fuente de Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD) a América Latina, con un 63% del total recibido por la región en 1993. A este porcentaje hay que agregar el incremento sin precedentes, en 1994, de la cooperación otorgada a través de la Comisión Europea, la cual comprometió 464.5 millones de ECUS a 1.100 proyectos en nuestra región.

En lo que respecta a Colombia, en el período 1982-1992 la cooperación proveniente de fuentes multilaterales alcanzó

los US\$ 335 millones, de lo cual la Unión Europea aportó un 12.7% del total. Por otra parte, en marzo de 1995 Colombia firmó un Acuerdo Marco de Cooperación Financiera con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), entidad que fue autorizada a partir de 1993 para financiar proyectos en América Latina.

Los proyectos aprobados recientemente para ser ejecutados en Colombia con ayuda de la Unión Europea son:

- Desarrollo Institucional y Comunitario en Ciudad Bolívar por un valor superior a los US\$10 millones aportados por las dos partes (US\$7 millones por la UE) y para su ejecución en el período 1995-1999.
- Incubadora de Empresas de Base Tecnológica, con un aporte de US\$1.2 millones de la UE.
- Teledetección Satelital de Cultivos Ilícitos, con un aporte comunitario de US\$160.000.

Otros proyectos que resultan de interés prioritario para Colombia y que están en la fase de negociación incluyen los dirigidos a apoyar la microempresa rural, la gestión ambiental en la Sierra Nevada de Santa Marta, el diseño industrial, la protección de los niños de la calle y la readecuación del sistema andino de integración.

Sin embargo, las recientes prioridades fijadas por la UE en materia de ayuda externa, teniendo en cuenta la necesidad de atender otras regiones del mundo y de

atraer los países en desarrollo imperantes en el mundo, otorgan una fuerte prioridad al sector privado y al uso de la cooperación entre los agentes de ambas regiones, de modo que algunos denominan "nueva generación" de programas de cooperación birregional. Esto implica la introducción de nuevas modalidades de cooperación par-

Los aportes de fuentes europeas tienen su mayor peso en los países -Alemania, Italia- al sumar ellos solos el 50% de la cooperación bilateral de Colombia recibida por Colombia en el período 1982-1992. Otros países importantes son Francia, Gran Bretaña y España.

Durante el período 1982-1992 la contribución alemana por el valor de US\$34 millones de fondos regulares de cooperación adicionales de fondos destinados a proyectos de desarrollo de drogas, apoyo a la agricultura y bosques tropicales, cursos comprometidos en el período 1991-1993 ascendieron a US\$34 millones, pero muchos proyectos fueron cancelados debido a la reducción de los recursos sometida la cooperación por la falta de recursos provenientes de fuentes regulares en cuantía de US\$34 millones en el período 1990-94 fue destinado a Colombia,

atraer los países en desarrollo a las condiciones imperantes en el mercado internacional, otorgan una función estratégica al sector privado y al uso de redes de cooperación entre los agentes económicos de ambas regiones, definiéndose así lo que algunos denominan como "nueva generación" de programas de cooperación birregional. Esto implica para el futuro la introducción de nuevas formas asociativas de cooperación para el desarrollo.

Los aportes de fuentes bilaterales europeas tienen su mayor origen en tres países -Alemania, Italia y Países Bajos- al sumar ellos solos el 50% de toda la cooperación bilateral de US\$900 millones recibida por Colombia durante el período 1982-1992. Otros países representados son Francia, Gran Bretaña, Bélgica y España.

Durante el período 1990-1994 la contribución alemana pactada ascendió a US\$34 millones de fondos del programa regular de cooperación y US\$18 millones adicionales de fondos especiales destinados a proyectos de lucha contra las drogas, apoyo a la mujer, medio ambiente y bosques tropicales. Con Italia los recursos comprometidos para el período 1991-1993 ascendieron a US\$60 millones, pero muchos proyectos no se ejecutaron debido a la revisión a que se vio sometida la cooperación en ese país. Los recursos provenientes de los Países Bajos en cuantía de US\$34 millones durante el período 1990-94 fueron los últimos destinados a Colombia, ya que a partir de

1995 Colombia se vio excluida como país recipiente de ayuda holandesa por razón de sus niveles de ingreso per cápita.

En el área latinoamericana, Colombia se sitúa con uno de los menores índices de cooperación per cápita recibida, inferior inclusive a países de nivel de desarrollo semejante. Y dado su nivel creciente de desarrollo, existe la tendencia a eliminar al país de la lista de destinatarios de la cooperación, como ya se ha observado desde 1992. De ahí que entre los objetivos del Plan de Desarrollo Social del actual gobierno se busca, más bien, asociar el capital privado a los proyectos de desarrollo promovidos por el Gobierno nacional.

6. Desarrollo económico de contenido social

La administración del presidente Ernesto Samper (1994-1998) ha declarado que, en sus relaciones con Europa, el principal objetivo es elevar el perfil de Colombia, de tal modo que el país llegue a ser considerado como un socio relevante y fiable para el conjunto de países europeos.

Esta aspiración corresponde al conjunto de pautas de la política exterior del país fijadas para el cuatrenio de gobierno, y mediante las cuales se pretende asegurar la autonomía para el desarrollo de las políticas nacionales; fortalecer la capacidad de negociación del Estado; lograr una internacionalización de largo plazo; y apoyar externamente el Salto Social.

El gobierno colombiano ha decidido hacer un viraje en la orientación tradicional del desarrollo del país, con el fin de darle un contenido social. En el plan nacional de desarrollo, la redistribución de la riqueza y la lucha contra la pobreza han pasado a ocupar un lugar central. El modelo alternativo de desarrollo del Salto Social reorienta todo el aparato gubernamental hacia la creación de un nuevo ciudadano: más productivo en lo económico, más participativo en lo político y más solidario en lo social. Durante los cuatro años de la presente administración se invertirán en la ejecución de estos programas más de US\$40 000 millones, lo que representa un 80% de toda la riqueza que el país produce en un año.

El gobierno colombiano está convencido de que para alcanzar las metas de desarrollo económico y social, el país podrá relacionarse de manera provechosa con la Unión Europea y sus países miembros, en donde existe ya una elevada conciencia de lo social. Una de las acciones de corto plazo será presentar en el mes de septiembre a consideración de los gobiernos de los países desarrollados, entre ellos los europeos, una serie de proyectos de contenido social en áreas de cultivos ilícitos para incentivar a los habitantes de esas zonas a actividades económicas productivas, con ayuda de la cooperación internacional.

Existe entre el público europeo una imagen distorsionada de la realidad lati-

noamericana, a lo cual no escapa nuestro país, y que es preciso corregir mediante un diálogo constante con las autoridades de gobierno, los centros de decisión en materia económica y financiera, la opinión pública, y los medios de comunicación.

En suma, el objetivo general de las relaciones de Colombia con Europa consiste en garantizar un máximo entendimiento político, como fundamentos sobre el cual pueden operar los mecanismos que propicien mejores relaciones económicas, culturales y de cooperación para el desarrollo.

En su pasada visita a la Unión Europea el Presidente Ernesto Samper planteó que "Colombia es un país más complejo de como nos ven algunos sectores de opinión internacional. Podría decirse que nuestra gran desgracia es que vivimos en una realidad tecnicolor, pero nos juzgan en blanco y negro". Es en Europa en donde más entienden nuestra sociedad en toda su magnitud. Europa es la fuente histórica de nuestra actual complejidad, la despensa en donde encontramos las mejores respuestas a nuestras realidades y la mayor comprensión a nuestras problemáticas.

Por eso, en las relaciones de Colombia con Europa no se trata de inventar nada, sino de redescubrir y relanzar una relación que históricamente ya ha sido rica y dinámica.

En el 50o. Aniversario

Los Estados Un históricos

Tito Mosquera Irujita
Embajador de Carrera

Al conmemorarse en
das, hecho trascendental
recordar la brillante actual
debe que el principio de
incorporado en la redacci
lo segundo expresa que l
chos y beneficios inher
obligaciones contraídas p
da su extensión por los Es
sentaron en la Conferen
sugerencias de reforma,
sión del concepto de bu
obligaciones contraídas p
tados internacionales, es

Varios países, entre
Nueva Zelandia y Venezu
nalmente propuesto, coi
conducta en las relacione
ficaciones sugeridas. En
había solicitado que se a
ter la buena fe y la fiel o
norma en cualquiera cor

En el 50o. Aniversario de la ONU

Los Estados y la buena fe. Un histórico triunfo de Colombia

Tito Mosquera Irurita
Embajador de Carrera

Al conmemorarse en este año el cincuentenario de la fundación de Naciones Unidas, hecho trascendental en el cual mucho tuvo que ver nuestro país, bien vale la pena recordar la brillante actuación del ilustre internacionalista Jesús María Yepes, a quien se debe que el principio de la buena fe en las relaciones internacionales hubiese quedado incorporado en la redacción final de la Carta del máximo organismo. En efecto, el artículo segundo expresa que los Miembros de la Organización, "a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellas". La importancia de este principio fue apreciada en toda su extensión por los Estados participantes, siendo múltiples las enmiendas que se presentaron en la Conferencia de Dumbarton Oaks. Puede afirmarse que, a través de estas sugerencias de reforma, aparecieron entonces dos tendencias: la una relativa a la inclusión del concepto de buena fe como criterio de acuerdo con el cual deben cumplirse las obligaciones contraídas por los Miembros, y la otra referente al cumplimiento de los tratados internacionales, es decir, a la aplicación de la cláusula *pacta sunt servanda*.

Varios países, entre ellos Brasil, Ecuador, México, República Dominicana, Egipto, Nueva Zelandia y Venezuela sometieron a consideración algunas reformas al texto originalmente propuesto, coincidiendo todos en la proscripción de la mala fe como norma de conducta en las relaciones internacionales, pero sin que se acogiera ninguna de las modificaciones sugeridas. En su proyecto de reformas al plan de Dumbarton Oaks, Colombia había solicitado que se admitiese un principio redactado de la siguiente manera: "Aceptar la buena fe y la fiel observancia de los tratados internacionales como un principio y norma en cualquiera comunidad internacional organizada". Por lo tanto, cuando el pá-

rrafo segundo del actual artículo 2 fue leído, en sesión verificada el 4 de junio de 1945 en la Conferencia de San Francisco, el representante de Colombia propuso que se alterase el texto del párrafo en la siguiente forma: "todos los Miembros de la Organización cumplirán de buena fe sus obligaciones, incluyendo aquellos que ellas han contraído de conformidad con esta Carta, para asegurarse ..."

Como resultado de una votación nominal, la propuesta colombiana no fue aceptada inicialmente. Posteriormente, en sesión del 15 de junio de 1945, cuando se discutía en la comisión primera el informe del Relator por el cual se recomendaba la adopción original de Dumbarton Oaks con algunas modificaciones de forma, el doctor Jesús María Yepes insistió en que se incluyeran en el párrafo las palabras "de buena fe", sugerencia que dio origen a un importante intercambio de opiniones, para ser finalmente aceptada. Al explicar el alcance de su propuesta, nuestro ilustre compatriota manifestó que la buena fe se debía convertir en el "leit motiv" de la nueva organización mundial, después de muchos años en que la mala fe parecía que había sido la base de la conducta adoptada por varios Estados, lo que había conducido al caos en que todavía se encontraba el mundo.

Recordando que en el preámbulo se había hecho hincapié en los aspectos éticos internacionales y que las propuestas de Dumbarton Oaks se referían a la fuerza del espíritu, expresó el doctor Yepes

que las obligaciones internacionales debían llevarse a efecto con entera buena fe. No es correcto sostener que la buena fe se halla implícita en todas las obligaciones de carácter internacional porque, por el contrario, existe una escuela de falsa filosofía política que considera que el interés del Estado es el supremo modelador de la vida internacional.

Se refirió luego a la política que había seguido Bismarck, el Canciller de Hierro, quien sostenía que todos los tratados internacionales tenían corta duración, limitada por el interés del mismo Estado. No es conveniente –dijo el doctor Yepes– seguir manteniendo el concepto de que la buena o mala fe están subordinadas a los intereses supremos del Estado, como lo concibió Hitler al estructurarle su régimen nacional-socialista. Las Naciones Unidas –agregó– deben reaccionar contra esos conceptos inadmisibles y proclamar que la vida internacional requiere un mínimo de moralidad, como un principio normativo de la conducta de los pueblos. Este mínimo no puede ser otra cosa que la completa buena fe y el respeto de la palabra empeñada. Recordó el doctor Yepes las palabras del jurista inglés Westlake, quien dijo que "la buena fe es el gran ligamento moral que une a todos los Estados del mundo en un sistema de derecho".

La sólida y bien fundamentada exposición del representante colombiano fue respaldada por varios países en la Conferencia de San Francisco y aceptada por

unanimidad. Al recordar este triunfo en nuestra política internacional, con motivo de los cincuenta años de Naciones Unidas, lo hacemos con la satisfacción de

haber contribuido y seguir contribuyendo al fortalecimiento de un organismo que es fundamental para el entendimiento y la paz entre todos los países del mundo.

El régimen de la nacionalidad - Parte I

El régimen de la nacionalidad es un tema de gran importancia en el derecho internacional. Se refiere a la relación jurídica que existe entre un individuo y un Estado, la cual le confiere ciertos derechos y obligaciones. Este régimen se fundamenta en el principio de la soberanía del Estado y en el interés de la comunidad internacional en mantener la paz y la estabilidad.

La nacionalidad es el vínculo jurídico que une a un individuo con un Estado, permitiéndole ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que corresponden a los ciudadanos de ese país. Este vínculo se adquiere de diversas maneras, como por nacimiento, por matrimonio o por naturalización.

El derecho internacional regula el régimen de la nacionalidad para garantizar la igualdad de los individuos y evitar conflictos entre Estados. Entre los principios fundamentales se encuentran el principio de no discriminación y el principio de reciprocidad.

En el ámbito de la nacionalidad, es importante destacar el papel de la Organización de las Naciones Unidas, que a través de sus órganos competentes promueve el respeto a los derechos humanos y la cooperación internacional en materia de migración y asilo.

La evolución del régimen de la nacionalidad ha sido constante a lo largo de la historia, adaptándose a las necesidades de las sociedades y a los cambios en el orden internacional. Hoy en día, la nacionalidad sigue siendo un elemento esencial para la integración de los individuos en la comunidad global.

El régimen de la nacionalidad - Parte I.

José Joaquín Gori Cabrera
Ministro Plenipotenciario

Pocos términos que abarquen tanto y sean tan ambiguos como éste de la nacionalidad. Todos tenemos alguna vaga noción de lo que es; pero nadie se aventura a dar una definición exacta. Es tan intangible el fenómeno y tan inefable su explicación, que suscita sólo incertidumbre y confusión. En este escrito se analizará primero el criterio de la nacionalidad a la luz de la doctrina y del derecho internacional, para entrar luego al estudio crítico de nuestro régimen interno.

El concepto de nacionalidad ofrece todo tipo de manifestaciones y facetas. El término deviene del latín *nasci, nacer*. Su primera acepción, por ello, se refiere al conjunto de individuos que tienen un origen común. En sentido lato identifica de donde venimos, sea un Estado, una región, o un grupo humano. Es aquel elemento aglutinante de una comunidad. En sentido más restringido, como término jurídico, nos vincula con la organización política llamada Estado, con la que se tienen obligaciones jurídicas y con respecto de la cual se tienen derechos. Nacionalismo, es a su turno otro fenómeno complejo, cuya esencia estriba en la tendencia de algunas colectividades humanas a agruparse en torno a ciertos ideales o concepciones "nacionales", cualesquiera que ésta sean, y a distanciarse, enfrentándose incluso a otras, en virtud de la cohesión o identidad común impuesta por tal fenómeno.

Desde un punto de vista sociológico la nacionalidad se nos presenta como una conjunción de factores que aglutinan una colectividad humana, y que pueden llegar a formar una nación o un Estado. Tales factores también son indeterminados. Pueden ser culturales, étnicos, raciales, históricos, geográficos, económicos, o mezcla de todo aquello. La nación colombiana, valga el ejemplo, se arraiga más en una idiosincrasia multifacética que en un factor determinado. Se ha dicho así que la nacionalidad es una comunidad de destinos o de aspiraciones; un estado de ánimo; una conciencia compartida, un alma co-

mún. Como lo expresara con Emerson "...the largest of which, when the chips are dropped, actively commands men's loyalty".

Un concepto más elaborado de nacionalidad es aquel que la concibe como un atributo de la personalidad jurídica, que se atribuye al nombre, a las relaciones de familia y al estado civil. En ese orden de ideas, la nacionalidad constituye una cualidad inherente al individuo destinatario de normas del derecho internacional privado².

Tenemos por último la concepción de la nacionalidad como manifestación jurídica de la vinculación del individuo con una comunidad organizada. Dice Diez de Velasco que es la "pertenencia de una persona a la población que constituye un Estado" (3). La concepción que nos interesa aquí es la que nos interesa aquí la nacionalidad viene a ser la que, con el elemento esencial para la existencia de un Estado, la población, puede existir temporalmente y aun sin gobierno, pero nunca sin una población. La nacionalidad constituye la célula vital del Estado, el vínculo que identifica a los seres humanos que forman y que por ende se

1. Emerson, Rupert, citado por Isaacson, "Nationality: end of the road?"; *Foreign Affairs*, 1975, Vol 53, No. 3, Nueva York, E.U.A.
2. Espinar Vicente, José María; *Derecho Internacional Privado - La Nacionalidad - Edición*, 1988, pag 16 y ss.
3. Diez de Velasco, Manuel; *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Tomo 1, Edición, Madrid, 1994, pag. 597 v ss.

mún. Como lo expresara con maestría Emerson "...the largest community which, when the chips are down, effectively commands men's loyalty"¹.

Un concepto más elaborado de la nacionalidad es aquel que la considera un atributo de la personalidad, similar al nombre, a las relaciones de familia y el estado civil. En ese orden de ideas la nacionalidad constituye una cualidad que hace al individuo destinatario de normas de derecho internacional privado².

Tenemos por último la concepción de la nacionalidad como manifestación jurídica de la vinculación del individuo a una comunidad organizada. Dice Díez de Velasco que es la "*pertenencia jurídica de una persona a la población que constituye un Estado*" (3). Esta acepción es la que nos interesa puesto que aquí la nacionalidad viene a identificarse con el elemento esencial para la existencia de un Estado, la población. Un Estado puede existir temporalmente sin territorio y aun sin gobierno, pero nunca sin población. La nacionalidad constituye entonces la célula vital del Estado, el vínculo que identifica a los seres humanos que lo conforman y que por ende se someten al

régimen y leyes supuestamente creados por ellos. De allí que el régimen interno de cada Estado en materia de nacionalidad debe obedecer a sus propias características e intereses. Una nación de inmigrantes buscará otorgar la nacionalidad a quienes nazcan en su suelo; una nación de emigrantes preferirá conservar el vínculo de sangre; una nación de ribetes étnicos procurará mantener sus características raciales por el vínculo sanguíneo.

Factores atributivos o constitutivos de la nacionalidad

Se conocen tres básicos: sangre, suelo y domicilio.

Jus Sanguinis, o derecho de sangre, es aquel sistema que otorga la nacionalidad de los padres, sin importar donde nazca la persona. En principio el hijo legítimo seguía la nacionalidad del padre y el espúreo el de la madre. Hoy en día este sistema admite variaciones y la nacionalidad puede transmitirse por la vía paterna o la materna.

Jus Soli, o derecho de suelo, es el sistema que otorga la nacionalidad a los nacidos en el territorio del Estado.

Es bueno aclarar que la teoría de la extraterritorialidad de las misiones diplomáticas ya no guarda vigencia. En consecuencia no se consideran nacidos en el Estado acreditante los hijos de sus diplomáticos cuando nazcan en el exterior, a menos que la legislación de ese Estado mantenga la ficción para tal efecto.

1. Emerson, Rupert, citado por Isaacs, Harold, en "Nationality: end of the road?"; Foreign Affairs, abril 1975, Vol 53, No. 3, Nueva York, EE.UU.
2. Espinar Vicente, José María; Derecho Internacional Privado -La Nacionalidad- Ediciones TAT, Granada, 1988, pag 16 y ss.
3. Díez de Velasco, Manuel; Instituciones de Derecho Internacional Público, Tomo 1, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1994, pag. 597 v ss.

Jus Domicilii, o derecho del domicilio, que atribuye la nacionalidad al domiciliado. La mayoría de las legislaciones combinan estos criterios, exigiendo por lo general dos: sangre y suelo; sangre y domicilio, o suelo y domicilio.

Los vínculos de sangre o suelo son originarios, se constituyen desde el nacimiento. Pero cuando quiera que para definir la nacionalidad se requiera también del domicilio se debe precisar cuál: si el de los padres en el momento del nacimiento o durante la minoría de edad de la persona, o el de la propia persona, evento en el cual es necesario esperar hasta que tenga capacidad jurídica para establecerlo. El domicilio constituye un vínculo singular de un individuo con un determinado territorio. Es el factor de conexión con un lugar: en donde el individuo tiene su residencia permanente, o el asiento de sus negocios, o adonde pertenece para ciertos efectos legales. Es ese vínculo genuino el que llegó a establecerse como constitutivo o atributivo de nacionalidad. Es por ello que la práctica general ha sido consignar el derecho a la nacionalidad para quién posea el vínculo de sangre o el del suelo y lo consolide fijando domicilio a la mayoría de edad. Pero entre nosotros esa concepción ha sufrido un giro radical, por razones desconocidas. Desde la Constitución de 1886 el requisito que se exigía, tanto para los nacidos en el exterior de padre o madre colombiano como para los nacidos en Colombia de padres extranjeros, era que posteriormente fijaran domicilio

en Colombia. Pero con la Carta del 91 a los nacidos en Colombia se les exige que uno de sus padres esté domiciliado. El sistema es incomprensible, pues el domicilio de los padres es una situación circunstancial que no crea vínculo alguno con el país.

Hay otros medios de adquirir la nacionalidad:

El privilegio legal⁴, mediante el cual se adquiere *ipso jure* el derecho por un hecho o acto voluntario establecido en la Ley. Así, puede adquirirse la nacionalidad por matrimonio, por comprar finca raíz, por tomar las armas a favor de la nación o por cualquier otro hecho tipificado en la Ley.

Se diferencia radicalmente este sistema del de la naturalización en cuanto con el primero la nacionalidad se obtiene *ipso jure*, por ministerio de la Ley, mientras que por el segundo lo que se obtiene es una concesión graciosa o discrecional del Estado.

En Colombia se estableció este privilegio bajo el nombre de "inscripción como colombianos", primero para los hispanoamericanos en general, después se restringió a los de nacimiento y hoy en día cobija también a los nacionales del Caribe. Curiosamente, existe una total ignorancia sobre el punto y la creencia ge-

4. Ver Restrepo Hernández, Julián; Derecho Internacional Privado, Editorial Minerva. Bogotá, 1928 pags. 16 y ss.

neral es que la inscripción de hispanoamericanos y caribeños en la Carta de Naturaleza.

Es de advertir además que según la Carta del 86 y la reforma de 1991 se puede perder la nacionalidad por fijar domicilio en el exterior y perder la naturaleza. En consecuencia los hispanoamericanos que sin necesidad de inscripción en la naturaleza recibían una nacionalidad extranjera por cualquier motivo, incluso por perderla, incluían el privilegio de perderla sin perder su nacionalidad colombiana, aunque fijaran domicilio en el exterior. *Contrario sensu*, hasta la vigencia de la Carta del 91, para perder la naturaleza de un extranjero que fijara domicilio en el exterior se necesitaba carta de naturaleza de otro país. *Ipso facto* su nacionalidad colombiana no la readquiere automáticamente. Según la Constitución de 1991 debe manifestar en forma expresa su voluntad de recuperarla.

Adopción, nacionalización, es el medio por el cual el Estado confiere la nacionalidad a un extranjero mediante la expedición de un acto solemne llamado carta de naturalización por renuncia a la nacionalidad anterior. Por ello que en muchas legislaciones es consagrada como causa de pérdida de la nacionalidad de origen.

Anexión territorial, es un tema transitorio que produce efectos jurídicos en los territorios de una región.

neral es que la inscripción de los latinoamericanos y caribeños no difiere de la Carta de Naturaleza.

Es de advertir además que conforme a la Carta del 86 y la reforma de 1936 para perder la nacionalidad se requería fijar domicilio en el exterior y obtener carta de naturaleza. En consecuencia, los colombianos que sin necesidad de carta de naturaleza recibían una nacionalidad extranjera por cualquiera de estos sistemas, incluyendo el privilegio legal, no perdían su nacionalidad colombiana, aunque fijaran domicilio en el exterior. A *contrario sensu*, hasta la entrada en vigencia de la Carta del 91 todo aquel que fijara domicilio en el exterior y obtuviera carta de naturaleza de otro país perdía *ipso facto* su nacionalidad colombiana, y no la readquiere automáticamente a partir de la Constitución del 91 sino que debe manifestar en forma solemne su voluntad de recuperarla.

Adopción, nacionalización o naturalización, es el sistema mediante el cual el Estado confiere discrecionalmente la nacionalidad a quién la solicita, mediante la expedición de un documento solemne llamado carta de naturaleza. La nacionalización por regla general implica renuncia a la nacionalidad de origen, y es por ello que en muchas legislaciones esté consagrada como causal de pérdida de la nacionalidad de origen.

Anexión territorial, es aquel sistema transitorio que permite a los ciudadanos de una región que pasará a la

soberanía de otro Estado elegir entre mantener la nacionalidad del Estado al que pertenecía el territorio o adquirir la del nuevo soberano.

Por último debemos referirnos a la evolución moderna del concepto de nacionalidad. Con los procesos de integración económica que envuelven cesión de soberanía, el criterio original se ha ido modificando y hoy en día podemos encontrar una casi nacionalidad europea para los nacionales de los Estados miembros de la comunidad, quienes disfrutaban de una serie de derechos comunes en todo el territorio de la Unión Europea. Se revela aquí cuán ambiguo es el concepto, pues no existe en el mundo tanta diversidad cultural, étnica, histórica y afectiva como la que se concentra en espacio geográfico tan reducido como es el continente europeo. El nacionalismo afectivo, por decirlo de alguna manera, ha sido desplazado por la nacionalidad utilitaria: cada uno es ciudadano de donde le con venga, y si a todos conviene un denominador común en forma de nacionalidad o ciudadanía europea, bienvenida que sea ésta, no importa las diferencias que durante siglos marcaron al Continente europeo.

En el ámbito regional está renaciendo la idea bolivariana de la nacionalidad latinoamericana. Desde los albores de nuestra independencia surge esta idea. En el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Centro América, Colombia, Perú y Méxi-

co suscrito en 1826 se estableció que los ciudadanos de cada una de las partes contratantes gozarán de los derechos y prerrogativas de ciudadanos de la república en que residen, siempre y cuando manifiesten su deseo de adquirir esa calidad ante las autoridades locales y conforme a las leyes de cada país signatario, jurando lealtad a la constitución y leyes de la respectiva nación. Este privilegio de solidaridad latinoamericana fue desarrollado por varios países del Continente, que lo acogieron como norma en sus propias constituciones. Colombia desde sus primeras codificaciones constitucionales ha dado un tratamiento de excepción a los hispanoamericanos para hacerse a la nacionalidad, tratamiento que con la Carta del 91 se extiende a los caribeños, aun cuando no sean hispanoamericanos.

Nacionalidad pasiva y activa - Nacionalidad y ciudadanía

Nacionalidad y ciudadanía en ocasiones se equiparan y confunden. La ciudadanía es la expresión activa del vínculo de la nacionalidad. Es el conjunto de derechos y deberes del individuo frente a la colectividad política de la que se le considera nacional. Se desarrolla sobre la base del llamado *jus avocandi*, derecho que tiene el Estado de exigir ciertas obligaciones a sus súbditos.

Aunque se sostiene que todo ciudadano debe ser nacional, el apotegma invertido no tiene validez, pues no todo nacional es ciudadano. La ciudadanía im-

plica la capacidad de ser sujeto activo de derechos y obligaciones; la nacionalidad admite el ser sólo sujeto pasivo de ellos. La ciudadanía, en últimas, no es más que una nacionalidad activa. Aunque como excepción a esta regla debemos aclarar que bajo ciertas legislaciones es posible disfrutar de derechos ciudadanos sin poseer la nacionalidad de un Estado.

Vista la nacionalidad desde esta doble perspectiva, es necesario precisar siempre el hecho o la condición a partir de la cual se atribuye. Cuando la nacionalidad se origina con el mismo nacimiento, bien sea por sangre, por suelo o por ambos factores, se adquiere por hecho involuntario y es definitiva, aunque a la mayoría de edad pueda renunciarse a ella. Pero cuando requiere de un acto voluntario como el domicilio, sólo se adquiere un derecho sujeto a condición suspensiva, y la nacionalidad se consolida cuando la persona tiene la plena capacidad para ejecutar tal acto, por regla general a la mayoría de edad. Sólo con la aplicación equilibrada de estos criterios podemos evitar los conflictos que pueden surgir de la nacionalidad múltiple.

Se colige entonces que con los menores pueden presentarse dos situaciones:

- a) Desde el nacimiento obtienen la nacionalidad definitiva de un Estado, o;
- b) Con el nacimiento se configura uno de los factores constitutivos de la nacionalidad, quedando la definición sujeta a una ratificación posterior por

parte del interesado — se recibe como el derecho de una consolidación por hecho o acto voluntario Ley.

Esta distinción es esencial en el primer caso el menor la protección del Estado de nacional pleno; mientras que en el segundo caso se adquirirá la nacionalidad de un modo que sigue a los otros. O en últimas, recibiendo de nacionalidad, condición posterior definición. Este principio de nacionalidad puede manifestarse asistencia consular y el otorgamiento de documentos de identidad como nacional y a la condición diplomática.

Siempre que para obtener la nacionalidad se requiera de un acto voluntario será requisito indispensable que la persona posea la capacidad plena para ejecutar tal acto. La aplicación de estos criterios con respecto a la nacionalidad. Por tanto, el artículo 10 de nuestra legislación establece que un menor de edad puede adquirir válidamente a su nacionalidad por boca de quienes ejercen separadamente la patria potestad, como lo establece el Decreto 1994. En primer lugar, y de acuerdo con la norma en el fondo establece que los padres o representantes que por sí y ante sí pueden adquirir la nacionalidad de sus hijos.

parte del interesado –lo que se conoce como el derecho de opción– o a una consolidación mediante un hecho o acto voluntario previsto en la Ley.

Esta distinción es esencial puesto que en el primer caso el menor queda sujeto a la protección del Estado del cual es nacional pleno; mientras que en el segundo seguirá la nacionalidad de sus padres, del mismo modo que sigue el domicilio de ellos. O en últimas, recibirá un principio de nacionalidad, condicionada a una posterior definición. Este principio de nacionalidad puede manifestarse en la asistencia consular y el otorgamiento de documentos de identidad, en el tratamiento como nacional y aun en la protección diplomática.

Siempre que para otorgar la nacionalidad se requiera de un acto voluntario será requisito indispensable que la persona posea la capacidad plena para ejecutar en derecho tal acto. Lo mismo puede aplicarse con respecto a la pérdida de la nacionalidad. Por tanto es un absoluto dislate de nuestra legislación pretender que un menor de edad puede renunciar válidamente a su nacionalidad de origen por boca de quienes ejerzan conjunta o separadamente la patria potestad sobre él, como lo establece el Decreto 1869 de 1994. En primer lugar, porque lo que la norma en el fondo establece es que son los padres o representantes legales los que por sí y ante sí pueden renunciar a la nacionalidad de sus hijos. Y ni siquiera

aclara qué ocurre cuando están en desacuerdo. ¿Quedará el menor mitad apátrida y mitad colombiano? La norma ni siquiera aclara si un extranjero tiene igual derecho con respecto a su hijo colombiano. En segundo lugar, porque no tiene objeto alguno que un menor de edad renuncie a una nacionalidad de la que sólo es sujeto pasivo. En tercer término, porque tal cosa no está prevista en la Constitución; y, por último, porque su aplicación puede dar lugar a situaciones extravagantes, cuando no a directa violación de las normas constitucionales o del derecho internacional.

Todavía más disparatado aun es pretender que un menor puede obtener carta de naturaleza jurando fidelidad a otro Estado por boca de quién tenga su representación legal. Sin embargo, tal anomalía ocurrió en el caso del menor Paul Ames, nacido en Estados Unidos, hijo de padre y madre estadounidense, él de origen y ella por adopción. En fecha reciente y tras un sonoro proceso los esposos Ames fueron acusados en Estados Unidos y condenados por espionaje. El menor Paul fue enviado a Cartagena bajo el cuidado de la familia colombiana de su madre, que fue diplomática colombiana y perdió la nacionalidad bajo la Carta del 86 por adquirir la estadounidense y domiciliarse en el exterior. Quizás con el entendimiento algo obnubilado por las cruzadas sentimentalistas adelantadas por los medios de comunicación, la ministra de Relaciones Exteriores Noemí Sanín ofreció públicamente concederle al

referido menor la nacionalidad colombiana, y el Ministerio no encontró mejor camino que la expedición de una Carta de Naturaleza, que requiere de la plena capacidad y por ende está viciada de nulidad y es inoponible en derecho internacional, especialmente frente a Estados Unidos, cuya nacionalidad detenta el menor Ames por sangre y suelo, y país con el que lo unía también el vínculo del domicilio paterno. El sainete se completó con el juramento que hizo en su nombre la abuela, como supuesta representante legal. ¿Puede concebirse que una persona que todavía no tiene uso de razón pueda ser obligada de por vida por un juramento hecho en su nombre por otra? Ni en las épocas de bárbaras naciones tendría asidero tal contrasentido. ¿Qué hubiera ocurrido si durante la ocupación de Kuwait el régimen de Sadam Hussein hubiera aplicado igual criterio para otorgar Carta de Naturaleza espontánea a todos los menores hijos de extranjeros residentes en el territorio invadido?

El curioso caso de los esposos Ames tiene otra particularidad digna de análisis. El Consulado de Colombia en Nueva York encargó a una costosa firma de abogados una gestión *amicus curiae* en defensa de la señora Ames (nacida Casas). ¿A título de qué? La señora Ames había perdido su nacionalidad y aunque desde la prisión solicitara la recuperación el hecho es que era ciudadana plena de Estados Unidos y no tenía vínculo jurídico ni político alguno con la República de Colombia. Al incurrir, pues, en cuantiosos

gastos para la defensa legal de una extranjera nuestro Consulado en Nueva York —o quienes hayan ordenado la gestión— incurrieron de hecho en peculado.

Queda flotando una inquietud fácil de resolver. ¿Cuál es la situación de los menores cuyos padres renuncian a la nacionalidad de origen y adquieren otra? ¡Sencillo, siguen la nacionalidad de los padres! La Carta de Naturaleza los cobija. Pero, reafirmando todo lo anterior, quedan en libertad de ratificar esa nacionalidad a la mayoría de edad, caso en el cual perderán la nacionalidad de origen, siempre y cuando así esté previsto en la legislación aplicable. De lo contrario podrán elegir entre la nacionalidad de origen y la adoptiva, o mantener ambas.

Principios internacionales

La comunidad internacional ha adoptado ciertos principios rectores en materia de nacionalidad, reglas que como veremos son imperfectas pues cada una tiene su limitación:

a) **Toda persona tiene derecho a una nacionalidad;**

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 dice en su artículo 15:

"1.- *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

2.- *A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*"

Y el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

"3.- *Todo niño tiene el derecho de adquirir una nacionalidad*"

También puede mencionarse la Convención de La Haya sobre los conflictos de nacionalidad que corresponde a cada país determinar por medio de su legislación quienes son sus nacionales. En los tratados, la costumbre y principios generales del derecho

El derecho internacional no reconoce la apatridia, pero aun así se dice que toda persona tiene una nacionalidad no se ha adoptado un criterio forzoso: que en determinadas circunstancias algún Estado se niega a reconocerle nacionalidad. Así, por ejemplo, los niños nacidos en el extranjero, hijos de extranjeros y extranjera no reconocida por el derecho a la nacionalidad por sangre tampoco tuvieron la nacionalidad de sus padres. En este caso, o de la madre o del padre serían apátridas. A menudo se habla del *ius soli* en desarrollo ya comentado.

Por otra parte, la prohibición de variar arbitrariamente de nacionalidad a una persona (Declaración Universal de los Derechos del Hombre) precluye que la pérdida de nacionalidad sea un fenómeno legal. Aquí puede verse el fenómeno de la fórmula de solución leg

Y el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966:

"3.- Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad"

También puede mencionarse aquí la Convención de La Haya de 1930 sobre conflictos de nacionalidad, que estableció que corresponde a cada Estado determinar por medio de su legislación interna quienes son sus nacionales, con sujeción a los tratados, la costumbre y los principios generales del derecho.

El derecho internacional busca impedir la apatridia, pero aunque se establezca que toda persona tiene derecho a una nacionalidad no se ha adoptado el corolario forzoso: que en determinadas circunstancias algún Estado esté obligado a reconocerle nacionalidad a una persona. Así, por ejemplo, los nacidos en Alemania, hijos de extranjeros, o hijos de extranjera no reconocidos, no tienen derecho a la nacionalidad alemana. Si por sangre tampoco tuvieran derecho a la nacionalidad de sus padres, en el primer caso, o de la madre para el segundo, serían apátridas. A menos que se imponga el *jus soli* en desarrollo del principio ya comentado.

Por otra parte, la prohibición de privar arbitrariamente de su nacionalidad a una persona (Declaración Universal de los Derechos del Hombre, art. 15) no precluye que la pérdida opere por disposición legal. Aquí puede presentarse nuevamente el fenómeno de la apatridia sin fórmula de solución legal.

b) Cada Estado puede reglamentar en su derecho interno la adquisición y pérdida de la nacionalidad

La facultad que tiene cada Estado para fijar sus propias reglas concernientes a la nacionalidad fue reconocida por el Tribunal Permanente de Justicia Internacional de La Haya en su fallo del 7 de febrero en el caso "Decretos de Nacionalidad promulgados por Túnez y Marruecos":

"En el estado actual del derecho internacional, según opinión del Tribunal, las cuestiones de nacionalidad están comprendidas en principio, en la esfera de la competencia exclusiva de los Estados".

Pero no podría un tribunal que se respete dejar las cosas así tan fácil. Y así, aunque en el caso *Nottebohm* (1955) la Corte Internacional de Justicia reiteró su jurisprudencia, le señaló ahora cortapisas a la competencia interna, aclarando que si bien un Estado es libre de fijar a su arbitrio sus propias reglas sobre nacionalidad, ellas no son directamente oponibles a terceros y en caso de conflicto de nacionalidades, la que prima es la efectiva, es decir, la activa, el vínculo real y efectivo de un individuo con un determinado Estado:

"Es competencia de Liechtenstein, como Estado soberano, el regular por su legislación propia la adquisición de nacionalidad" ...dijo la Corte, pero agregó que Guatemala "no se ha visto obligada a reconocer una nacionalidad otorgada en esas condiciones".

c) La nacionalidad no se impone

Principio que se contradice con el derecho que tiene cada Estado de establecer sus propias reglas en cuanto a la nacionalización. En realidad sólo opera en el entendido de que un Estado no puede imponerle al súbdito extranjero una nacionalidad que éste no desea.

d) La nacionalidad es un vínculo exclusivo y excluyente

Se pueden poseer varias nacionalidades, pero en lo internacional sólo la nacionalidad efectiva es oponible. En el caso del buen Nottebohm sostuvo la Corte Internacional de Justicia que Guatemala no estaba obligada a respetar la nacionalidad que Liechtenstein le había otorgado a este súbdito alemán, por cuanto no existía un vínculo real y efectivo entre ambos. Otro antecedente en igual sentido se encuentra en el caso del barón Canevaro, (fallo del 3 de mayo de 1912) súbdito italiano por *jus sanguinis* y peruano por *jus soli*. El Tribunal Permanente de Arbitraje encontró que prevalecía la nacionalidad peruana por actitudes voluntarias del propio Canevaro, quién participó en política interna y quiso ser cónsul peruano.

Evolución internacional

El régimen de la nacionalidad tiene tal incidencia en la vida de un Estado que puede llegar a ocasionar su desaparición o su transformación en una nueva nación. El terrible conflicto de los Balcanes

tiene sus raíces íntimas en un conflicto de nacionalidades. En Europa países de tradiciones seculares están viendo amenazadas su identidad histórica y étnica por la influencia de elementos externos en la población. Es por ello que Francia y la Gran Bretaña han adoptado transformaciones radicales en su régimen de nacionalidad. Los franceses respetan el *jus soli*, pero han legislado en el sentido de que se puede perder por la comisión de ciertos delitos, cosa que tiene irritados a los oriundos de sus ex colonias. En territorios de su Majestad Británica, en cambio, se adoptaron medidas más sutiles para establecer varios tipos o modalidades de nacionalidad y ciudadanía; mientras que los eficientes alemanes han promulgado una nueva Ley de Extranjería, que restringe aun más las posibilidades de adquirir nacionalidad alemana a quienes no la hereden por sangre.

La tendencia actual es la de establecer los principios básicos en la Carta Política, dejando a las normas adjetivas las definiciones y reglamentaciones con el fin de poder modificar las normas en forma expedita y adecuada a las circunstancias de cada momento. En últimas la definición de nacionalidad en casos dudosos queda en manos de las autoridades y se procura no sentar nunca precedentes. Así han logrado países como Alemania preservar su identidad, manteniendo en su territorio grandes núcleos de extranjeros que por arraigados que se encuentren no tienen posibilidades de adquirir la nacionalidad.

En Colombia, en con la Constitución ron normas extraordi que se implementaro va y atolondrada. Nu es una magnífica en: disposiciones de la m za y jerarquía, contri ambiguas o equívoca dactadas las más. Los no perdemos nunca dad, pero podemos cuando lo queramos rarla. Los propios ni bién pueden jugar cc así sea con algunas re diga de los hijos: pued y recuperar nacionali marcas y calibres, a v dres. La cédula es pr dad, pero se expide residen en el exterior tucionalmente sólo cu lio en Colombia, se le nacionalidad. Los col terior podrán tener electorales para la C sentantes y podrán elegir Presidente, sin nado. Los indígenas e rizos también podrán especiales en cuanto cunscripciones electo vuelto viene adere berantes errores gra

En Colombia, en contraste tropical, con la Constitución del 91 se introdujeron normas extraordinariamente laxas, que se implementaron en forma irreflexiva y atolondrada. Nuestro sistema actual es una magnífica ensalada jurídica, con disposiciones de la más variada naturaleza y jerarquía, contradictorias las unas, ambiguas o equívocas las otras, mal redactadas las más. Los colombianos ahora no perdemos nunca nuestra nacionalidad, pero podemos renunciar a ella y cuando lo queramos podemos recuperarla. Los propios nacionalizados también pueden jugar con la nacionalidad, así sea con algunas restricciones. Y ni se diga de los hijos: pueden adquirir, perder y recuperar nacionalidades de todas las marcas y calibres, a voluntad de los padres. La cédula es prueba de nacionalidad, pero se expide a personas que residen en el exterior y a quienes constitucionalmente sólo cuando fijen domicilio en Colombia, se les podría definir su nacionalidad. Los colombianos en el exterior podrán tener circunscripciones electorales para la Cámara de Representantes y podrán votar no sólo para elegir Presidente, sino también para Senado. Los indígenas en territorios fronterizos también podrán gozar de privilegios especiales en cuanto a nacionalidad y circunscripciones electorales. Todo este revuelto viene aderezado con protuberantes errores gramaticales, deplora-

ble sintaxis, concordancias que no concuerdan y citas legales incorrectas.

En cada una de las sucesivas normas que se han venido dictando, desde la Carta del 91, pasando por la Ley 43 de 1993 y sus decretos reglamentarios (Decretos 207 y 286 de 1993 y 1869 de 1994) y las instrucciones de servicio, hasta llegar al folleto ilustrativo que a gran costo imprimió la Cancillería, se ha cometido algún error. Hasta el Código Civil de don Andrés Bello contiene una protuberante omisión. El Título Primero del Libro Primero se llama "*De las personas en cuanto a su nacionalidad y domicilio*"; pero no contiene disposición alguna relativa a la nacionalidad. Quizás el gran filólogo meditó la cuestión y consideró prudente limitarse al título, por cuanto ninguna regla en la materia puede ser perfecta.

En realidad de verdad, el repertorio de errores y contradicciones de nuestra legislación sustantiva y adjetiva es colosal y a ese maremágnum ha contribuido la especulación y la interpretación alegre y superficial de las normas. Nuestro régimen actual de nacionalidad y extranjería requiere de severas correcciones que impidan el fraude a la ley, el abuso del derecho y las extralimitaciones que se presentan bajo los estatutos vigentes y que perjudican tanto al Estado como a los particulares. En la segunda parte de este escrito se analizará en detalle todo aquello.

El cónsul honorario: Su función y desempeño

Rubén Darío Agudelo Herrera
Consejero de Relaciones Exteriores

La figura de *cónsul honorario* es una de las más controvertidas de la moderna diplomacia, especialmente a partir de la entrada en vigor de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, suscrita el 23 de abril de 1963.

Los autores españoles Santiago Martínez Lage y Amador Martínez Morcillo, en su obra *Diccionario Diplomático Iberoamericano* nos ofrecen esta definición del cónsul honorario: *Funcionario que es acreditado para el desempeño de funciones consulares con un carácter limitado y restringido en cuanto a su extensión y amplitud, dentro de los permitidos por el Derecho Internacional.*

Usualmente los funcionarios consulares honorarios no son nacionales del país por cuenta del que actúan, sino que tienen la nacionalidad del país de residencia o, incluso, de un tercer Estado, y pueden ser al mismo tiempo funcionarios consulares honorarios de dos o más países distintos. Tradicionalmente se elegían entre los comerciantes asentados en la ciudad sede de la oficina consular, ya que sus funciones eran esencialmente de protección y fomento del comercio y la navegación.

Breve reseña histórica

Si bien la figura del cónsul, en sus distintas acepciones, tiene sus antecedentes históricos en Roma, a partir del Siglo XIII esta figura tiene un gran desarrollo en el Mediterráneo, dado que se presentaba un activo intercambio comercial entre prósperos comerciantes ubicados en sus riberas, lo cual supuso el nombramiento de cónsules en los

principales puertos y ciudades: Génova, Pisa, Venecia, Barcelona, Valencia, Sevilla, Alejandría, Damasco y T

En aquella época, inicialmente delegados del Poder Real en una embajada o flota, quienes más adelante, por frecuente las expediciones a las plazas, se instalaron en ellas como jueces de los conflictos de propia nacionalidad y patrimonios de intereses ante las autoridades locales. El cónsul era el representante de la comunidad nacional española; en tal calidad, alegaba ante la autoridad local, y en causas, muy especialmente en asuntos mercantiles, y en asuntos de autoridad administrativa de sus connacionales. En este sentido, destacar que estos cónsules tenían un status reconocido por las autoridades locales, que incluía el libre ejercicio de sus deberes, así como ciertas prerrogativas y inmunidades, amén de una jurisdicción sobre sus nacionales.

En la actualidad, el cónsul honorario mantiene su vigencia en todo el mundo, salvo en Europa Oriental y algunas zonas que no la aceptan ni admiten. Con esta figura los Estados abren plazas en donde tienen que proteger pero carecen de recursos necesarios para enviar funcionarios permanentes. El estatuto del

principales puertos y ciudades, tales como: Génova, Pisa, Venecia, Nápoles, Barcelona, Valencia, Sevilla, Marsella, Alejandría, Damasco y Trípoli.

En aquella época, los cónsules eran inicialmente delegados designados por el Poder Real en una embarcación o en una flota, quienes más adelante, al hacerse frecuente las expediciones a determinadas plazas, se instalaron en ellas para actuar como jueces de los comerciantes de su propia nacionalidad y para defender sus intereses ante las autoridades locales. El cónsul era el representante y protector de una comunidad nacional establecida en otro país; en tal calidad, alegaba sus derechos ante la autoridad local, velaba por sus intereses, muy especialmente por los económicos y mercantiles, y ejercía una cierta autoridad administrativa y judicial sobre sus connacionales. En este sentido, cabe destacar que estos cónsules disponían de un status reconocido por las autoridades locales, que incluía el libre ejercicio de sus deberes, así como ciertos privilegios e inmunidades, amén de un poder de jurisdicción sobre sus nacionales.

En la actualidad, la institución del cónsul honorario mantiene su vigencia en todo el mundo, salvo los países de Europa Oriental y algunos países árabes, que no la aceptan ni activa ni pasivamente. Con esta figura los Estados buscan cubrir plazas en donde tienen intereses por proteger pero carecen de los recursos necesarios para enviar funcionarios competentes. El estatuto del cónsul honorario y

sus competencias son hoy mucho más limitados que es el caso de los funcionarios consulares de carrera o en ejercicio, de los cuales normalmente dependen, pudiendo actuar como auxiliares y delegados suyos.

Los cónsules honorarios según la Convención de Viena

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 reguló con detalle las competencias y el estatuto de los funcionarios consulares honorarios, dejando al Estado de envío, la libertad en cuanto a las condiciones personales que hayan de reunir. Aunque pueden ser designados para cualquiera de las categorías de jefes de oficina, es más usual hacerlo para vicecónsules o agentes consulares.

En este sentido, detallaremos a continuación el régimen aplicable en cuanto a las facilidades, privilegios e inmunidades de los funcionarios consulares honorarios y de las oficinas consulares dirigidas por los mismos.

El Estado receptor concederá todas las facilidades para el ejercicio de las funciones de la Oficina Consular honoraria, permitiéndole el uso de la bandera y el escudo nacional en la sede de la oficina consular, en la residencia del cónsul honorario y en sus medios de transporte, cuando éstos se utilicen para asuntos oficiales. Igualmente, deberá facilitar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la adquisición en su territorio, por el

Estado que envía, del local necesario para la oficina consular, o ayudarle a obtenerlo de alguna otra manera. Facilitará el libre tránsito y de circulación, salvo lo dispuesto en sus leyes relativas a zonas vedadas o limitadas por razones de seguridad nacional; y la libre comunicación de la oficina consular para todos los fines oficiales, salvo el instalar y utilizar una emisora de radio. La correspondencia oficial será inviolable.

Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos; tienen derecho a ser informados en caso de defunción, tutela, curatela, naufragio y accidentes aéreos, que tengan que ver con un nacional del Estado que representa. Los funcionarios consulares podrán dirigirse en el ejercicio de sus funciones a las autoridades locales competentes de su jurisdicción y a las autoridades centrales competentes del Estado receptor.

Con respecto a derechos y aranceles consulares, la Oficina Consular podrá percibir en el territorio del Estado receptor los derechos y aranceles que establezcan las leyes y reglamentos del Estado que envía para las actuaciones consulares. En este aspecto, las cantidades que se recauden estarán exentas de todo impuesto y gravamen en el Estado receptor.

El Estado receptor tiene la obligación de otorgar al funcionario consular honorario la protección que necesite por razón de su carácter oficial.

Principio general potestativo

Todo Estado es soberano para decidir libremente si ha de nombrar o recibir funcionarios consulares honorarios y los Estados podrán decidir libremente si establecen o aceptan agencias consulares dirigidas por agentes consulares que no hayan sido designados como jefes de oficina consular por el Estado que envía.

Si bien se afirma como principio general que no habrá discriminación entre los Estados en lo que se refiere a privilegios e inmunidades de los agentes consulares, la práctica consuetudinaria indica otra cosa, ya que es cada día más usual que los Estados apliquen restrictivamente cualquiera de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, basados en el principio de la reciprocidad, esto es, que un Estado receptor aplique restrictivamente una norma de la Convención de Viena porque a sus oficinas consulares en el Estado que envía, les son aplicadas esas mismas restricciones.

Igualmente, por costumbre o acuerdo, los Estados pueden concederse recíprocamente un trato más favorable que el establecido en la Convención de Viena.

Como regla general y salvo que el Estado receptor conceda otras facilidades, privilegios e inmunidades, *los funcionarios consulares que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor* sólo gozarán de inmunidad de jurisdicción y de inviolabilidad personal por

aquellos actos oficiales en el ejercicio de la actividad consular, así como de la responsabilidad de la actividad consular, ni de la responsabilidad y documentación relativos a aquellos hechos, ni abstenerse de deponer en el respectivo Estado receptor de las leyes de su país.

El cónsul honorario no podrá comparecer ante la autoridad judicial cuando sea objeto de un proceso penal, debiendo observar las diligencias con deferencia y carácter oficial y procurar, en todo lo posible, el ejercicio de sus funciones consulares. En caso de un cónsul honorario se seguirá el procedimiento contra el mismo en el tiempo posible.

Los demás miembros del cónsul honorario diferentes de los nacionales o residentes permanentes del Estado receptor gozarán de las mismas facilidades, privilegios e inmunidades, sólo en la medida en que el Estado receptor se los conceda (principio de reciprocidad).

Locales del consulado honorario

El Estado receptor debe adoptar las medidas que sean necesarias para proteger los locales del consulado contra toda intrusión o da-

aquellos actos oficiales practicados en el ejercicio de la actividad consular. Gozarán asimismo del privilegio de no declarar sobre hechos realizados en el ejercicio de la actividad consular, ni de mostrar la correspondencia y documentos oficiales relativos a aquellos hechos, como también abstenerse de deponer como expertos respecto de las leyes del Estado que envía.

El cónsul honorario está obligado a comparecer ante la autoridad competente cuando sea objeto de un procedimiento penal, debiendo practicarse las diligencias con deferencia, en razón de su carácter oficial y procurando perturbar lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares. En caso de detención de un cónsul honorario se deberá iniciar el procedimiento contra él en el menor tiempo posible.

Los demás miembros de un consulado honorario diferentes al propio cónsul, que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, y los miembros de sus respectivas familias, gozarán de facilidades, privilegios o inmunidades sólo en la medida en que el estado receptor se los conceda (principio de la discrecionalidad).

Locales del consulado honorario

El Estado receptor deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger los locales de un consulado contra toda intrusión o daño y evitar que se

perturbe la tranquilidad de dicha oficina consular o se atente contra su dignidad.

Los locales de un consulado honorario que sean propiedad del Estado que envía, o de los cuales éste sea inquilino, están exentos de todos los impuestos y contribuciones nacionales, regionales y municipales, siempre y cuando no tengan como destino el pago de determinados servicios prestados. La exención fiscal no se aplicará a aquellos impuestos y contribuciones que, según las leyes y reglamentos del Estado receptor, deban ser pagados por la persona que contrate con el Estado que envía.

Los archivos y documentos consulares de un consulado honorario, son inviolables dondequiera que se encuentren, siempre y cuando estén separados de los documentos personales o propios de la actividad profesional del cónsul honorario.

Exenciones

Los funcionarios consulares honorarios están exentos de la inscripción como extranjeros y del permiso de residencia, con excepción de aquellos que ejerzan en el Estado receptor profesión o actividad comercial. Igualmente están exentos en materia fiscal en lo atinente a impuestos y gravámenes sobre retribuciones y emolumentos que perciban del Estado que envía como consecuencia del ejercicio de las funciones consulares únicamente.

Los siguientes elementos propios del ejercicio consular están exentos de derechos de aduana, impuestos y demás gravámenes conexos: escudos, banderas, letreros, timbres y sellos, libros, impresos oficiales, muebles y útiles de oficina y otros objetos análogos, que sean suministrados a la oficina consular por el Estado que envía, o a instancias del mismo.

Finalmente, hay que señalar que los funcionarios consulares honorarios están exentos de toda prestación y de todo servicio público, cualquiera que sea su naturaleza, y de las obligaciones de carácter militar como requisas, contribuciones y alojamientos militares.

Práctica colombiana

Colombia cuenta con un total de 78 consulados honorarios en todo el mundo y en ciudades donde no existe otra presencia del Estado colombiano, así como también en ciudades donde ya existen cónsules remunerados. A su vez, en el territorio nacional funcionan 109 representaciones consulares de carácter honorario.

Sin embargo, no existen en nuestro país criterios claramente definidos para seleccionar las personas que por sus calidades y condiciones personales puedan representar a Colombia en el honroso cargo de cónsul honorario. Se ha incurrido en el frecuente error de designar cónsules honorarios a comerciantes prósperos o hombres de negocios residentes en el extranjero, considerados con capa-

cidad de servir desinteresadamente al país. La realidad ha mostrado, sin embargo, que muchos cónsules honorarios actúan movidos por el interés personal, valiéndose de la condición honrosa que otorga esa dignidad. Entre algunos aspirantes a cónsules honorarios existe también la creencia errada de que su investidura les permitirá obtener privilegios y prebendas en lo atinente a la importación de vehículos, licores, artículos electrónicos, o la consecución de contratos con el Estado ante el cual están acreditados.

Otra política muy poco afortunada ha sido la de asignar funciones variables, poco uniformes y coherentes, a los cónsules honorarios. Y lo que es más desconcertante aún, hay cónsules honorarios que carecen de funciones, lo que resulta peligroso no sólo para el ejercicio consular, sino para la propia imagen del país, por los abusos en que se puede incurrir durante el ejercicio del cargo.

No obstante, hay que reconocer que también existen cónsules honorarios que actúan movidos con un gran espíritu de servicio al país que los ha acreditado y con despliegue de sus calidades personales, sacrificando de su patrimonio y colocando los intereses del país por encima de sus intereses comerciales. No se puede desconocer la extraordinaria labor que despliegan muchos cónsules honorarios, que fácilmente serían merecedores de una condecoración por sus valiosos servicios al país.

Para concluir, se debe tener en cuenta que la actividad consular exige cada vez mejor preparación el desempeño de sus funciones por el creciente número de colobios que residen en el exterior y que ciertos derechos constitucionales por la necesidad que tiene el Estado de proteger sus intereses en muchos puntos del mundo. La tecnificación de la administración del Estado obliga a que los funcionarios consulares posean, además de una preparación más rigurosa, una preparación más rigurosa y completa y tengan una dedicación exclusiva a su función, lo cual no se puede garantizar mediante la institución consular honoraria.

Una de las razones por las que se creó y se consolidó la institución

PAISES Y TIENE C

PAISES	
ALEMANIA	Sttu
AUSTRALIA	Bris
BELGICA	Lieje
BELICE	Bel
BOLIVIA	Sar
BRASIL	Bra
	Cur
CHIPRE	Lim
DINAMARCA	Cop
ECUADOR	Am
ESPAÑA	Gij
	Sar
	Cón
ESTADOS UNIDOS	Chi
	Sai
FILIPINAS	Ma

Para concluir, se debe tener presente que la actividad consular exige hoy día personas cada vez mejor preparadas para el desempeño de sus funciones, ya sea por el creciente número de colombianos que residen en el exterior y que ejercitan ciertos derechos constitucionales, o bien por la necesidad que tiene el Estado de proteger sus intereses en muchas partes del mundo. La tecnificación de la administración del Estado obliga a que los funcionarios consulares posean, ellos también, una preparación más rigurosa y completa y tengan una dedicación total a su función, lo cual no se puede garantizar mediante la institución consular honoraria.

Una de las razones por las cuales surgió y se consolidó la institución consular

honoraria, fue la lentitud e insuficiencia de las comunicaciones, una deficiencia ampliamente superada en la vida moderna. Por lo tanto, es de prever que en un futuro próximo se hará sentir la necesidad de reevaluar y reconsiderar la función consular honoraria. No tanto para decretar su inmediata desaparición, sino para asignarle actividades consecuentes con los actuales tiempos, limitándose su radio de acción probablemente a la parte meramente protocolaria, esto es, a la representación del Estado que acredita en ciertos actos o ceremonias oficiales.

Se incluye una relación de las ciudades donde Colombia tiene asignadas funciones a sus cónsules honorarios.

PAISES Y CIUDADES DONDE COLOMBIA TIENE CONSULADOS HONORARIOS

PAISES	CIUDADES
ALEMANIA	Stuttgart
AUSTRALIA	Brisbane, Melbourne
BELGICA	Lieja
BELICE	Belmopan
BOLIVIA	Santa Cruz de la Sierra
BRASIL	Brasilia San Pablo, Belo Horizonte, Belem, Curitiba, Porto Alegre, Recife
CHIPRE	Limassol
DINAMARCA	Copenhague
ECUADOR	Ambato, Loja
ESPAÑA	Gijón, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Palma de Mallorca, Valencia, Zaragoza, Almería, Córdoba, San Sebastián.
ESTADOS UNIDOS	Chicago, Houston, Kansas City, Miami, Minneapolis, North Babylon, Saint Louis, Savannah, Tampa, Wheeling.
FILIPINAS	Manila

**PAISES Y CIUDADES DONDE COLOMBIA
TIENE CONSULADOS HONORARIOS**

FINLANDIA	Hanko, Turku.
FRANCIA	Burdeos, Estrasburgo, Lyon, Niza, Martinica, Pointe à Pitre.
GRAN BRETAÑA	Cambridge
INDIA	Bombay
IRLANDA	Dublín
ISRAEL	Jerusalén, Tel Aviv
ITALIA	Nápoles
JAPON	Kobe
JORDANIA	Amman
LUXEMBURGO	Gran Ducado de Luxemburgo
MALTA	La Valetta
MEXICO	Guadalajara
MONACO	Montecarlo
NICARAGUA	Corinto
NIGERIA	Lagos
NORUEGA	Oslo
NUEVA ZELANDA	Auckland
OMAN	Mascate
PAISES BAJOS	Oranjestad, Bonaire, Rotterdam
PANAMA	David
PARAGUAY	Asunción
PERU	El Callao
PORTUGAL	Oporto
PUERTO RICO	Mayagüez
SUECIA	Estocolmo
SURAFRICA	Pretoria
SURINAME	Paramaribo
TURQUIA	Estambul

Bibliografía:

Historia de la Diplomacia, Tomo I. V.P. Potemkin.

Historia de la Diplomacia Española. Miguel Angel Ochoa Brun.

El Derecho Consular Internacional. Jaime Abrisqueta.

Diccionario Diplomático Iberoamericano. Santiago Martínez Lage y Amador Martínez Morcillo.

Gran Enciclopedia Larousse Tomo III.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Memoria al Congreso Nacional del Ministro de Relaciones Exteriores. 1994-1995.

**Operación
de la paz**

Sandra Lucía Calixto
Tercer Secretario

Las Operaciones de conflictos no controlados por los medios previstos en las acciones que en caso de agresión, determine el Consejo de Seguridad en el Capítulo VII². El artículo 33 del Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas, dedicado al mantenimiento de la paz.

Aunque la confianza es esencial para la seguridad, el mandato de la Operación debe presentar información sobre la existencia o no de amenazas de agresión, en principio de su extensión. Sobre el tema, un Jefe de Estado o un representante predominante de la

1. El artículo 33 hace referencia al recurso a organos de mantenimiento de la paz.
2. El Consejo de Seguridad puede adoptar medidas económicas y/o de otro tipo de acuerdo con el artículo 42 si se refiere explícitamente al Consejo de Seguridad.

Operaciones de mantenimiento de la paz: qué son y cómo nos afectan

Sandra Lucía Calixto
Tercer Secretario

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) son un mecanismo de solución de conflictos no contemplado en la Carta de la ONU, pues no corresponden a ninguno de los medios previstos en el Capítulo VI relativo al arreglo pacífico de controversias¹, ni a las acciones que en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, determine llevar a cabo el Consejo de Seguridad, y que se hayan contemplados en el Capítulo VII². En palabras de Hammarskjöld, quien ejerciera la Secretaría General de la Organización de 1953 a 1961, "podría agregarse a la Carta el Capítulo seis y medio", dedicado al mantenimiento de la paz.

Aunque la conformación de una OMP debe estar autorizada por el Consejo de Seguridad, el mando de la misma recae sobre el Secretario General, quien periódicamente debe presentar informes a dicho Organismo, acerca del desempeño de la misma y la conveniencia o no de ampliar su duración por un tiempo adicional. El mandato de estas Operaciones es, en principio, de tres a seis meses, pero en la mayoría de los casos se acuerda su extensión. Sobre el terreno opera un jefe de misión que puede ser bien un Comandante, un Jefe de Estado Mayor o un Jefe de Observadores Militares, según sea el carácter predominante de la Operación.

1. El artículo 33 hace referencia a la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de elección de las partes.
2. El Consejo de Seguridad podrá instar a los Estados a aplicar medidas tales como interrupción total o parcial de las relaciones económicas y/o diplomáticas, u otras que no impliquen necesariamente el uso de la fuerza. De otra parte, el artículo 42 si se refiere explícitamente a acciones llevadas a cabo por fuerzas aéreas, navales o terrestres puestas a disposición del Consejo de Seguridad, mediante *Convenios que éste realice con los Estados Miembros*.

Las tropas se conforman gracias a la contribución voluntaria de personal que hagan los Estados interesados, y no mediante la celebración de un convenio especial previamente pactado entre estos y el Consejo de Seguridad como lo que prevé la Carta en su artículo 43. Las OMP se constituyen, de esta manera, en una vía alternativa, en un instrumento flexible, que ha permitido la intervención eficaz de la ONU en conflictos internacionales.

El financiamiento de las OMP se realiza con cargo a una cuenta especial y no al presupuesto ordinario de la Organización, con base en una fórmula acordada en 1973³:

- Los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad aportan un 122% más sobre su contribución ordinaria.
- Los demás países industrializados, una cuota igual al monto de su contribución ordinaria.
- Los países subdesarrollados más ricos (Kuwait, Brunei, Qatar, Arabia

3. A excepción del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán -UNMOGIP- y el Organismo de las Naciones para la Vigilancia de la Paz -ONUVT- ubicado en la región de Palestina cuyo costo es cubierto con el presupuesto ordinario, y la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre -UNFICYP- que se financia con contribuciones voluntarias.

4. La contribución de Colombia a las OMP en lo correspondiente a este año fue de aproximadamente 226 mil dólares, es decir, un 0.007% del total del presupuesto.

Saudita, Singapur, etc), una quinta parte de su contribución ordinaria.

- Los países más pobres, una décima parte de la misma.

Es así como actualmente los Estados Unidos aportan un 31.7% del presupuesto de las OMP, Japón un 12.5%, Alemania un 9% y Rusia 8.5%. En total, los países industrializados financian el 98%⁴.

Una OMP debe ceñirse a tres principios básicos:

- El consentimiento de las partes en conflicto: El despliegue de una OMP sólo puede realizarse sobre la base del consentimiento del Estado sobre cuyo territorio estará estacionada.
- La imparcialidad: La OMP tiene por único objetivo interponerse entre las partes para facilitar el cese de las hostilidades, sin intervenir en los asuntos internos de los beligerantes, ni favorecer a una de las partes en detrimento de la otra.
- El no uso de la fuerza: Se desprende de las dos anteriores, por cuanto las OMP no son coercitivas, no se conforman sino por el consentimiento de las partes, y no toman parte en el conflicto. Los Cascos Azules sólo están dotados de armas defensivas ligeras.

Sin embargo, el fin de la Guerra Fría y el aparente consenso que existe por parte de las superpotencias en torno a los temas globales y a la identificación de situaciones que amenacen la paz y seguridad

internacionales, ha dado lugar a un concepto tradicional de la paz de la Organización sólo se han multiplicado en razón a que el Consejo de Seguridad ha podido actuar de manera expedita gracias a que el veto del veto que paraliza sus acciones en el pasado más se les han conferido incluyen una gama amplia y novedosa de tareas. Desde 1948 la Organización desplegó de ese año hasta el presente plegadas 22 más: es decir, en 6 años, se han conformado que en los anteriores 40

Con razón se ha hablado de las actuales Operaciones de Paz de la "segunda generación", que incluyen misiones adicionales (como la implementación de acuerdos de cese al fuego, la separación de las partes de un conflicto, la supervisión de la retirada, la supervisión de actividades de protección de envíos de ayuda humanitaria, atención a refugiados, desminado, supervisión de embargos, etc. Las "operaciones de la segunda generación" cumplen con los principios que abarcan aspectos que lo de carácter de mantenimiento de la paz, organización y supervisión de elecciones, formación de cuerpos de policía, supervisión de la construcción o fortalecimiento de instituciones democráticas.

dad internacionales, han modificado el concepto tradicional de mantenimiento de la paz de la Organización. Las OMP no sólo se han multiplicado numéricamente en razón a que el Consejo de Seguridad ha podido actuar de manera efectiva y expedita gracias a que se liberó del fantasma del veto que paralizaba muchas de sus acciones en el pasado, sino que además se les han conferido mandatos que incluyen una gama verdaderamente amplia y novedosa de tareas encomendadas. Desde 1948 hasta 1988, la Organización desplegó 13 OMP, a partir de ese año hasta el presente han sido desplegadas 22 más: es decir que en tan sólo 6 años, se han conformado más OMP que en los anteriores 40⁵.

Con razón se hace referencia a las actuales Operaciones como OMP de "segunda generación", pues a sus tareas tradicionales (como la vigilancia de los acuerdos de cese al fuego entre los Estados parte de un conflicto, o asistencia para llevar a cabo el retiro de tropas), se han sumado actividades tan diversas como protección de envíos de ayuda humanitaria, atención a refugiados, levantamiento de minas, supervisión del cumplimiento de embargos, etc. Las OMP de "segunda generación" cumplen además mandatos que abarcan aspectos mucho más amplios que lo de carácter militar: asistencia, organización y supervisión de procesos electorales, formación y adiestramiento de cuerpos de policía nacionales, reconstrucción o fortalecimiento de las instituciones democráticas, supervisión en el

respeto de los derechos humanos, asistencia humanitaria y reconstrucción de infraestructura y servicios, entre otras.

Otra modalidad de las OMP de "segunda generación" es la de prevenir el estallido de un conflicto potencial. Con este propósito fue desplegada la Fuerza de protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en las zonas fronterizas de la ex República Yugoslava de Macedonia, pues era previsible la extensión de la guerra de los balcanes a esta región en razón a las reiteradas pretensiones territoriales de Grecia.

En este caso, en el de Namibia y quizás en otros como el del Salvador, Camboya o Mozambique, las OMP han sido una pieza importante del proceso de solución (o prevención) del conflicto; sin embargo, a la mayoría de las OMP, se les critica por su ineficacia e improvisación.

Uno de los mayores problemas radica en la poca claridad de sus mandatos y en la escasez de recursos con que cuentan para llevar a cabo su misión. Los casos más patéticos han sido los de la UNPROFOR ubicada en Croacia y Bosnia-Herzegovina y la ONUSOM que se desplegó en territorio somalí. Aunque en principio estaban destinadas a cumplir funciones de ayuda humanitaria, terminaron involucrándose en el fondo del conflicto, e incluso, recurriendo al uso de

5. Hasta enero de 1995, 17 OMP estaban en marcha.

la fuerza, obviamente sin estar preparadas para ello.

Las OMP enfrentan hoy en día enormes dificultades financieras: el nivel de los ingresos en efectivo está muy por debajo de los fondos que necesita la Organización para cumplir sus obligaciones⁶.

Razón por la cual el Secretario General propuso la creación de un Fondo Especial de Reservas para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que hasta ahora no ha representado alivio alguno pues a la fecha se encuentra ilíquido. Además de sufrir la precariedad de sus finanzas, las OMP tienen problemas en cuanto a la dotación, cualitativa y cuantitativa, de personal y equipos: así mismo, no dejan de presentarse serios inconvenientes de coordinación, pues en ocasiones la composición de las OMP es bastante heterogénea (contingentes militares bajo diferentes mandos, personal de policía civil, observadores, Agencias Especializadas, Organizaciones No Gubernamentales, etc).

Simultáneo al desarrollo de las nuevas OMP se ha producido la doctrina que ha intentado dotarlas de un marco conceptual y funcional. La principal contribución a dicha doctrina la realizó el actual Secretario General de la ONU, señor Boutros Boutros-Ghali, en su documento Agenda para la Paz presentado a la co-

6. Declaración del Secretario General ante la Asamblea de la ONU el 12 de octubre de 1994.

munidad de Miembros de la Organización en junio de 1992.

En dicho documento, el Secretario General hace una serie de recomendaciones acerca de las medidas para fortalecer a la Organización en materia de diplomacia preventiva, establecimiento y mantenimiento de la paz. Las diversas modalidades de acción de las Naciones Unidas son distinguidas con una definición particular:

- Diplomacia preventiva: medidas destinadas a evitar que surjan controversias entre dos o más partes, a evitar que las controversias existentes se transformen en conflictos y evitar que estos, si ocurren, se extiendan. Su objeto es resolver las controversias antes de que estalle la violencia.
- Establecimiento de la paz (peace making): medidas destinadas a lograr que las partes hostiles lleguen a un acuerdo, fundamentalmente por medios pacíficos como los establecidos en el capítulo VI de la Carta de la Organización.
- Mantenimiento de la paz (peace keeping): despliegue de una presencia de las Naciones Unidas en el terreno, hasta ahora con el consentimiento de todas las partes interesadas y, como norma, con la participación de personal militar o policial de las Naciones Unidas, y frecuentemente también de personal civil.
- Consolidación de la paz (peace building): medidas destinadas a indivi-

dualizar y fortalecer a reforz a fin de evitar conflicto.

Resulta interesante además de "cristalizar alguna manera har en las labores de OMP, el Secretario propuesta innovadora conformación de U do de la Paz, difere tuidas en virtud del sistema de seguridad OMP, pues a difere estarían dotadas de requerirían de un en en razón a su caré preventiva con el fi mediante el uso de l

Sin embargo, a sas las respuestas o dos al llamado de para que aporten r gísticos y financier ción de estas Unida cuentan con el apo grupo de los países

¿Por qué inter lución de este tema

Sin duda, el te nuará siendo uno y delicados dentro ganización, ya que tereses fundamen países industrial: fortalecer este m

dualizar y fortalecer estructuras que tiendan a reforzar y consolidar la paz a fin de evitar una reanudación del conflicto.

Resulta interesante observar que además de "cristalizar" conceptos que de alguna manera han estado involucrados en las labores desempeñadas por las OMP, el Secretario General formula una propuesta innovadora con relación a la conformación de *Unidades de Resguardo de la Paz*, diferentes a aquellas constituidas en virtud del artículo 43 de la Carta (sistema de seguridad colectiva), y las OMP, pues a diferencia de estas últimas, estarían dotadas de armamento pesado y requerirían de un entrenamiento especial en razón a su carácter de intervención preventiva con el fin de imponer la paz mediante el uso de la fuerza.

Sin embargo, aunque han sido escasas las respuestas concretas de los Estados al llamado del Secretario General para que aporten recursos humanos, logísticos y financieros para la conformación de estas Unidades, es indudable que cuentan con el apoyo de la mayoría del grupo de los países occidentales.

¿Por qué interesa a Colombia la evolución de este tema?

Sin duda, el tema de las OMP continuará siendo uno de los más importantes y delicados dentro de la Agenda de la Organización, ya que en torno de él giran intereses fundamentales tanto del grupo de países industrializados, que pretenden fortalecer este mecanismo y utilizarlo

eventualmente como medio de intervención, como de los países subdesarrollados que temen que en el futuro aquél pueda ser utilizado en su contra.

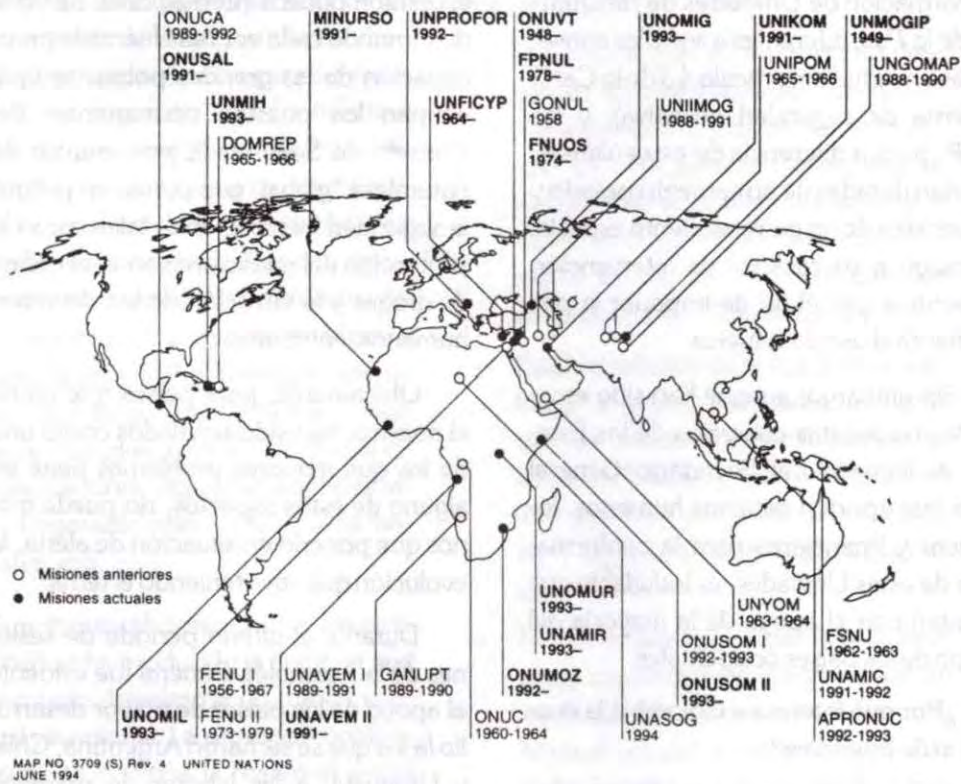
Lo cierto es que ante los fracasos de la Organización en sus intervenciones en conflictos de naturaleza eminentemente regional (como los de Yugoslavia, Ruanda y Somalia), frente a los cuales difícilmente se logra un consenso de parte de la opinión pública internacional, ha venido tomando cada vez más fuerza la preocupación de las grandes potencias (que ocupan los puestos permanentes del Consejo de Seguridad), por asuntos de naturaleza "global" que ponen en peligro la seguridad internacional, tales como la protección del medio ambiente, el tráfico de drogas y la violación de los derechos humanos, entre otros.

Obviamente, para países que como el nuestro, han sido señalados como uno de los que mayores problemas tiene en alguno de estos aspectos, no puede menos que ponerlo en situación de alerta, la evolución que vaya teniendo el tema.

Durante el último período de sesiones de la Asamblea General fue evidente el apoyo de los países de mayor desarrollo (a los que se sumaron Argentina, Chile y Uruguay), a las labores de mantenimiento de la paz de la Organización. Su interés es el de fortalecer al Departamento de OMP, tanto en el aspecto físico como en el de legitimidad.

Rusia, aunque pretendió que se reconsiderara el sistema especial de cuotas,

UNITED NATIONS PEACE-KEEPING OPERATIONS



buscando disminu-
nanciera, no dudó
tes de reserva,
calificado para ej
entrenamiento.

Actualmente,
la propuesta de lo
una "fuerza de re
de las Naciones U
sería el de respon
ta ante la *inminer*
que aunque ha sid
como Canadá, Au
día, no es vista co
Estados Unidos qu
de los "stand-by ar
dios de Standby que
nización contar c
inmediata de perso
ticipar en las OMP,
tería a cargo de las
y no de la ONU), h
ce el despliegue. A
Unidos ha añadido
sentido de que sea
ONU la mejor capa
para llegar primero
ficto, como en efec

Colombia, co
miento de países

Post Scriptum: E
mantenimiento de la
durante el presente ar
plementación de las
primera de estas uni
por 700 soldados br
cada el 23 de julio a
contraataques a los s

buscando disminuir su responsabilidad financiera, no dudó en ofrecer contingentes de reserva, y personal altamente calificado para ejercer funciones de entrenamiento.

Actualmente, viene tomando fuerza la propuesta de los Países Bajos de crear una "fuerza de reacción rápida" a cargo de las Naciones Unidas cuyo propósito sería el de responder de manera inmediata ante la *inminencia* de una crisis, idea que aunque ha sido apoyada por países como Canadá, Australia y Nueva Zelanda, no es vista con buenos ojos por los Estados Unidos que prefiere el esquema de los "stand-by arrangements" o Acuerdos de Standby que permitirían a la Organización contar con la disponibilidad inmediata de personal y equipo para participar en las OMP, pero cuyo mando estaría a cargo de las respectivas naciones (y no de la ONU), hasta tanto no se realice el despliegue. A lo anterior, Estados Unidos ha añadido una iniciativa en el sentido de que sea aprovechada por la ONU la mejor capacidad de ciertos países para llegar primero a los lugares de conflicto, como en efecto sucedió en Haití*.

Colombia, como vocero del Movimiento de países No Alineados, deberá

* **Post Scriptum:** Es tal la dinámica del tema del mantenimiento de la paz, que poco después de concluirse el presente artículo, ya era una realidad la implementación de las "fuerzas de reacción rápida". La primera de estas unidades de combate, conformada por 700 soldados británicos y franceses, fue movilizada el 23 de julio a Sarajevo con el fin de realizar contraataques a los serbiobosnios.

estar preparado para asumir un papel importante en las discusiones, recogiendo las preocupaciones de un buen número de ellos en tomo a la proliferación de OMP y a la ampliación de sus mandatos. Los más radicales ven en ellas un instrumento de injerencia de las potencias, en los asuntos internos de Estados más débiles.

Rescatar el compromiso de las Naciones Unidas en la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad, tal como lo establece el preámbulo de su Carta, es la mayor preocupación colombiana, para lo cual resulta básico determinar si ha de lograrse destinando la mayor parte de los recursos y de los esfuerzos de la Organización hacia las actividades militares, o hacia las de cooperación y desarrollo.

Bibliografía

- Las Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Septiembre 1993.
- SMOUT, Marie-Claude. L'ONU et la guerre, la diplomatie en Kaki. Editions Complexe. Paris 1994.
- FLORY, Maurice, L'ONU et les opérations de maintien et de rétablissement de la paix. Politique Etrangère, No. 3 de 1993.
- Boutros Boutros-Ghali, Agenda para la paz. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la Reunión Cumbre del Consejo de Seguridad. Nueva York, 1992.

La posición colombiana con respecto a la órbita geoestacionaria

Jorge Alfonso Morales
Primer Secretario

A través del Derecho Internacional se pretende regular una serie de temas de distinta naturaleza que afectan o involucran a los Estados. Algunos de estos temas poseen un conjunto de reglas que son precisas e inflexibles, como por ejemplo las que establecen los límites de espacios marítimos sujetos a la soberanía de los Estados. Otros, en cambio, mantienen un contenido general y admiten o requieren ser complementados por la legislación interna de los Estados.

Por consiguiente, la legislación interna vendría a ser la adaptación y en otros casos la interpretación de las normas internacionales a través de actos unilaterales de los Estados. El denominador común sobre el cual se construyen las legislaciones nacionales es el interés nacional y la defensa inalienable de los recursos naturales sobre los cuales se consideran habilitados a extender su soberanía¹.

Para la comunidad internacional, la Constitución Política de Colombia, es un acto unilateral en el que se incluyen diversos conceptos y para su aplicación, ésta se podría ver restringida en un mayor o menor grado. En el caso del artículo 101 de nuestra Constitución se señala que: "Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República y definidos por laudos arbitrales en que sea parte la Nación... También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, *el segmento de la órbita geoes-*

1. Por lo general para defender sus recursos naturales, los Estados buscan sustento en la normas internacionales preexistentes.

tionaria, el espectro eléctrico y el espacio donde actúa, con el Derecho Internacional colombiano a falta de normas nacionales".

La redacción del artículo es el resultado de un proceso es conveniente reseñar como más comprensible su aspecto que nos interesa, relativo a la Órbita Geoesta-

El informe ponencia de los elementos integrantes del territorio por la *Gaceta Constitucional* del 6 de mayo de 1991, señ

"¿Pero qué comprende del Estado? ...Esta es una nido cambiando con el desarrollo Internacional. Si bien, aceptaba que la superficie estaba sujeta a la soberanía del Estado, paulatinamente incorporando conceptos como territorial, la plataforma continental contigua, la zona exclusiva, el espacio aéreo *cientemente se discute si de la órbita sincrónica geoes puede estar sometida al Estado*".

2. La Conferencia Mundial de Radiación lanzó el satélite geoestacionario o sincrónico cuya órbita circular y en el plano ecuatorial de la tierra, está fijo con respecto a la tierra.

tacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el Derecho Internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales".

La redacción del artículo referido, fue el resultado de un proceso analítico que es conveniente reseñar con el fin de hacer más comprensible su significado en el aspecto que nos interesa, es decir en lo relativo a la Órbita Geoestacionaria.

El informe ponencia sobre los elementos integrantes del territorio publicado por la *Gaceta Constitucional* No. 68 del 6 de mayo de 1991, señala:

"¿Pero qué comprende el territorio del Estado? ...Esta es una noción que ha ido cambiando con el desarrollo del Derecho Internacional. Si bien, inicialmente aceptaba que la superficie del territorio estaba sujeta a la soberanía y competencia del Estado, paulatinamente se fueron incorporando conceptos como el mar territorial, la plataforma continental, la zona contigua, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, y más recientemente se discute si el segmento de la órbita sincrónica geoestacionaria puede estar sometida al dominio del Estado".

2. La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones definió el satélite geoestacionario como el satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la tierra y que, por consiguiente, está fijo con respecto a la tierra; por extensión.

Por otra parte, en el acta No. 2 de la Subcomisión de Relaciones Internacionales del 4 de mayo de 1991, con relación al tema de la órbita geoestacionaria, se autorizó al señor Guillermo Plazas para realizar consultas con el Ministro de Relaciones Exteriores acerca de si se debería mencionar la órbita geoestacionaria como un elemento más del territorio sobre el cual el Estado ejerce soberanía o simplemente como un recurso natural.

A tal inquietud los ministros de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones respondieron que apoyaban al texto aprobado en primer debate, por ajustarse a la posición política internacional que el país venía sosteniendo. De la misma forma, aclararon la diferencia entre órbita de satélites geoestacionarios² y órbita geoestacionaria indicando la conveniencia de usar la primera expresión y se enfatizó igualmente que debía tenerse en cuenta el artículo 2o. del Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes de 1967, para concluir que la soberanía sólo se ejercería sobre el espacio aéreo mencionando en lo referente a los derechos preferenciales y a la necesidad de un régimen jurídico especial.

Definición e importancia de la órbita geoestacionaria

La órbita geoestacionaria se ha definido como una curva circular sobre el pla-

no del ecuador situada a una altura de 36.000 kilómetros del nivel del mar. Esta es un anillo con un ancho aproximado de 150 kilómetros en sentido norte-sur y un espesor de 30 kms.

Desde el momento en que la humanidad inició actividades de exploración y dominio del espacio, surgió en el ámbito de la comunidad internacional la necesidad de elaborar un conjunto de normas jurídicas que sirvieran de punto de partida para un desarrollo progresivo del Derecho Internacional en el campo espacial.

Por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la "Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos" -COPUOS- la cual está integrada por dos subcomisiones: la de Asuntos Jurídicos y la de Asuntos Técnicos y Científicos, las que durante varias décadas han debatido el tema de la definición y delimitación del espacio aéreo sin llegar a acuerdo alguno.

Igualmente, la Asamblea General expidió las resoluciones 1962 (XVIII) y la 1834 (XVIII) las cuales constituyen los antecedentes directos del "Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de Estados en la Exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes" firmado el 27 de enero de 1967.³

El artículo II del Tratado de 1967, dispone: "El espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes, no po-

drán ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera"⁴.

Colombia ha sostenido una línea de opinión respecto a la utilización de la órbita, teniendo en cuenta principalmente la creciente demanda para la colocación de satélites y en consecuencia la saturación a que ello daría lugar, ya que científicamente ha sido aceptado que la órbita es un recurso natural que permite sólo un número determinado de satélites a lo largo del anillo ecuatorial.

Para el país el tema es de evidente importancia y además novedoso, en la medida en que el avance experimentado por la tecnología espacial ha puesto al alcance de los países ecuatoriales la explotación de un recurso natural cuyo valor se incrementa aceleradamente con el progreso de la ciencia y con la creciente necesidad de comunicación en un mundo que cada día se hace más interdependiente.

3. Colombia suscribió este tratado sin que hasta la fecha haya sido ratificado. Ello se debe a que negociadores consideran que ese Tratado, sólo puede considerarse como la primera formulación de todo un proceso jurídico de codificación. Además, cuando el mismo fue negociado y firmado, la mayoría de las delegaciones de los países en desarrollo no contaron con la asesoría científica adecuada y por consiguiente, se reducía su capacidad para advertir los vacíos e incongruencias que el Tratado pudiera presentar.

4. La posición del país está basada en la consideración que el Principio citado no es aplicable a la órbita geostacionaria por no existir una definición del Espacio ultraterrestre.

La posición de Colombia sobre el tema se comenzó a circunscribir en la Asamblea General de las Naciones Unidas en los días de 1975. En ese momento la posición colombiana basó en los siguientes puntos:

- a) La necesidad que tiende a la armonización internacional de actividades de explotación del espacio ultraterrestre.
- b) La ampliación del mandato de los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas Sobre el Espacio Ultraterrestre.
- c) La necesidad de establecer un régimen jurídico concreto para la explotación geostacionaria, en aras de los intereses legítimos de los países ecuatoriales en sus actividades espaciales.
- d) Una moratoria en la explotación de la órbita geostacionaria por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT⁵- para la colocación de nuevos satélites en la órbita geostacionaria mientras la comunidad internacional acuerda el régimen jurídico de dicha órbita.

De la misma forma, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Telecomunicaciones realizó un detallado estudio, con el fin de poder demostrarle a la comunidad internacional que el Derecho Internacional debe reconocer una nueva rama del Derecho.

5. La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones. Fue creada en 1965, cuenta con 157 Estados miembros y está organizada en una estructura compuesta por cuatro subcomités.

La posición de Colombia sobre este tema se comenzó a cimentar durante la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1975. En ese momento, la delegación colombiana basó su posición sobre los siguientes puntos:

- a) La necesidad que tiene la comunidad internacional de acordar una definición del espacio ultraterrestre;
- b) La ampliación del número de miembros de la Comisión de Naciones Unidas Sobre el Espacio Aéreo;
- c) La necesidad de establecer un régimen jurídico concreto sobre la órbita geoestacionaria, en el que se contemple legítimos derechos de los Estados ecuatoriales en sus respectivos segmentos.
- d) Una moratoria en el ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT⁵- para la localización de nuevos satélites en la órbita ecuatorial mientras la comunidad internacional acuerda el régimen jurídico de dicha órbita.

De la misma forma, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comunicaciones y Telecom, adelantaron un detallado estudio, con el cual pretendían demostrarle a la comunidad internacional que el Derecho Espacial es una nueva rama del Derecho Internacional

que se encuentra en formación y por tanto que era pertinente el establecer normas especiales sobre la órbita geoestacionaria, en las que se tenga en cuenta derechos e intereses de los países ecuatoriales. Tales normas deberían propender por el diseño de un sistema equitativo de utilización de la órbita dentro del cual no sea posible que se consolide un nuevo orden colonial bajo el dominio de las naciones que cuentan con la más avanzada tecnología en telecomunicaciones.

Ello se debía a que grandes conglomerados económicos amparados por las superpotencias tendrían una posición dominante en detrimento de los países en desarrollo y en especial de ecuatoriales. Ante tal panorama, la posición liderada por Colombia era que los países en desarrollo debían asumir una actitud más vigorosa para acceder a la tecnología espacial, así como era pertinente adoptar un mayor dinamismo en los escenarios internacionales en los que se tomaran decisiones relacionadas con el tema, con el fin de que se crearan las herramientas jurídicas que les permitiera preservar su libertad y su autonomía cultural.

1ra. Conferencia de Países Ecuatoriales: Bogotá, 1976

Para efectos de la consolidación de esa posición, fueron adelantadas una serie de consultas especialmente con los demás países ecuatoriales, proceso que concluyó con la realización en Bogotá de la I Conferencia de Representantes de los

5. La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones. Fundada en 1965, cuenta con 157 Estados miembros y está compuesta por cuatro subcomisiones permanentes.

Países Ecuatoriales celebrada entre el 3 de noviembre y el 4 de diciembre de 1976, y contó con la asistencia de representantes del Ecuador, Indonesia, Zaire, Congo, Kenya y Uganda. Brasil participó en calidad de observador.

El documento de conclusiones fue denominado "Declaración de Bogotá"⁶ y de ésta valdría la pena resaltar el punto 3, puesto que en él se establecen los aspectos más importantes que un régimen jurídico aplicable a la órbita debería tener en cuenta, como son:

1. Los derechos de soberanía que ponen de presente los países ecuatoriales se entienden dirigidos a prestar un auténtico beneficio a sus respectivos pueblos y a la comunidad universal, distinto a como en la actualidad vienen presentándose los hechos, cuando la utilización de la órbita se hace para beneficio prioritario de países más desarrollados;
 2. Los segmentos de la órbita correspondientes a las zonas de alta mar más allá de la jurisdicción nacional de los Estados serán considerados como patrimonio común de la humanidad, razón por la cual los organismos internacionales competentes podrán reglamentar su uso y explotación
6. La Declaración de Bogotá invoca las resoluciones de las Naciones Unidas 2692 (XXV) y 3281 (XXIV) que consagra la Carta de Derechos y Deberes Económicos de Estados.

siempre y cuando sea en beneficio de la humanidad;

3. Los Estados ecuatoriales no objetan el libre tránsito orbital y el de las comunicaciones que requieren los satélites contemplados y autorizados por la Convención Internacional de Telecomunicaciones, cuando esos satélites transiten su cielo territorial en vuelo gravitacional fuera de su órbita geostacionaria;
4. Los artefactos que se pretenda ubicar fijamente sobre el segmento de la órbita geostacionaria de un Estado ecuatorial requerirán autorización previa y expresa por parte de ese Estado y su funcionamiento quedará regulado por la ley nacional de ese Estado;
5. Los países ecuatoriales no acuerdan su aquiescencia con los satélites ubicados en su segmento de órbita geostacionaria y declaran que la existencia de estos satélites no confiere ningún derecho a su colocación y al uso de sus respectivos segmentos, a menos que sea expresamente autorizado por el Estado que ejerce soberanía sobre el correspondiente segmento.

En la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 1977, cuyo objetivo primordial fue la distribución de posiciones en la órbita geostacionaria, la delegación colombiana presentó a nombre de los países ecuatoriales la declaración suscrita en Bogotá.

Los países ecuatoriales concluyeron que no se sentían obligados con las soluciones y acuerdos de la Conferencia relativos a la ubicación de geostacionarios en segmento que pasen por encima de sus territorios, su localización y funcionamiento debían ser sujetos a la legislación de cada país, reservándose la facultad de adoptar medidas necesarias para evitar el incumplimiento de sus derechos.

Los países ecuatoriales dejaron constancia de que no objetaban el libre tránsito orbital y de comunicaciones que requieran los artefactos previos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, cuando surcan el cielo territorial en vuelo gravitacional. Esta posición de los países ecuatoriales, suscitó un amplio debate, por lo cual no fue asignación de posiciones en la órbita geostacionaria a los varios miembros de la UIT al término de la reunión se vieron obligados a hacer reservas al texto de la Declaración de Bogotá por haber sido incorporada a la Declaración de Bogotá.

7. El tema presentaba una mayor importancia para Colombia que para Ecuador. Colombia había logrado que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Pacto Andino del 14 de marzo de 1977 se reconocieran los derechos de los países ecuatoriales respecto a la órbita geostacionaria y la posición colombiana sobre el carácter de patrimonio común de la humanidad.

8. El Tratado de Nairobi fue firmado por Colombia y Ecuador el 10 de enero de 1984. Para Colombia entró en vigor por la Ley 4 de 1985 y entró en vigor para Ecuador el 10 de agosto de 1985.

Los países ecuatoriales concluyeron que no se sentían obligados con las actas, resoluciones y acuerdos de la Conferencia relativos a la ubicación de satélites geoestacionarios en segmentos de órbita que pasen por encima de sus territorios y su localización y funcionamiento quedaban sujetos a la legislación de cada Estado, reservándose la facultad de tomar las medidas necesarias para evitar el desconocimiento de sus derechos.

Los países ecuatoriales dejaron constancia de que no objetaban el libre tránsito orbital y de comunicaciones que requieran los artefactos previstos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, cuando surcan el cielo territorial en vuelo gravitacional. Esta posición de los países ecuatoriales, suscitó un amplio debate, por lo cual no fue posible la asignación de posiciones en la órbita y varios miembros de la UIT al término de la reunión se vieron obligados a formular reservas al texto de la Declaración Final por haber sido incorporada a la misma la Declaración de Bogotá.

En la Conferencia de la UIT de 1979, se mantuvo la misma posición y se declaró que la Conferencia de Radiocomunicaciones no tenía competencia para decidir sobre cuestiones territoriales o aspectos relativos a la soberanía de los Estados.

Para la celebración del XIX período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del COPUOS en 1980, se logró la inclusión en la agenda de los asuntos atinentes a la definición o a la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el mismo, teniendo en cuenta lo relacionado con la órbita geoestacionaria, es decir lo relativo a la soberanía sobre la misma y/o los derechos prioritarios o especiales proclamados en la Declaración de Bogotá.⁷

Por su parte, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1982, en la que se firmó el Tratado de telecomunicaciones de Nairobi⁸, fue de gran importancia para el país porque al ser revisado el Convenio Málaga-Torremolinos se pudo defender la tesis colombiana sobre los derechos relativos en la órbita geoestacionaria.

En la Conferencia Administrativa Regional de radiodifusión para la Región 2 - América en el marco de la UIT, celebrada en Ginebra en 1983, se adjudicaron frecuencias y posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria, especialmente para establecer servicios de radiodifusión por satélite. La UIT asignó posición dentro de la órbita geoestacionaria a Colombia, Brasil, Uruguay y Canadá. A partir de ese

7. El tema presentaba una mayor importancia dado que Colombia había logrado que en la declaración del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Pacto Andino del 14 de marzo de 1980, fueran respaldados los derechos de los países ecuatoriales respecto a la órbita geoestacionaria y se reiterara la posición colombiana sobre el carácter sui generis de la misma.

8. El Tratado de Nairobi fue firmado por 147 países, entre ellos Colombia, entró en vigor para los países el 1o. de enero de 1984. Para Colombia fue aprobado por la Ley 4 de 1985 y entró en vigor para el país el 19 de agosto de 1985.

momento, el país dejó de lado la tesis de la soberanía absoluta⁹, al aceptar que se podrán instalar satélites de países extranjeros sobre el territorio. Como efecto de la citada conferencia de 1983, el Gobierno del Presidente Virgilio Barco cambió la Tesis de soberanía absoluta por la de los derechos preferenciales que han adoptado los países ecuatoriales.

Papel de Colombia en la Comisión de Utilización del Espacio Ultraterrestre

El papel jugado por el país en la Comisión sobre la Utilización Pacífica del Espacio Ultraterrestre de la ONU, a la que se asistió primero en calidad de observador y luego como miembro, ha sido de una participación activa defendiendo las siguientes posiciones:

- El segmento de la órbita sincrónica geostacionaria que le corresponde a Colombia es un recurso natural limitado, con características especiales sobre cuales se tiene derecho de soberanía;
- Su uso, goce y utilización están sujetos a autorización previa;
- Ningún Estado ecuatorial controvierte con sus reivindicaciones de soberanía, el Tratado sobre los Principios que han de regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos

Celestes de 1967, por cuanto no se ha definido el espacio ultraterrestre.

En las últimas deliberaciones relativas a la órbita geostacionaria en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del COPUOS, la tendencia ha sido el intercambio de puntos de vista sobre el tema, tomando como base las ideas formuladas en el documento de trabajo presentado por Colombia durante las sesiones de 1993, titulado "Orbita de Satélites Geostacionarios".

Durante el período de sesiones de 1995, una gran parte de los Estados participantes se abocaron al estudio pormenorizado del documento presentado por Colombia y efectuaron una serie de sugerencias y propuestas de modificación con el fin de complementarlo y mejorarlo. Para la elaboración del documento revisado que será presentado en 1996, la delegación colombiana trabajará en conjunto con la Secretaría del COPUOS y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En el plano del Derecho Internacional con relación a la órbita geostacionaria, se presentan dos tendencias teóricas

9. La posición asumida por el país puede ser sintetizada así: Colombia mantendría la tesis presentada durante la XXX Asamblea General de las Naciones Unidas la cual consideraba el arco geostacionario como un recurso natural incorporado a la plena soberanía del país y por ende se objetaba la ubicación de artefactos fijos sobre su geostacionario, todo ello dentro de un marco realista que consulta tanto intereses nacionales, como la evolución de la ciencia y de la tecnología espaciales, para la vinculación pacífica del país a la comunidad internacional.

bien definidas, una de ellas del "primer llegado, primer defendido" es defendida por juristas como Fenwick y Jaccobini, mientras que la otra, que defienden su posición sobre el Derecho Romano de zonas ocupadas, en consecuencia está sujeta a la ocupante.

La otra escuela, respaldada por Fenwick y Korovine, se basa en las necesidades de la comunidad internacional y para ello defiende la tesis de la "órbita geostacionaria en comunión", por ende no admite la exclusión de ocupación o ejercicio de soberanía absoluta.

La segunda concepción es la que más se asemeja a la tesis colombiana. En resumen una buena parte de los Estados miembros del COPUOS, en sus resoluciones han subrayado que la órbita geostacionaria forma parte del espacio ultraterrestre y por ende la regulación jurídica está sujeta a los principios del Tratado de principios de 1966, las cuales tienen fuerza de ley.

Otros países miembros de la Comisión, entre cuales Colombia es uno de ellos, le hacen ciertos argumentos, argumentando que por las características especiales de la órbita geostacionaria requiere un régimen jurídico especial, que regule el acceso a ella por parte de todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; un

bien definidas, una de ellas es la corriente del "primer llegado, primer servido", que es defendida por juristas como Schwarzenberger y Jaccobini, quienes fundamentan su posición sobre la noción del Derecho Romano de zona "res nullius" y en consecuencia está sujeta al primer ocupante.

La otra escuela, respaldada por Pépin, Fenwick y Korovine, asume la defensa de las necesidades de la sociedad internacional y para ello parte de la noción de que la órbita es una zona "res communis", por ende no es susceptible de ocupación o ejercicio de soberanía absoluta.

La segunda concepción teórica, es la que más se asemeja a las posiciones que asumen una buena parte de países miembros del COPUOS, en donde algunas delegaciones han subrayado que la órbita geoestacionaria forma parte del espacio ultraterrestre y por ende, que su condición jurídica está sujeta a las disposiciones del Tratado de 1967 y a las reglamentaciones pertinentes de la UIT, las cuales tienen fuerza de Tratado.

Otros países miembros del COPUOS entre cuales Colombia ejerce cierto liderazgo, le hacen ciertos matices al análisis argumentando que por sus características especiales la órbita geoestacionaria requiere un régimen jurídico especial, sui generis, que regule el acceso y la utilización por parte de todos Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; un régimen jurídico

de esa índole también deberá tener en cuenta la situación especial de los países ecuatoriales.

Conclusiones

Como se observa, nuestro país continúa trabajando por el logro de una regulación jurídica especial que tenga en cuenta las características de la órbita geoestacionaria, con el fin de que se le dé a la misma un uso más equitativo. Sin embargo, desde antes de la promulgación de la Constitución de 1991, ya estaban instalados más de media docena de satélites en el segmento de la órbita correspondiente a Colombia, lo que demuestra claramente que no existe en el momento un medio legal en el marco del Derecho Internacional que le permita al país impedir la instalación de esos satélites u otros en un futuro.

Ello no es óbice para abandonar los principios que han guiado nuestra acción en los diversos escenarios internacionales, pero para los entendidos en la materia una lucha por el reconocimiento de la soberanía absoluta sobre la órbita geoestacionaria tal como está contemplado en el artículo 101 de la Constitución Nacional, es una utopía. Esto por cuanto a la Comisión del COPUOS no le cabe la menor duda de que la órbita de los satélites geoestacionarios forma parte del espacio ultraterrestre.

No obstante el debate sobre si se debió o no, incluir la órbita geoestacionaria como parte del territorio nacional en la

Constitución hasta ahora está comenzando. Por ahora, lo único cierto hasta tanto no se proceda a una reforma de la Constitución, es que no se puede desconocer el contenido del artículo 101 de la misma, que indica que ella es parte del territorio nacional.

Por esto, podemos concluir que a pesar de que Colombia cuenta con argumentos sólidos para defender una posición de soberanía absoluta sobre la órbita geostacionaria, los mismos no son de gran aceptación por la comunidad internacional. Por ello, lo mejor es propender por una regulación especial para la misma.

Estos derechos preferenciales son el principal punto de discusión en contra del principio de "primer llegado, primer servido" al seno de los diferentes foros internacionales en donde se negocia este recurso natural limitado.

Bibliografía

- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA OEA. Derecho del espacio. Washington, D.C., 1967;
- LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores 1974-1976. Imprenta Nacional, Bogotá, 1977.

- LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores 1977-1978. Imprenta Nacional, Bogotá, 1978.
- URIBE VARGAS, Diego. Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores 1979-1980. Imprenta Nacional, Bogotá, 1981.
- LLOREDA CAICEDO, Rodrigo. Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores 1982-1983. Imprenta Nacional, Bogotá, 1983.
- SANIN DE RUBIO, Noemi. Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores 1992-1993. Imprenta Nacional, Bogotá, 1993.
- DE ALBUQUERQUE MELLO, Celso. Curso de Direito Internacional Público. Biblioteca Jurídica Freitas Bastos, Sao Paulo, 1982.
- MOYANO BONILLA, Cesar. Violación del espacio éreo e interceptación de aeronaves. M.B.A. Editorial, Montevideo, 1985.
- DAVEREDE, Alberto Luis. Medidas unilaterales a la luz del Derecho Internacional del Mar. Revista de la Comisión Permanente del Pacífico Sur No 21, Lima, 1994.
- COMISION SOBRE LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS. Informes y documentos oficiales del 47o., 48o. y 49o. periodos de sesiones. Nueva York, 1992, 1993 y 1994.

Los diplomáticos Manuel Torres de los Estados Unidos

Fabio Contreras Forero
Consejero de Relaciones Exteriores

Tal como lo informamos en la edición de esta Revista (Año 1, No. 1) la exposición que don Manuel Torres presentó al Estado de la Unión Americana en reconocimiento de nuestra libertad, al final de dicho reconocimiento de los

"Filadelfia noviembre"

A Su Excelencia
JOHN QUINCY AUSTIN
Secretario de los Estados Unidos

Excelentísimo señor

Desde que tuve el honor de ser nombrado el 20 de febrero último para ocupar el cargo de representante formal de la Independencia soberana e independiente de Colombia ante cualquier obstáculo de los Estados Unidos para

Los diplomáticos de la libertad: Manuel Torres y el reconocimiento de los Estados (II parte)

Fabio Contreras Forero

Consejero de Relaciones Exteriores

Tal como lo informamos en la primera parte de este tema publicado en la anterior edición de esta Revista (Año I, No. 1), a continuación transcribimos el texto completo de la exposición que don Manuel Torres dirigió el 30 de noviembre de 1821 al Secretario de Estado de la Unión Americana. Como este trascendental mensaje no sólo se refiere al reconocimiento de nuestra patria sino de las demás naciones americanas, al asegurarles la libertad, al final de dicha transcripción presentamos unos comentarios generales sobre el reconocimiento de los Estados.

"Filadelfia noviembre 30 de 1821

A Su Excelencia

JOHN QUINCY ADAMS

Secretario de los Estados Unidos

Excelentísimo señor:

Desde que tuve el honor de dirigir a Vuestra Excelencia mi nota oficial, de fecha 20 de febrero último, solicitando al Presidente de Estados Unidos el reconocimiento formal de la Independencia de la República de Colombia, como un Estado Libre, soberano e independiente, han ocurrido nuevos sucesos, que al paso que remueven cualquier obstáculo fundado, que pudiera haber tenido entonces el Gobierno de los Estados Unidos para no acceder a la solicitud de Colombia, hacen ahora más ur-

gente y pudiera decir indispensable dicha medida en consecuencia de los recientes acontecimientos del Perú y Nueva España y de la conducta siempre injusta y siempre caprichosa del gobierno español con los americanos.

Cumpliendo con las órdenes que he recibido del Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 3 de agosto de Cúcuta, me apresuro a comunicar a Vuestra Excelencia lo ocurrido en Colombia, desde que se comenzaron las hostilidades con España, e informarle del verdadero actual estado de la República, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Presidente de los Estados Unidos. Con arreglo a la Ley fundamental del 17 de diciembre de 1819, el acto solemne de la instalación del Congreso General de la República de Colombia, compuesto por Representantes nombrados por los pueblos de 19 provincias libres de la Nueva Granada y Venezuela, tuvo lugar el 6 de mayo último, en la Villa del Rosario de Cúcuta, como lo acredita el documento oficial No. 1 que tengo el honor de incluir a Vuestra Excelencia.

Instalado el Congreso General, una de las primeras medidas que llamó la atención del Cuerpo Legislativo, fue la gran cuestión de la ley fundamental, y después de largos debates, en que cada miembro expuso su opinión con la mayor libertad, la unión de la Nueva Granada y Venezuela en un solo cuerpo de Nación, bajo el pacto expreso de un Gobierno popular representativo, dividido en tres poderes: Legislativo,

Ejecutivo y Judicial, quedó resuelta y sancionada a pluralidad de sufragios, igualmente que la división del territorio de la República en departamentos o círculos, según lo comprueba el documento No. 2. El No. 3 es el manifiesto que el 6 de junio dirigió el Presidente del Congreso a los pueblos y ejércitos de la República, anunciándoles tan importante medida, y el No. 4 contiene la Ley Fundamental.

Mientras el Congreso se dedicaba con espíritu patriótico a discutir y dictar leyes conducentes a la buena administración de Justicia, el arreglo y manejo de rentas, y promover la instrucción pública en todas las Provincias y lugares del Estado, la atención del Libertador Presidente estaba empeñado en dirigir una guerra activa contra el enemigo, para expelerle enteramente del territorio de una Providencia benéfica, y consiguieron aniquilar de un golpe, el poder español en Venezuela, en la memorable batalla de Carabobo el 24 de junio. Parque de artillería, bagaje, todo lo perdió el enemigo en sus mismos atrincheramientos, y de más de seis mil hombres que reunió en aquel punto militar, apenas pudieron escapar un corto número que lograron encerrarse dentro de las murallas de Puerto Cabello. La formidable fortaleza de Cartagena, y la plaza de Cumaná, sucumbieron también sucesivamente, de modo que Puerto Cabello en Venezuela, y el Istmo de Panamá en Nueva Granada, son los únicos puntos que momentáneamente ocupan los españoles en todo

el vasto territorio de Colombia. Aun que probablemente no terminará este año sin que ambos quedados a la República.

Aunque el Istmo de Panamá, por su escasa población, su poca agricultura, y su localización, puede contribuir a incrementar el comercio interior de la Nueva República, su ocupación es importante para Colombia, bajo el punto de vista de su futura, y de la América, tanto por la que proporciona el río que comercia del Perú y de Nueva Granada, que el Pacífico, como porque disminuyen considerablemente los riesgos y la ocasión de la navegación de los Hornos. Pero no basta al Presidente aniquilar las regiones con que los esclavos oprimido el país; necesita la buena inteligencia de los habitantes de Colombia en las naciones extranjeras, una opinión y caridad de las autoridades de la República, agentes de Fernando constantemente, circulan de la imprenta las máximas contra ellos. No hay otro medio de resarcir sino exponer al mundo una conducta páfida que ha observado hacia América peninsular y el mo-

el vasto territorio de Colombia, y probablemente no terminará el presente año sin que ambos queden incorporados a la República.

Aunque el Istmo de Panamá por su escasa población, su absoluta falta de agricultura, y su localidad, poco y nada puede contribuir a incrementar, o facilitar el comercio interior o exterior de la Nueva República, sin embargo su ocupación es importantísima a Colombia, bajo el punto de vista de su seguridad futura, y de la del resto de América, tanto por la gran facilidad que proporciona el río Chagres para el comercio del Perú y de las Provincias de Nueva Granada, que baña el mar Pacífico, como porque siempre se disminuyen considerablemente las distancias, los riesgos y los gastos que ocasiona la navegación por el Cabo de Hornos. Pero no basta al Libertador Presidente aniquilar las formidables legiones con que los españoles tenían oprimido el país; necesitaba conservar la buena inteligencia y acuerdo entre los habitantes de Colombia, y mantener en las naciones extranjeras la buena opinión y carácter de las autoridades de la República, que los agentes de Fernando VII denigraban constantemente, circulando por medio de la imprenta las más infames imposturas contra ellos. No tenía el Libertador otro medio de realizar su objeto, sino exponer al mundo imparcial, la conducta pérfida que incesantemente ha observado hacia América el gobierno peninsular y el modo inconstable

con que lo ejecutó por medio de la proclama que dirigió a los españoles el 15 de abril desde la ciudad de Barinas, debido en parte al suceso de las armas republicanas en Colombia y el Perú.

Los habitantes de Colombia, después de once años de una guerra tan injusta como cruel y destructora, han conseguido guiados por el genio de su Libertador Presidente, conquistar la independencia y libertad de la Patria, sin el menor auxilio extranjero; darse un gobierno popular y representativo, y una constitución bien calculada para conservar los principios de la Libertad e igualdad, y promover la prosperidad general. Con respecto a la habilidad y capacidad de Colombia para mantener su independencia, ninguna duda bien fundada puede ocurrir sobre este punto, a que consideremos por un lado la gran población de la República, que excede de tres millones y seiscientas mil almas, la extensión de su territorio, sus recursos naturales y artificiales, y su localidad; y del otro, el gran talento militar desplegado por sus tropas en todas ocasiones, pero singularmente en las célebres batallas de Boyacá y Carabobo; en la toma de Santa Marta, defendida por diez y siete baterías exteriores en la toma de Santa Marta, defendida por diez y siete baterías exteriores ocupadas por asalto, y en la rendición de las fortalezas de Cartagena y Cumaná.

Alguna idea también podría formarse del grado de esplendor, poder y prosperidad futura de la nueva Repú-

blica, considerándola colocada en el corazón del Universo, con una extensión de costa de mil y doscientas millas en el Atlántico desde el Orinoco al Istmo del Darien, y de setecientas en el Pacífico, desde Panamá a la bahía de Tumbos; extensas en todas las estaciones del año en esos espantosos huracanes que causan tantos desastres en las Antillas, en el Golfo de México, y en otros parajes. Los grandes canales que forman el río Orinoco y sus tributarios; el Zulia con el lago de Maracaibo, el Magdalena, el Cauca y el Atrato que desaguan todos en el Atlántico, hacen a Colombia la parte más favorecida del globo, para la navegación interior, y reuniendo todos los temperamentos, reúne igualmente en grande abundancia las producciones de los tres reinos de la naturaleza.

La agricultura está más adelantada en Colombia que en ninguna otra parte de la América continental, antes española, y sus frutos de extracción que consisten principalmente en cacao, café, añil, tabaco de Barinas y algún algodón; son de superior calidad a los de otros países, excepto el algodón; con respecto a los metales preciosos, no es inferior a México ni al Perú; con la ventaja de que la exploración es más sencilla y menos costosa. Colombia reúne por prolongados canales dos océanos que la naturaleza había separado, y por su proximidad a los Estados Unidos y a Europa, parece haber sido destinada por el autor de la naturaleza a servir de centro y emporio a la familia humana.

Bajo estos auspicios fue que tomó rango entre las demás naciones libres, soberanas e independientes la República de Colombia, y que tuve el honor de solicitar en mi nota a Vuestra Excelencia, de fecha 20 de febrero último, el reconocimiento de su Independencia por parte del presidente de los Estados Unidos, cuya demanda reitero de nuevo en ésta.

La gloria y satisfacción en ser el primero en reconocer la independencia de una nueva República en el sur de este Continente, corresponden bajo todos los aspectos y consideraciones al Gobierno de los Estados Unidos, y ese reconocimiento no será, después de todo, sino una medida que reclama la humanidad, la justicia y la conveniencia e intereses de esa Nación. Reducida como se halla España a una impotencia absoluta para continuar la guerra, su orgullo desearía quizás encontrar un pretexto para hacer la paz con los americanos, y ninguno llenaría mejor su objeto, como el reconocimiento de la Independencia de Colombia por el Gobierno Federal; por otro lado, si la guerra debe continuar entre España y Colombia, la ley de neutralidad de los Estados Unidos, operará con igualdad respecto a ambos beligerantes; que no ha sido ni puede ser el caso, mientras este Gobierno no reconozca la independencia de la nueva República.

Ultimamente entre los Estados Unidos y Colombia nunca puede existir competición o rivalidad en agricultura, comercio y navegación; porque Colom-

bia no tiene marina ni
tenerla en muchos años
frutos de extracción
son enteramente disti
cie, de los que se cult
dos Unidos, ella nece
veinte mil barriles de
provisiones de estos E
en café, añil, cuero, al
modo que el intercun
países es favorable a
ambos.

Los acontecimientos
Perú y México hacen n
conocimiento de la I
Colombia por los Est
la confianza que est
aquellos pueblos par
biernos populares rep
da la América m
española, está emar
más de once millones
dado una nueva impo
Mundo, y ya no son
maquinaciones de la
para mantener la Am
te de Europa, y cons
miento de gobierno lib

El presente Estado
co requiere la más d
ción del gobierno
Unidos. Es el resulta
formado hace tiempo
una monarquía en N
el objeto de favorece
poderes europeos sob
do. Esto es un nuev
determinar al Presia

bia no tiene marina mercante, ni podrá tenerla en muchos años, y porque los frutos de extradición de su agricultura son enteramente distintos en su especie, de los que se cultivan en los Estados Unidos, ella necesita anualmente veinte mil barriles de harina y otras provisiones de estos Estados, que paga en café, añil, cuero, al pelo, y dinero; de modo que el intercurso entre los dos países es favorable a la agricultura de ambos.

Los acontecimientos políticos del Perú y México hacen más urgente el reconocimiento de la Independencia de Colombia por los Estados Unidos, por la confianza que este acto inspira a aquellos pueblos para establecer Gobiernos populares representativos. Toda la América meridional, antes española, está emancipada, esto es, más de once millones de almas; esto ha dado una nueva importancia al Nuevo Mundo, y ya no son más de temer las maquinaciones de la Santa Alianza, para mantener la América dependiente de Europa, y conservar el establecimiento de gobierno libres.

El presente Estado político de México requiere la más detenida meditación del gobierno de los Estados Unidos. Es el resultado de un proyecto formado hace tiempo para establecer una monarquía en Nueva España, con el objeto de favorecer las miras de los poderes europeos sobre el Nuevo Mundo. Esto es un nuevo motivo que debe determinar al Presidente de los Esta-

dos Unidos a no demorar más una medida, que naturalmente establecerá un pacto americano, capaz de contrarrestar los proyectos de la Santa Alianza y proteger nuestras instituciones republicanas.

Mi gobierno confía enteramente en la prudencia del Presidente, en su propensión a favorecer la causa de la Libertad e Independencia de la América del Sur, y en su larga experiencia en la dirección de los negocios públicos.

Confinado hace cerca de tres meses en mi cama, o en mi aposento, en consecuencia de una grave indisposición que me da todavía muy cortos momentos de reposo, no ha estado en mi arbitrio dirigir a Vuestra Excelencia con más anticipación esta comunicación.

Tengo el honor de quedar con el más alto respeto y distinguida consideración de Vuestra Excelencia el más atento adicto servidor.

(Fdo.)
Manuel Torres"

Sobre el reconocimiento de los Estados, cito los conceptos de dos conocidos autores:

"Las gestiones encaminadas al reconocimiento de Colombia (inicialmente), sólo tuvieron buen resultado en los Estados Unidos. El Senado de esta nación reconoció en abril de 1822 la independencia colombiana a pesar de la oposición y reclamaciones de Don Joaquín Aduaga, ministro español. De res-

to, las naciones de Europa aplazaron aquel reconocimiento¹¹.

"El nombramiento del primer agente diplomático de los Estados Unidos en nuestro país y la designación de los nuestros con el mismo rango ante la Casa Blanca, fueron corolarios inmediatos de la misión de Torres. Luego siguieron los reconocimientos por parte de las demás potencias de la época, Gran Bretaña en 1824 y finalmente España en 1881, cerrándose así el primer capítulo de nuestra historia diplomática¹².

A partir de 1948 con la suscripción de la Carta de la OEA se extinguió la teoría del reconocimiento como requisito

para la constitución de los nuevos Estados. El artículo 12 (Capítulo IV) de la citada Carta señala:

"La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos, no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional".

1. Alberto Miramón, *Doctrinas Internacionales*. Pág. 49, 1955.
2. Diego Uribe Vargas, *Temas de diplomacia y de historia*. Pág. 64, 1980.

Alianza pa sostenible

Fernando del Castillo
Embajador de Costa Rica

Antecedentes

El proceso de paz en Centroamérica se inició con el Grupo de Contadora en 1982 y culminó con la decisión de la Conferencia de Paz de mayo de 1986. Este proceso involucró a Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. El ACORDO PARA ESTABLECER LA PAZ EN CENTROAMÉRICA, comúnmente conocido como los Acuerdos de Esquipulas II, marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de la región.

La paz en Centroamérica se consolidó gracias a los esfuerzos de los países de la región y el apoyo internacional. El compromiso de los líderes políticos, como el entonces presidente de Costa Rica, Oscar Arias, fue fundamental para lograr la paz.

Desde 1986, se han desarrollado varias iniciativas para fortalecer la paz y la cooperación en la región. Estas incluyen la creación de organismos regionales como el Sistema de la Paz y el Grupo de los Ocho, así como la implementación de programas de desarrollo y reconciliación.

Partiendo del análisis de la situación actual de Centroamérica, es necesario abordar los temas tradicionales de la diplomacia regional, como la integración económica y la cooperación política, para asegurar un futuro sostenible y pacífico para todos los países de la región.

COLUMNA DEL EMBAJADOR INVITADO

Alianza para el desarrollo sostenible en Centroamérica

Fernando del Castillo Riggioni
Embajador de Costa Rica en Colombia

Antecedentes

El proceso de paz en Centroamérica tuvo afortunado inicio en 1983, cuando se creó el Grupo de Contadora, integrado por Colombia, México, Panamá y Venezuela y se concretó con la decisión de Esquipulas, suscrita por los gobiernos centroamericanos el 25 de mayo de 1986. Este proceso tuvo su culminación el 7 de 1986 cuando los mandatarios de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, firmaron el PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA, comúnmente conocido como ESQUIPULAS II.

La paz en Centroamérica se hizo realidad mediante los acuerdos de Esquipulas, adelantados por el entonces Presidente de la República de Costa Rica, doctor Oscar Arias Sánchez, empeño que le valiera la distinción del Premio Nobel de la Paz en 1987.

Desde 1986, ese proceso ha servido de fundamento a dieciséis Cumbres Presidenciales: las primeras tenían como tema principal lo relacionado con la paz centroamericana; una segunda etapa, a partir de 1990, dio prioridad al tema económico y una tercera, a partir de la reunión celebrada en Tegucigalpa, Honduras, entre el 12 y el 13 de diciembre de 1991, amplió el temario a los asuntos sociales.

Partiendo del antecedente necesario de la paz, las angustiosas condiciones sociales de Centroamérica demandaban una urgente solución integral, que abarcara, además de los temas tradicionales, los nuevos que están aflorando a la conciencia universal, como oportunamente lo señalara el Presidente de Costa Rica. Ing. José Ma. Figueres, al decir:

"En tiempos recientes, el mundo ha experimentado cambios políticos radicales. Terminó la guerra fría. Terminó la polarización entre ideologías. Los enemigos políticos de ayer ya no existen y los instrumentos que teníamos para defendernos de los viejos enemigos, los ejércitos, ya no nos sirven para las nuevas luchas. Los enemigos a combatir hoy son otros. Son el hambre, la pobreza, la mala salud, la educación mediocre, el maltrato de los recursos naturales y el medio ambiente, la corrupción y el narcotráfico". (Discurso en Managua, Nicaragua, 12 de Octubre de 1994)

Ese compromiso con el futuro lo concretó, el señor Presidente de Guatemala, doctor Ramiro de León Carpio, al proponerle a los gobernantes de Centroamérica, el programa denominado ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, que constituye el motivo de esta recensión. La feliz iniciativa se hizo realidad en 1994, con la firma de cuatro documentos, y a la fecha se ha enriquecido con dos importantes adhesiones.

1. Compromisos

Los compromisos constitutivos del desarrollo sostenible centroamericano se hallan en los siguientes documentos, suscritos por los presidentes de Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Panamá y por el primer Ministro de Belice, en sus respectivas ocasiones.

- a) DECLARACION DE GUACIMO, Limón. Costa Rica (20 de agosto de 1994). Esta Declaración fue hecha con ocasión de la XV Reunión de Presidentes de Centroamérica.
- b) ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CENTROAMERICA. Managua, Nicaragua (12 de Octubre de 1994).
- c) COMPROMISOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Volcán Masaya. Nicaragua (13 de octubre de 1994).
- d) CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ Y DESARROLLO. Tegucigalpa, Honduras (25 de octubre de 1994).

Al iniciar el proceso, en la Declaración de Guácimo, los gobernantes centroamericanos dijeron en lo conducente:

"Centroamérica ha cambiado. En el breve tiempo transcurrido desde los primeros acuerdos de Esquipulas, los centroamericanos hemos logrado contener casi por completo la violencia política que arrastraba a varios países de la región; se han establecido y renovado las democracias; se ha fortalecido el respeto a los derechos humanos y definido el nuevo sistema de integración regional.

Hoy, con un amplio sentido de comunidad y con un riguroso espíritu de solidaridad regional ratificamos nuestra vocación democrática e integracionista, por lo que reiteramos nuestro compromiso por seguir trabajando y

fortaleciendo a los sistemas democráticos, los esfuerzos de paz, el respeto de Derecho, que permitan un escenario político favorable para un desarrollo de la población.

Este nuevo proceso de respeto a la dignidad de cada persona y en la búsqueda de la justicia, en el respeto a los derechos, en el respeto a la vida, que nuestra vida implica un compromiso de portamiento en la producción y consumo.

2. Concepto de desarrollo

En el documento de octubre de 1994, denominado ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CENTROAMERICA, se define el proceso en los siguientes términos:

"Desarrollo sostenible es un proceso de cambio y de mejora de la calidad de vida del ser humano, que se centra en el desarrollo humano como centro del desarrollo, por lo que el crecimiento económico es una transformación de la producción y de la distribución de la riqueza y que se sustenta en el respeto a los derechos humanos y el proceso implícito de integración étnica y regional y local, así

fortaleciendo aún más nuestros procesos democráticos, avanzar en los esfuerzos de paz, afianzando así Estados de Derecho, que hagan posible un escenario político que genere las condiciones para un mejor nivel de bienestar de la población centroamericana.

Este nuevo rumbo se traduce en el respeto a la dignidad inherente a toda persona y en la promoción de sus derechos, en el respeto a la naturaleza en la que nuestra vida se sustenta. Lo cual implica un cambio de actitud y comportamiento en nuestros patrones de producción y consumo".

2. Concepto de desarrollo sostenible

En el documento firmado el 12 de octubre de 1994 en Managua, Nicaragua, denominado ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CENTROAMERICA, se expresa el contenido del proceso en los siguientes términos:

"Desarrollo sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento

y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras".

De la definición transcrita cabe destacar la preeminencia que se le concede al ser humano como sujeto y centro del desarrollo pretendido, independiente de sus características particulares, económicas y culturales, con cuya participación activa y en cuyo beneficio deberán hacerse todos los esfuerzos y realizarse todos los cambios, para permitirle desarrollar su potencial físico, intelectual y espiritual, subjetiva y colectivamente, en un contexto económico y político de justicia social; en el fondo subyace el principio de la igualdad de oportunidades para todos, en democracia y libertad.

3. Objetivos de la Alianza

El comentado compromiso de Managua expresa claramente los objetivos que Centroamérica pretende alcanzar a través del desarrollo sostenible, al decir:

- a) Hacer del istmo una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, a través de la promoción del cambio de actitudes personales y sociales que aseguren la construcción de un modelo de desarrollo sostenible en lo político, económico, social, cultural y ambiental, en el marco de la Agenda 21.

- b) El manejo integral sostenible de los territorios para garantizar la conservación de la biodiversidad de la región para nuestro beneficio y el de la humanidad.
- c) Transmitir a la comunidad internacional los alcances de la Alianza, así como la importancia y los beneficios comunes que se derivan del apoyo a este modelo centroamericano sostenible.
- d) Fomentar condiciones que fortalezcan permanentemente la capacidad y participación de la sociedad para mejorar la calidad de vida presente y futura.

Se advierte que la Agenda 21 es el documento surgido de la Cumbre de la Tierra, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 2 y el 4 de junio de 1992, que constituye un extenso y completo programa de acción ambiental.

4. Bases de la Alianza

No hay duda que el esfuerzo político y material que significa el desarrollo integral de Centroamérica en los términos concebidos por la Alianza, sólo ha podido darse después de un tenso y doloroso proceso de fortalecimiento y maduración de la región centroamericana, que a través de su historia se ha acercado a una concepción comunitaria e integral que la Alianza se ha comprometido a afrontar.

Adviértase que además de su propia reflexión, obligada por la urgencia del

cambio cualitativo y cuantitativo que demandaban sus pueblos, el desarrollo se ha visto impulsado por la vigencia mundial de los derechos humanos y la conciencia universal de la necesidad de cuidar el medio ambiente como requisito sine qua non para su propia subsistencia, ello aunado a la creciente interacción e influencia de la comunidad internacional en lo que a seguridad, comercio y comunicaciones se refiere. En otras palabras, la Alianza es consecuencia de la propia reflexión centroamericana y de la exigencia de los factores y valores fundamentales que actualmente rigen la comunidad internacional.

Tales factores se hallan presentes en las denominadas BASES DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del documento de Managua, que en lo conducente dice:

"El desarrollo sostenible es un esfuerzo integral del desarrollo que demanda hacer esfuerzos simultáneos en las cuatro áreas base de esta Alianza y avanzar en éstas de forma equilibrada".

Democracia

La democracia como forma básica de convivencia humana y el desarrollo sostenible están íntimamente vinculados. Sólo en una sociedad democrática y participativa y en un estado de Derecho se alcanzará el bienestar y la justicia en Centroamérica.

Desarrollo sociocultural

El reto social prioriza los niveles de pobreza en los países. La pobreza no es un grave estado de atraso, testimonio de desigualdad, la armoniosa conciliación nacional y amenaza la vigencia democrática y duradera.

Desarrollo económico

El desarrollo económico del Istmo se fundamenta en la dignidad, la justicia, la eficiencia económica.

La administración de políticas macroeconómicas, así como el marco legal claro, congruente y son un requisito indispensable y permanencia de estabilidad económica.

El modelo de desarrollo de la región estimula la creación del sector privado y el desarrollo de su capacidad hacia la promoción de las, entre otras, para los grupos más vulnerables a los grupos más constituir éste un medio de productividad y comercio para mitigar la pobreza.

Desarrollo sociocultural

El reto social prioritario es superar los niveles de pobreza extrema en los países. La pobreza no es sólo prueba de un grave estado de atraso, sino también testimonio de desigualdad, obstáculo a la armoniosa conciliación e integración nacional y amenaza latente a la convivencia democrática y a la paz firme y duradera.

Desarrollo económico sostenible

El desarrollo económico sostenible del Istmo se fundamenta en la libertad, la dignidad, la justicia, la equidad social y la eficiencia económica.

La administración racional y eficiente de políticas macro económicas y sectoriales, así como el mantenimiento de reglas claras, congruentes y consistentes, son un requisito indispensable para el alcance y permanencia de condiciones de estabilidad económica y social.

El modelo de desarrollo sostenible de la región estimula la creciente participación del sector privado y el pleno desarrollo de su capacidad creativa. Se dirige hacia la promoción de inversiones directas, entre otras, para la dotación de servicios a los grupos más necesitados por constituir éste un medio para aumentar la productividad y competencia, así como para mitigar la pobreza.

Manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental

El agotamiento y deterioro de la base renovable de los recursos naturales es un problema para el desarrollo futuro en Centroamérica. La contaminación del agua, el aire y la tierra se ha incrementado rápidamente en la región y probablemente continúe si no se reorientan los procesos actuales de desarrollo e industrialización. La principal amenaza radica en la pérdida de bosques y la disminución y deterioro de los caudales y calidad del agua, lo que a su vez es una de las causas principales de enfermedad y muerte, sobre todo en las poblaciones marginales.

5. Principios de la Alianza

En las disposiciones anteriores se encuentran contenidos los siguientes principios de la Alianza:

- Respeto a la vida en todas sus manifestaciones.
- El mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- Respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible.
- La promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana.
- El respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región.

- Logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de estos con el resto del mundo.
- La responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.

6. Compromisos de la Alianza

Con el propósito de llevar a la realidad las responsabilidades asumidas en los documentos de Guácimo, Costa Rica, y Managua, Nicaragua, los gobiernos suscribieron el documento de Volcán de Masaya, Nicaragua, denominado COMPROMISOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y el documento firmado en Tegucigalpa, Honduras, llamado COMPROMISOS DE PAZ Y DESARROLLO.

Los temas del medio ambiente y los recursos naturales han constituido una de las principales preocupaciones, razón por la cual, al día siguiente de la reunión de Managua, se firmó el COMPROMISO DE MASAYA, que dispone, en primer lugar, que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) haga un informe sobre el estado de cumplimiento de los convenios regionales e internacionales que sobre el medio ambiente y los recursos naturales, hayan suscrito los gobiernos. En dicho documento, que tiene las características de un programa de acción, también se establece que los gobiernos hagan estudios para evaluar la realidad y tomen medidas concretas sobre: recursos naturales y biodiversidad;

ordenamiento territorial; evaluación del impacto ambiental; recursos forestales: agua, aire, suelo, energía, control de contaminación; ciencia y tecnología, finanzas y sobre la creación de un sistema de información y documentación ambiental centroamericano.

Por su parte, el documento COMPROMISOS DE PAZ Y DESARROLLO concreta la actividad de los gobiernos en *materia política*: paz, democracia y seguridad social. En *materia económica* establece áreas prioritarias de acción, deuda externa; desarrollo fronterizo y ciencia y tecnología. En *materia social* el compromiso se refiere a la inversión en la persona humana, tratado de integración social; superación de la pobreza; acciones contra la discriminación; desarrollo de poblaciones afectadas por el enfrentamiento; educación y salud; seguridad alimentaria y nutricional; familia e integración de la mujer al desarrollo. En *materia cultural*, el mandato se refiere al seguimiento de los compromisos culturales derivados de la Alianza y a los proyectos de tratados sobre el patrimonio cultural.

7. Adhesiones

La Alianza, que constituye un importante esfuerzo centroamericano, ha considerado que su acción independiente no podría dar un resultado óptimo sin la participación de otros gobiernos y de instituciones internacionales que en forma general o específica coadyuven al desarrollo sostenible, razón por la cual ha invi-

tado a esas entidades a...
grar esa cooperación...
Hasta el momento, la...
nacional se ha concret...
nidades:

a) CONCAUSA: C...
Cumbre Hemisférica...
reunida en diciembre...
dad de Miami, los país...
ca lograron que el pre...
Unidos de America, s...
ton, aceptara que su p...
tiera en el proceso c...
extraregional, median...
claración Conjunta C...
(CONCAUSA), que en...
presa:

"El Gobierno de...
complace en acepta...
convertirse así en e...
trarregional de esta...
ua. CONCAUSA ofre...
de compartir en los...
americanos por alcan...
rollo económico s...
uando la vitalidad...
tierra en beneficio d...
turas generaciones.

Los Gobiernos...
y de Centroamérica...
promiso político pa...
nos de la Alianza...
Sostenible, como...
Plan de Acción a...
parte integral de...
Buscamos apoyar...
tre otros, los sigu...

tado a esas entidades a adherirse para lograr esa cooperación imprescindible. Hasta el momento, la participación internacional se ha concretado en dos oportunidades:

a) CONCAUSA: Con ocasión de la Cumbre Hemisférica de las Américas, reunida en diciembre de 1994 en la ciudad de Miami, los países de Centroamérica lograron que el presidente de Estados Unidos de América, señor William Clinton, aceptara que su país se comprometiera en el proceso como primer socio extraregional, mediante la firma de la Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA), que en lo que interesa expresa:

"El Gobierno de Estados Unidos se complace en aceptar esa invitación y convertirse así en el primer socio extraregional de esta visionaria iniciativa. CONCAUSA ofrece la oportunidad de compartir en los esfuerzos centroamericanos por alcanzar un sólido desarrollo económico sostenible conservando la vitalidad y diversidad de la tierra en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Los Gobiernos de Estados Unidos y de Centroamérica declaran su compromiso político para lograr los objetivos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, como se establece en el Plan de Acción adjunto, que forma parte integral de esta declaración. Buscamos apoyar conjuntamente, entre otros, los siguientes objetivos: la

promoción del uso limpio y eficiente de la energía; la identificación, preservación y el uso sostenible de la incomparable biodiversidad de la región; y el fortalecimiento de los marcos legales e institucionales, los mecanismos de cumplimiento y el mejoramiento y armonización de las normas de protección ambiental".

El Plan de Acción anexo a la Declaración establece los compromisos políticos que asumen las Altas Partes en las áreas de biodiversidad, energía, legislación ambiental y desarrollo económico sostenible, y se admite la participación de los más importantes organismos internacionales.

b) San José XI: Durante los días 23 y 24 de febrero de 1995, se celebró en la ciudad de Panamá, la XI Conferencia Ministerial anual sobre el diálogo político y la cooperación económica entre la Unión Europea y los Estados miembros del sistema de la integración centroamericana. En dicha Conferencia y en el proceso mismo, participa el denominado Grupo de los Tres (G3), integrado por Colombia, México y Venezuela, con el carácter de países cooperantes.

La denominada **Conferencia Interministerial San José**, inaugurada el 28 de septiembre de 1984, constituye un diálogo entre Europa y Centroamérica que: "...ha representado no solamente una opción para contribuir a la paz y a la democratización en América Central sino que también se ha transformado en una importante plataforma

para la cooperación al desarrollo económico, la integración centroamericana y una mejor inserción de esa región en la economía mundial.." (Documento: "Diez años del Proceso de San José", IRELA, 1994).

En cuanto al tema en concreto, el documento final de la XI Conferencia señala:

"Los Ministros destacaron con satisfacción la redefinición de la agenda de los países centroamericanos consolidada en los compromisos asumidos en la XV Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada en Guácimo de Limón, Costa Rica, así como en los documentos suscritos en el marco de la Cumbre Ecológica de Managua y la Conferencia Internacional para la Paz y Desarrollo, que se celebró en Tegucigalpa, compromisos estos que integran la iniciativa centroamericana denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible". Expresaron la convicción de que la comunidad internacional debe seguir apoyando la aplicación de estas decisiones adoptadas por los países centroamericanos".

8. Comentario

La firma de la Alianza constituye un compromiso histórico y definitivo de los gobiernos centroamericanos para con sus pueblos, tendiente a superar los graves desequilibrios sociales y políticos del área; un compromiso inaplazable y difícil. Inaplazable, porque el tiempo para lograr

el desarrollo digno del ser humano centroamericano se agotará en breve plazo, entre otras razones, por el deterioro acelerado de sus recursos naturales y porque el intenso desarrollo de otros miembros de la comunidad internacional acentúa la brecha que los separa del área centroamericana, con grave perjuicio para ella en todos los órdenes. Además, es difícil porque el desarrollo sostenible no pueden hacerlo aisladamente los países centroamericanos, quienes para lograrlo deberán comprometer en el intento a los países desarrollados que también, a largo plazo, se verán perjudicados por el deterioro social de nuestros pueblos y particularmente de su ecosistema. En este orden de ideas, lo que es tal vez más importante es lograr en breve plazo un cambio de actitud en la población misma, que debe comprender que en el esfuerzo para el reconocimiento de su propia dignidad debe ser sujeto activo del cambio. Vale decir que nada se hará en su propio beneficio sin su participación comprometida con los valores fundamentales que el desarrollo sostenible prohija.

Adviértase que la Alianza requiere la participación decidida del Estado, actuando dentro del contexto del denominado Estado de Derecho para rescatar del proceso "lo social" y atemperar con ello un desarrollo dirigido exclusivamente por las fuerzas ciegas del comercio libre, que sólo agravaría la situación actual y daría lugar a mayores desequilibrios, situación especialmente grave en el caso concreto de Centroamérica, dado que los

países centroame.
Alianza con diverso
económico y social
ría política.

Si el centro del
mano, todo lo dem
nomía, la política
dirigido a rescatar y
lo que no se dirija a
escala de valores dis
al esfuerzo comunit
histórico.

El hombre cent
lo hondo de su histo
y libertad, conceptos

países centroamericanos llegan a la Alianza con diversos grados de desarrollo económico y social y con diferente historia política.

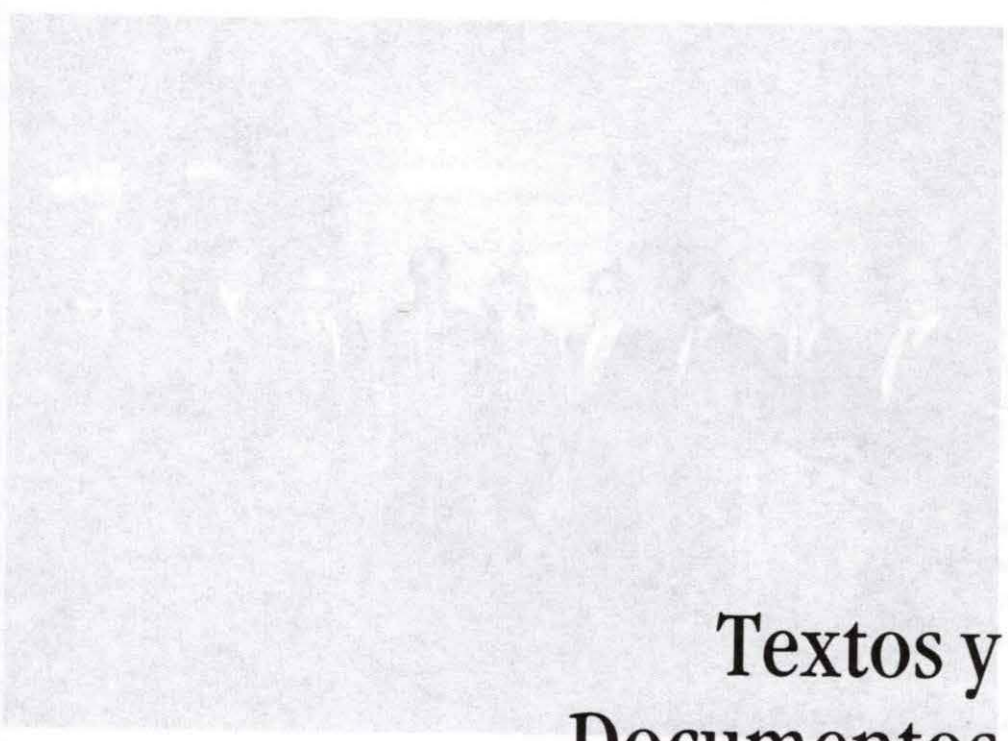
Si el centro del esfuerzo es el ser humano, todo lo demás, el Estado, la economía, la política, etc., debe estar dirigido a rescatar y exaltar su dignidad, y lo que no se dirija a ello establecería una escala de valores distorsionada, contraria al esfuerzo comunitario y al compromiso histórico.

El hombre centroamericano, desde lo hondo de su historia, reclama dignidad y libertad, conceptos inseparables que no

constituyen fines en sí mismos pues su meta y sentido es la ordenación consciente y responsable hacia el bien personal y social.

El programa de la ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE es un reto moral porque es político, y una ilusión que debe cumplirse imperativamente, ya que como se ha dicho, las desigualdades que en todos los órdenes existen en Centroamérica, no serán soportadas mansamente por los pueblos ayunos de los beneficios de una mejor calidad de vida, y el riesgo de una solución cruenta puede surgir como consecuencia de la desesperación.

El Director de la Biblioteca



Textos y Documentos

El Director de la Biblioteca es el responsable de la gestión de la biblioteca y de la atención al usuario. Su función principal es garantizar el acceso a la información y a los recursos de la biblioteca.

El Director de la Biblioteca debe tener una amplia experiencia en el campo de la bibliotecología y en la gestión de bibliotecas. Debe ser capaz de liderar un equipo de profesionales y de establecer relaciones con otras bibliotecas y con la comunidad.

Mensaje del s
doctor Ernest

El día d



El Día del Diplomático, octubre de 1994

Santafé de B

Hubiera sid
mados con ocas
promisos adquir

No obstante
mientos sobre el

Los tiempo
puesto por delar
nuevas necesida
Los representa
ciencia y la tecn

Esta nueva
tra Cancillería y
de convertirse e
en el epicentro
cional. Colomb

Es realmen
to grupo de age
trabajando par
Estoy seguro q
los representa
tendimiento d
culos que unen

Cordial sa

Mensaje del señor Presidente de la República,
doctor Ernesto Samper Pizano

El día del diplomático

Santafé de Bogotá, 19 de octubre de 1994

Hubiera sido mi deseo, y el de Jacquín, acompañarlos esta noche en los actos programados con ocasión de la celebración del Día del Diplomático. Desafortunadamente, compromisos adquiridos con antelación me impiden estar hoy con ustedes.

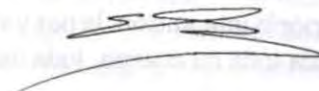
No obstante, quisiera aprovechar esta oportunidad para formular algunos planteamientos sobre el papel que cumplen hoy en día los diplomáticos.

Los tiempos de la apertura e internacionalización de nuestras economías nos han puesto por delante grandes retos, entre ellos, el de poner nuestra diplomacia a tono con las nuevas necesidades y con los temas que ocupan hoy lugar prioritario en el orden mundial. Los representantes diplomáticos son hoy los agentes del comercio, de la inversión, de la ciencia y la tecnología, de la cooperación, los agentes de la integración.

Esta nueva etapa de las relaciones internacionales nos ha obligado a modernizar nuestra Cancillería y nuestras oficinas consulares en el exterior. Hoy, las embajadas han dejado de convertirse en simples oficinas donde se tramitan visas y documentos, para convertirse en el epicentro de los grandes acuerdos y convenios de integración y cooperación internacional. Colombia, igual que los países que ustedes representan, así lo ha entendido.

Es realmente satisfactorio para el Gobierno colombiano poder contar con un tan selecto grupo de agentes diplomáticos acreditados ante nuestro país, con quienes hemos venido trabajando para fortalecer aún más los lazos de integración y amistad entre los pueblos. Estoy seguro que esta nueva etapa de las relaciones entre nuestros diplomáticos y ustedes, los representantes de los Gobiernos amigos, contribuirá de manera definitiva al buen entendimiento de nuestro país con la comunidad internacional y a afianzar los estrechos vínculos que unen a nuestras naciones.

Cordial saludo,



...bre de 1994

Palabras del Secretario General de la O.E.A.,
César Gaviria Trujillo

25a. Asamblea General de la Organización, Puerto Príncipe, 5 de junio de 1995

Presentación

Damos a conocer a nuestros lectores el texto de esta intervención del Secretario General de la O.E.A., en donde se hace un análisis de las relaciones hemisféricas de la actualidad y se explica el contenido del documento "Una Nueva Visión de la OEA", presentado por la Secretaría General a consideración de los países miembros de la Organización en abril del presente año, como la carta de navegación para los próximos años. Allí se propone una transformación de la labor que cumple la Organización en el ámbito interamericano, en materia de fortalecimiento de la democracia, compromiso de creación de un Área de Libre Comercio para las Américas, seguridad hemisférica, cooperación para el desarrollo, entre muchos otros aspectos.

Señores Ministros de Relaciones Exteriores,
Señores Embajadores, apreciados amigos:

Es esta la primera vez que me dirijo a la Asamblea General de la OEA desde que me posesioné como Secretario General en septiembre pasado. Debo confesar que jamás imaginé que mi gratitud y mi sentido de responsabilidad se verían otra vez comprometidos de tal modo como el día en que fui honrado por mis compatriotas para dirigir los destinos de mi país. Tal como lo hice entonces, he asumido el mandato que hoy me trae hasta Haití, y en esta cruzada por la integración, la paz y el bienestar de nuestros pueblos, verán ustedes comprometida toda mi energía, toda mi dedicación, todo mi trabajo, toda mi esperanza.

La OEA según Alberto Lleras

Hace ya varios años, Alberto Lleras, el triota mío, Albert Lleras, me decía que la OEA era una maldición que había tenido que vencerse de que una democracia que si bien el sujeto de los temas, el sujeto último serían los hombres del Hemisferio americano. El fin de la asociación debía ser sólo la solidificación de los dos democráticos como un instrumento de libertad de los pueblos. La finalidad para conseguir una democracia basada en la convivencia, en la tolerancia, en el respeto, en el desarrollo, en el desarrollo social.

Sin duda lo asis

El futuro de la OEA

Esta Asamblea es un momento para pensar en el futuro más amplio y concreto de la OEA. Actualmente estamos rodeados de problemas concretos de cómo los Estados se comportan en la realidad, tenemos una tarea importante para indagar qué será ocupar el m

La OEA según Alberto Lleras Camargo

Hace ya varias décadas otro compatriota mío, Alberto Lleras Camargo, afirmaba que la OEA era el mejor ejemplo que había tenido la humanidad para convencerse de que también podía existir una democracia internacional, y decía que si bien el sujeto de la Carta son los Estados, el sujeto último de la unión deberían ser los hombres y las mujeres del Hemisferio americano. Es decir, que el fin de la asociación internacional no debía ser sólo la solidaridad entre los Estados democráticos en sí misma, sino ésta como un instrumento para alcanzar la felicidad de los pueblos, como una herramienta para construir una democracia basada en la convivencia pacífica, en la tolerancia, en el respeto por las ideas ajenas, en el desarrollo, la igualdad y la justicia social.

Sin duda lo asistía toda la razón.

El futuro de la OEA

Esta Asamblea General es un buen momento para preguntarnos en un sentido más amplio y conceptual, sobre el futuro de la OEA. Aquí en Haití, cuando estamos rodeados de manifestaciones concretas de cómo la voluntad común de los Estados es capaz de transformar la realidad, tenemos una oportunidad apropiada para indagar sobre el lugar que deberá ocupar el multilateralismo hemis-

férico en la transición hacia un nuevo orden internacional.

Sin duda esa reflexión puede sonar remota o académica, y no sería necesaria si ya existiera un consenso, pero la verdad es que muchos se acercan con sentimientos encontrados a este asunto definitivo. El evidente entusiasmo que existe sobre las inmensas posibilidades que ofrece la acción conjunta para contribuir al bienestar y a la paz, convive con un temor, una ansiedad quizás, sobre los riesgos que eventualmente podría acarrear el multilateralismo para la búsqueda soberana de los intereses nacionales. Para algunos parecería existir una dicotomía irreconciliable entre acción colectiva y soberanía. Yo quiero argumentar que esa es una falsa disyuntiva.

En el mundo contemporáneo, muchos de los factores que determinan el bienestar de nuestros pueblos residen más allá de las fronteras nacionales. El intercambio comercial y los flujos financieros internacionales, la defensa del medio ambiente y el desarrollo sustentable, los valores democráticos y el respeto por la dignidad humana, las telecomunicaciones y los desplazamientos migratorios, la seguridad y la paz hemisféricas, por ejemplo, son todos los objetivos y fenómenos que escapan a la esfera exclusiva de los asuntos internos. Incluso el "mal" se ha internacionalizado, como lo demuestra la transnacionalización del crimen organizado y del terrorismo.

tando de nuevo la confianza en nuestras instituciones hemisféricas, y ante todo, entregándoles un mandato contundente para que se adapten a las nuevas exigencias de la época.

Nueva agenda de la OEA: Una nueva visión de la Organización

Por fortuna, y en desarrollo de este mismo espíritu, han sucedido acontecimientos trascendentes que moldean el futuro de la Organización. La reunión de Presidentes y Jefes de Gobierno en Miami el pasado mes de diciembre, convocada de manera oportuna por el Presidente Clinton, donde la OEA no sólo prestó su apoyo sino que tuvo un activo papel durante las reuniones que le antecedieron, consolidó el llamado por un Sistema Interamericano fortalecido y por una nueva agenda.

En su declaración final, los Mandatarios de las Américas subrayaron lo que constituye la esencia de la realidad de nuestro tiempo en el Hemisferio. Hoy somos una región cuya unión reside en sus valores compartidos. Atrás ha quedado el lenguaje confrontacional, que solía condenar al fracaso nuestras mejores intenciones. En su Declaración de Principios y en el Plan de Acción reconocieron el trabajo de las pasadas Asambleas —de manera especial las de México, Santiago, Managua y Belén de Pará—, sobre el papel que debe jugar la Organización en el futuro de nuestro hemisferio.

No tengo duda de que aquí en Haití se levantarán los cimientos de lo que será una profunda reforma de la OEA para avanzar hacia el fortalecimiento de nuestra acción en favor de la consolidación de la democracia, de la defensa del desarrollo sostenible, de la búsqueda de la paz y la confianza mutua, de la protección de los derechos humanos, de la lucha contra la pobreza extrema y de un verdadero compromiso con la construcción de un Hemisferio en el que la libre circulación de bienes, servicios, información y conocimiento, garanticen la prosperidad y la justicia social de nuestros pueblos.

Permítanme señalar algunos de los derroteros que son motivo de la reflexión conjunta que da sentido a nuestro trabajo en la Organización de los Estados Americanos. Muchos de estos temas forman parte del documento de trabajo "Una Nueva Visión de la OEA", que me permití someter hace unas semanas a la consideración del Consejo Permanente y que, desde entonces, ha sido debatido con profundidad y evidentemente enriquecido gracias al trabajo de las Cancillerías y las Misiones de los Países Miembros.

Democracia

Comienzo por lo que pensamos podría ser la acción colectiva, en el seno de la OEA, para el fortalecimiento de nuestros sistemas democráticos.

El final de la Guerra Fría y los profundos cambios que ha sufrido el Hemisferio en los últimos tiempos han logrado que

las expresiones de la Carta sobre la necesidad de una democracia hayan dejado de ser buenos propósitos para convertirse en realidades concretas. El Compromiso de Santiago de Chile dotó a la OEA de mecanismos para la defensa de la democracia y estos demostraron su fuerza en distintos momentos de quebrantamiento del sistema constitucional. Y nos han servido para advertir que no estamos dispuestos a tolerar la dictadura en ningún país del Hemisferio.

Ha llegado el momento de fortalecer nuestra acción pasando de la defensa a la promoción de la democracia. Y aunque ésta tiene diversas manifestaciones concretas en los distintos países de la región, se ha ido construyendo paulatinamente un consenso en torno a los objetivos para robustecer sus instituciones básicas y ampliar su ámbito.

Esto no implica que cada país no pueda seguir su propio itinerario. Se trata de una prioridad común hacia la cual cada Estado avanza al ritmo que corresponde a sus circunstancias, metas y posibilidades políticas. Sin embargo, no hay duda de que los Estados se encuentran trazando un rumbo compartido.

Para prestar los servicios que este compromiso genera y para apoyar a los Estados en los que hace al fortalecimiento de la democracia, la OEA debe modernizar sus instrumentos de cooperación en esta materia.

La Organización debe apoyar a los países en la cimentación de una demo-

cracia integral, en donde exista un Estado orientado a servir a la ciudadanía, abierto a escucharla y con instrumentos adecuados para realizar efectivamente las funciones que le correspondan y rendir cuentas de su gestión; un órgano legislativo deliberativo; una justicia constitucional garante del consenso democrático; un ejecutivo gobernante, fundado en la legitimidad derivada de los procesos electorales limpios y transparentes y en el diálogo pluralista; un sistema de partidos revitalizado; unos procesos electorales que sean ejercicio efectivo de la soberanía popular; una democracia local eficaz y participativa; unos derechos que sean poderes, es decir, que trasladen efectivamente a los ciudadanos una serie de herramientas para hacer respetar en la práctica la dignidad, la libertad y la igualdad; unos órganos de control con mecanismos para hacer efectivos sus reclamos; una sociedad civil fuerte y un respeto generalizado por la participación política de las mujeres, de los indígenas y los grupos minoritarios; y, por último, una democracia que contenga el establecimiento de canales de diálogo y de resolución pacífica de discrepancias, así como de mecanismos de búsqueda de consenso.

Para todo lo anterior se requerirá de nuevos instrumentos de cooperación en la OEA, del estímulo al intercambio de experiencias entre los países y de la creación de un "Centro de Estudios para la Democracia", cuyo punto de partida sería la articulación de redes académicas en el Hemisferio.

Derechos Hum.

En lo que hace a los derechos humanos la OEA ha ganado un importante papel como Comisión (Interamericana) como la Comisión de Derechos Humanos de los regímenes autoritarios y las transiciones democráticas. Hoy hay que trabajar no a la vigencia de los derechos. Hoy hay que trabajar en los retos, nuevas demandas

Por ello lo primero que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es la necesidad de los sistemas nacionales de protección de los derechos que se requiere es el esfuerzo de dotar a su vez de los mayores recursos humanos y capacidad administrativa que le permitirá garantizar la independencia y objetividad de su labor. Lo primero que se debe trabajar hacia la ratificación de los tratados y convenciones del Sistema. Igualmente se debe hacer una tarea de reformar y mejorar y perfeccionar la dirección que le da el Sistema de Miembros.

Por último, la labor de los derechos humanos está ligada con la defensa de las minorías indígenas, el respeto a su cultura

Derechos Humanos

En lo que hace referencia al tema de los derechos humanos, campo en el que la OEA ha ganado mucho prestigio por el importante papel que jugaron tanto la Comisión (Interamericana de Derechos Humanos) como la Corte (Interamericana de Derechos Humanos) en la caída de los regímenes autoritarios y en el apoyo a las transiciones democráticas, y con el retorno a la vigencia de la democracia en la región. Hoy hay que hacerle frente a nuevos retos, nuevas demandas y nuevas tareas.

Por ello lo primero que requiere el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos. Lo segundo que se requiere es continuar con el esfuerzo de dotar a sus instituciones de mayores recursos para fortalecer su capacidad administrativa y financiera, lo que le permitirá garantizar su imparcialidad y objetividad y consolidar su independencia. Lo tercero que requiere es trabajar hacia la ratificación de aquellos tratados y convenciones que integran el Sistema. Igualmente es necesario realizar una tarea de reforma del mismo para mejorar y perfeccionar sus instituciones, en la dirección que le señalen los Estados Miembros.

Por último, la defensa y promoción de los derechos humanos está estrechamente ligada con la protección de las minorías indígenas, particularmente en el respeto a su cultura y tradiciones, y con la

relevancia que le deben dar nuestros países a la participación política de la mujer y al fortalecimiento de su papel en la sociedad.

Cuba

No es posible hacer referencia a los temas de la democracia y de la protección de los derechos humanos sin incluir en nuestra reflexiones a Cuba. Es sin duda larga la lista de recriminaciones entre países del Hemisferio y Cuba, e igualmente larga, la cadena de agravios que se larvaron al fragor de la "Guerra Fría", las motivaciones que por décadas alimentaron los antagonismos. De aquellos tiempos sólo hemos heredado la tragedia humana que representa un pueblo cubano atrapado en la terquedad de los rencores mutuos.

Estoy convencido de que un Hemisferio que se precia, con razón y con orgullo, de su vocación democrática y de su compromiso humanitario no puede ser un testigo mudo de una situación inaceptable. Es por ello que quisiera presentar algunas reflexiones sobre el tema con la única autoridad que me da el haberlas compartido con franqueza con todos los actores y con la convicción de quien cree que, de darse de veras el cambio, Cuba merece una oportunidad por parte de la comunidad interamericana. Estas ideas no buscan reemplazar, en modo alguno, una decisión que corresponde a los Estados Miembros de la Organización, así como a la Asamblea y al Consejo Permanente.

En nuestro Hemisferio la solución de este problema sin duda tiene la mayor trascendencia política. Si bien es necesario reconocer que muchos de los elementos que podrían conformar una solución tienen una dimensión bilateral, llegado el momento va a ser ineludible que la comunidad interamericana asuma responsabilidades que sólo pueden tener una expresión multilateral, no sólo por cuanto la OEA tiene un rol propio que jugar en relación con los temas que conforman su agenda, sino porque en algún momento es preciso trascender las limitaciones de la desconfianza inevitable entre quienes han sostenido, por tanto tiempo, posiciones antagónicas.

El debate sobre el presente y el futuro de Cuba lo han monopolizado las posiciones más extremas y esto, que durante muchos años era por lo menos explicable, ha perdido su racionalidad y su lógica. La política del "todo o nada" no nos ha conducido a parte alguna en estos años. Ante el colapso del comunismo nadie duda de la necesidad de que Cuba avance sin pausa en la reforma de su sistema económico y de su sistema político. Debemos insistir todos los días en ello. En Cuba debe llevarse a cabo un proceso que implique mayores libertades económicas y un avance hacia un sistema pluralista y de libertades políticas y de respeto por los derechos humanos.

Algunos de estos cambios se encuentran ya en marcha. Sin duda su ritmo no es el deseado por todos. No obstante, es

claro que Cuba avanza, por ejemplo, hacia una economía más abierta.

Estoy seguro de que la consolidación de esa apertura le ganaría a Cuba mayores espacios y que al añadir una necesaria apertura política para la reconciliación de la nación cubana sería posible una nueva etapa en las relaciones del Hemisferio con la isla.

¿No se habrá llegado la hora para que la comunidad interamericana juegue un papel mucho más activo en este tema? ¿No será necesario que iniciemos pronto una reflexión interna sobre la manera de jugar un papel constructivo en el trabajo por lograr mayores libertades políticas y económicas en Cuba y por iniciar su reinsertión en el Sistema Interamericano? ¿No deberíamos ver a Cuba como una oportunidad para cerrar por siempre el capítulo de las rivalidades entre los pueblos hermanos y para que esto sea el final del último rescoldo de la "Guerra Fría" y la primera victoria de un continente totalmente integrado en democracia?

Dejo estos interrogantes sobre un tema en el que, estoy seguro, todos los países de América tienen idénticos objetivos y sólo diferencias en cuanto a los medios para alcanzarlos.

Seguridad hemisférica

Quienes han seguido de cerca las recientes deliberaciones en el seno de la OEA, saben que hemos retomado el tema de la seguridad hemisférica. Hemos

examinado las posibilidades de cambio de experiencias y de policía, así como hacen referencia a la situación exterior. La valiosa experiencia ganada la OEA en los procesos de reconciliación y el desminado de la Carta servirá sin duda para nuevos horizontes en los que hemos iniciado nuevos procesos de búsqueda de medidas de confianza que nos ayuden a superar controversias aún existentes entre los Estados miembros y que se conviertan en enfrentamientos.

Desafortunadamente, que se ha vivido en los últimos años una generación de confianza deficiente de conflictos se ha agravado por los recientes enfrentamientos entre Ecuador y Perú. La búsqueda de una solución definitiva, a través del derecho internacional, la cooperación y el diálogo, se van a lograr poniendo a disposición de los Países Garantados y de los Países Garantados toda su energía y lo que ofrece la Carta.

Terrorismo, narcotráfico y corrupción

Tres asuntos que constituyen un dato en la pasada Conferencia merecen un comentario. En primer lugar, a algunos de los males que afectan a todos por igual: el tráfico de drogas ilícitas y la corrupción.

examinado las posibilidades de intercambio de experiencias en asuntos militares y de policía, así como en temas que hacen referencia a la seguridad interior y exterior. La valiosa experiencia que ha ganado la OEA en los procesos de reconciliación y el desminado en Centroamérica servirá sin duda para avanzar hacia nuevos horizontes en esta materia. Hemos iniciado nuevos debates sobre la búsqueda de medidas generadoras de confianza que nos ayuden a evitar que las controversias aún existentes entre algunos de los Estados miembros de la OEA se conviertan en enfrentamientos.

Desafortunadamente, la tendencia que se ha vivido en los últimos años de generación de confianza y solución pacífica de conflictos se ha visto afectada por los recientes enfrentamientos armados entre Ecuador y Perú. Para contribuir a una solución definitiva, acorde con el derecho internacional, la OEA debe continuar poniendo a disposición de las partes y de los Países Garantes del Tratado de Río toda su energía y los recursos que nos ofrece la Carta.

Terrorismo, narcotráfico y corrupción

Tres asuntos que constituyeron mandato en la pasada Cumbre Presidencial, merecen un comentario aparte. Me refiero a algunos de los males que nos amenazan a todos por igual: el terrorismo, las drogas ilícitas y la corrupción.

En lo que atañe al terrorismo, es necesario estimular la cooperación en inteligencia y entre autoridades judiciales y aprovechar las posibilidades que ofrece para esto el marco de la OEA, al tiempo que se hace indispensable dejar en claro que el terrorismo no puede tener justificaciones políticas de ninguna clase.

Lo que ha sucedido recientemente en el tema de las drogas ilícitas parece implicar un regreso a los tiempos en que el análisis simplista de este asunto dividía a las naciones y cargaba, de modo injusto y desbalanceado, a algunos con responsabilidades que deberían ser compartidas entre todos.

Hoy se ha perdido algo del entorno de cooperación que ha existido en el pasado. Es menester recuperar el diálogo multilateral a alto nivel que requiere la lucha contra las drogas, así como su lugar prioritario en la agenda de los países. Los temas de cooperación judicial y de trabajo conjunto en aspectos de inteligencia, lucha contra el lavado de dinero y contra el contrabando de precursores químicos y de armas, así como las políticas de sustitución de cultivos, deben constituir la recuperación de una balanceada política de lucha contra el narcotráfico. La CICAD debe representar una posibilidad de apoyo a los países que sufren este flagelo, de tal modo que podamos derrotar a este enemigo común.

En el tema de la lucha contra la corrupción la acción colectiva puede y debe jugar un papel primordial. Las acciones

de la OEA en esta materia incluirían su apoyo para el mejoramiento de la eficacia y transparencia de las instituciones, el estímulo a la cooperación judicial y el llamado para que las grandes empresas, en la lucha por nuevos mercados y posibilidades, no contribuyan en modo alguno al deterioro de las condiciones de equidad y probidad por parte del sector público de nuestros países. Las propuestas de algunos países para reforzar los instrumentos jurídicos en estas materias, merecen la más seria atención de todos los Estados miembros.

Libre comercio hemisférico

No hay duda que la más importante de las nuevas tareas que le asignaron nuestros Mandatarios a la OEA fue el seguimiento de la creación del Area de Libre Comercio de las Américas, cuyas negociaciones deberán concluir a más tardar en diez años.

La liberación del comercio recíproco influirá positivamente en la prosperidad y el desarrollo futuro del Hemisferio. La eliminación de las barreras al comercio entre nuestros países contribuirá a la expansión y diversificación de los intercambios, algo que ya está ocurriendo en el marco de los acuerdos regionales y subregionales de integración.

Esa positiva experiencia debe repetirse a nivel hemisférico y en ello la OEA puede y debe jugar un papel trascendental.

La Comisión Especial de Comercio ofrece un marco multilateral en el que los Estados Miembros pueden concertar sus estrategias de negociación comercial y hacer el seguimiento de los grupos de trabajo y de negociación que seguramente serán establecidos por los Ministros de Comercio del Hemisferio en su próxima reunión en Denver, Colorado. Tenemos que utilizar la Comisión Especial para asegurar que el proceso de construcción del Area de Libre Comercio de las Américas, sea transparente, participativo y multilateral.

La Unidad de Comercio, por su parte, se está preparando para prestar el apoyo técnico a las negociaciones hemisféricas. El compendio de los distintos acuerdos de comercio e integración existentes en la región, la modernización de los sistemas de información comercial, el análisis comparativo de las leyes y reglamentos sobre asuntos de comercio de los distintos países, la coordinación con otras instituciones regionales u subregionales de cooperación e integración, y de manera especial el trabajo con el BID y la CEPAL, son algunas de las materias en las que la Unidad de la OEA puede desempeñar un importante papel. En realidad, es difícil pensar que un objetivo de tal envergadura y trascendencia pueda alcanzarse sin un apoyo técnico sistemático a lo largo del proceso negociador.

El establecimiento de un área de libre comercio entre nuestros países será una tarea compleja e implicará seguramente

un avance por etapas y negociaciones que hay que para avanzar con decisión y equilibrio, quisiera me parece revisten particular.

La primera es la de asegurar que los esfuerzos de comercio hemisférico sean compatibles con los esfuerzos realizados por los Estados miembros en negociaciones de la Ro-

En segundo lugar, asegurar que la integración sea abierta, sin exclusiones. Para ello los avances de alcance deben ser un gran avance de vocación

Y por último, de medidas que fortalezcan la competitividad de los países miembros que examinen las medidas de reciprocidad que amplíen las opciones de versión.

Medio ambiente

Por otra parte, el papel más activo en estos temas.

La evolución de la legislación jurídica para los temas de su dimensión internacional es un desarrollo equitativo que se observa en otras áreas

un avance por etapas. Entre las consideraciones que hay que tomar en cuenta para avanzar con decisión hacia su establecimiento, quisiera mencionar tres que me parece revisten una importancia particular.

La primera es la necesidad de asegurar que los esfuerzos de liberalización del comercio hemisférico sean plenamente compatibles con los compromisos asumidos por los Estados Miembros en las negociaciones de la Ronda Uruguay.

En segundo lugar, debemos garantizar que la integración sea de un nuevo tipo: abierta, sin fronteras y sin exclusiones. Para ello debemos traducir los avances de alcance subregional en un gran avance de vocación continental.

Y por último, debemos diseñar medidas que fortalezcan la capacidad competitiva de los países menos desarrollados, que examinen las posibilidades de asimetría y reciprocidad de los acuerdos y que amplíen las oportunidades para la inversión.

Medio ambiente

Por otra parte, la OEA debe jugar un papel más activo en materias ambientales.

La evolución del marco institucional y jurídico para los temas ambientales, en su dimensión interamericana, no ha tenido un desarrollo equiparable al que se observa en otras áreas de la acción colectiva

en el Hemisferio. Aunque existen ejemplos bien relevantes de instrumentos bilaterales y subregionales sobre asuntos ambientales, no ocurre lo mismo en la dimensión continental.

Por la vía de las condicionalidades unilaterales comerciales, la legislación interna con consecuencias externas o los requisitos de calificación crediticia de las agencias de ayuda o de las entidades multilaterales, se establecen orientaciones y limitaciones que, si bien pueden tener un inmenso valor en su efecto sobre la preservación del medio ambiente, tienen la dificultad de no ser el resultado de un consenso constructivo entre las naciones involucradas. La ausencia de un marco normativo interamericano, equilibrado y transparente, construido conjuntamente, propicia en muchos casos una menor voluntad de cooperación al igual que promueve relaciones conflictivas en temas específicos que bajo parámetros acordados colectivamente serían de interés común.

Para construir relaciones armónicas en ese campo sin duda sería de suma importancia el que se avanzara en el desarrollo de marcos normativos y de bases jurídicas para el manejo de los temas ambientales, dentro del mayor respeto a la soberanía de los Estados, la autonomía de los gobiernos para definir sus estrategias de desarrollo y su plena autoridad en el manejo de los recursos naturales.

Cumbre en Bolivia

La OEA deberá trabajar también en el apoyo a Bolivia para la realización de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en 1996, la cual deberá además avanzar sobre los lineamientos de la Agenda 21 para convertirlos en la Carta de Navegación hemisférica en este tema.

Cooperación para el desarrollo

Hay algo sobre lo que quiero hacer especial hincapié. Tenemos el deber de repensar el rol de la OEA en materia de cooperación para el desarrollo, con el fin no solo de honrar el Protocolo de Managua mediante el cual se creó el CIDI (Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), sino incluso de ir más allá del marco de política general adoptado en la Asamblea Extraordinaria de México.

La OEA, que años atrás constituyó el más importante escenario de cooperación en el Hemisferio, ha perdido la importancia relativa y la solidez técnica que tuvo en ese campo.

Las causas de la situación actual son múltiples y de diversa naturaleza. Además de las que se derivan de la reducción significativa de los recursos en términos reales, no existen verdaderas prioridades, no hay énfasis hacia los países más necesitados y se mantiene una cooperación de carácter autosuficiente y solamente asistencialista.

Por ello es preciso hacer un alto en el camino, y aprovechar nuestras ventajas comparativas para cambiar el énfasis de nuestro rol. De ser una entidad primordialmente prestadora de cooperación, la OEA debería avanzar hacia su progresiva conversión en una entidad promotora de programas y proyectos.

Debemos trabajar por una nueva forma de cooperación moderna, flexible, solidaria, eficaz, puesta al servicio para cumplir con las prioridades de los Países Miembros expresadas en nuestra agenda, y para ello debemos estimular modalidades como la cooperación horizontal, la participación de consultores y expertos de los países beneficiarios, el intercambio de experiencias y la actuación conjunta con otros organismos e instituciones, tema éste a propósito del cual vale la pena subrayar el importante acuerdo de colaboración firmado entre la OEA y el BID el pasado jueves. Todos estos criterios deben permear, también, nuestras reformas del sistema de becas y nuestro análisis sobre la necesidad y relevancia de nuestras oficinas nacionales.

El CIDI deberá en su calidad de epicentro de la definición de políticas en materia de cooperación, seguir las orientaciones del Consejo Permanente y nutrirse del trabajo técnico de las unidades especiales (UPD -Unidad para la Promoción de la Democracia-, Comercio y Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Social), así como asegurar, a través de su Secretaría Ejecutiva organizada por

áreas geográficas, programas de cooperación.

Como en la conferencia, debemos emplear para multiplicar los panes. Quiero insistir en la necesidad de incrementar el número de proyectos de cooperación. Un poco -pero sólo un poco- la OEA no puede seguir funcionando con dos países donantes y muchos recipientes. Varios países podrían hacer tránsito a condición de donantes.

áreas geográficas, la ejecución de los programas de cooperación de la Organización.

Como en la conocida parábola bíblica, debemos emplearnos a fondo para multiplicar los panes y los peces. Por ello quiero insistir en la importancia de aumentar el número de países donantes netos de cooperación. Sé que exagero un poco —pero sólo un poco—, si digo que la OEA no puede seguir siendo una entidad con dos países donantes y treinta y dos recipientes. Varios Estados miembros podrían hacer tránsito voluntario a la condición de donantes, como de hecho

ya ha empezado a ocurrir en algunos casos, o aceptar una modalidad que implique dicho tránsito, manteniendo, desde luego, la posibilidad de beneficiarse del intercambio de experiencias, de los proyectos de carácter multinacional y de todos aquellos servicios que la Organización presta a sus Miembros por vía general. Pero no me cabe la menor duda del inmenso bien que esta expresión de genuina solidaridad representaría, además, en el equilibrio político de la OEA y en una interpretación genuina de lo que significa la cooperación solidaria para el desarrollo.

Carta del Canciller Rodrigo Pardo

A la Asociación Diplomática y Consular

Presentación del Presidente de la Asociación

El Ministro Rodrigo Pardo García Peña desde que asumió el cargo manifestó a la Asociación su vivo interés en contribuir al desarrollo de la Carrera Diplomática. En virtud de ello se inició un diálogo constructivo con el Canciller y sus colaboradores inmediatos a través del cual la Asociación pudo transmitir varias inquietudes relacionadas con el servicio. Entre otras:

- a) Necesidad de que se establezca un número mínimo de plazas para el ingreso anual a la Carrera Diplomática por concurso. Sobre la base de que existen alrededor de 80 cargos de Tercer Secretario y equivalentes, entre planta interna y externa, la Asociación propone que ese número no sea inferior a 20;
- b) Necesidad de que a quienes culminen satisfactoriamente el ciclo de capacitación para ingreso a la Carrera se los incorpore en período de prueba;
- c) Urgencia de la implementación del Decreto 2405 de 1993, que reclasificó los cargos de Carrera Diplomática, asignándoles nuevos códigos y grados que implican un reajuste salarial;
- d) Inconveniencia de la planta global, que consideramos inconstitucional e indigna, pues los cargos no tienen funciones ni responsabilidades legales, y ni siquiera cuentan con oficinas, escritorios y elementos de trabajo adecuados;
- e) Costos y perjuicios para el servicio a causa de los traslados prematuros de personal escalafonado que se encuentra en el exterior; y,
- f) Necesidad de que se modifique el sistema de asignación de la prima técnica, para que responda a los criterios de justicia y equidad consagrados en la Carta.

La respuesta de
alentador com
implementació
los alumnos de
salió en 1994,
además serieda

Santafé de Bogot

Señor Doctor
JOSE JOAQUIN
Presidente
Asociación Diplo
Presente

Doctor Gori:

En atención a
en diversas opor
plomática y Con

En la actualid
con derecho a sa
la planta funcion

Igualmente, s
funcionarios que
esta forma, proc

En relación co
trámite al proy
interna del Minis

Cordialmente,

La respuesta del Canciller Pardo, que se transcribe a continuación, constituye un serio y alentador compromiso que en parte se ha cumplido, al menos en lo que se refiere a la implementación del Decreto 2405 de 1993, la incorporación en período de prueba de los alumnos de la Academia que restaban de la promoción 1993 y buena parte de la que salió en 1994, y los nombramientos al exterior de personal escalafonado. Demuestra además seriedad en el trato con los funcionarios y voluntad de servicio.

Santafé de Bogotá, D.C., enero 19 de 1995

Señor Doctor

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

Presidente

Asociación Diplomática y Consular de Colombia

Presente

Doctor Gori:

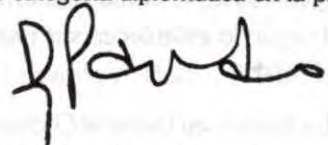
En atención a su comunicación del 20 de diciembre de 1994, deseo ratificarle lo manifestado en diversas oportunidades, respecto al interés de trabajar por el fortalecimiento de la Carrera Diplomática y Consular.

En la actualidad, se están haciendo nombramientos con funcionarios inscritos en la Carrera con derecho a salir al exterior. Sólo se realizan nombramientos provisionales cuando no hay en la planta funcionarios inscritos en el escalafón correspondiente al cargo a proveer.

Igualmente, se está realizando un estudio de la planta de personal que permita reubicar los funcionarios que ocupan cargos de terceros secretarios, con el fin de dejar vacantes y poder, de esta forma, proceder con nombramientos de las personas egresadas de la Academia Diplomática.

En relación con la implementación del decreto 2405 de 1993, le informo que se está dando trámite al proyecto de decreto que reclasifica los cargos de categoría diplomática en la planta interna del Ministerio.

Cordialmente,



RODRIGO PARDO GARCIA-PEÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Informe

XV Asamblea General Ordinaria Asociación Diplomática y Consular

La XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Diplomática y Consular se llevó a cabo en la ciudad de Santafé de Bogotá el 21 de junio de 1995.

Como Presidente de la Asamblea actuó la dooctora Melba Martínez López y como Secretario el doctor Gedeón Jaramillo Rey.

El Presidente de la Junta Directiva saliente doctor José Joaquín Gori, rindió a la Asamblea un detallado informe sobre la gestión realizada por dicha Junta donde destacó aspectos de valioso interés para la Carrera Diplomática como la consecución de la sede y la dotación para sus oficinas, la aplicación del Decreto 2405 que reclasifica los cargos de Carrera Diplomática; los esfuerzos encaminados a fortalecer la Carrera en cuanto a su fundamento jurídico; los nuevos sistemas de información que permiten una comunicación ágil y efectiva con sus asociados; la implementación del nuevo reglamento de préstamos; la organización del sistema de cartera y otros nuevos servicios de gran beneficio para sus asociados.

Igualmente se rindió el informe de Tesorería que fue aprobado por la Asamblea General según lo establecen sus reglamentos y finalmente se presentó el informe de la señora Fiscal.

La Asamblea General Ordinaria tiene entre otros fines elegir a la nueva Junta Directiva para el siguiente período anual reglamentario. En tal sentido, se procedió a la elección de miembros para la nueva junta quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente

José Joaquín Gori Cabrera

Vicepresidente

Elsa Martínez Antolinez

En cuanto a las
señalarse las siguien

1. Incrementar los
así:
-Para Primeros
US\$25 dólares
-Desde Consejo
en planta extern
2. Se decidió acog
CARRIZOSA cor

Secretario Ejecutivo
Howel Ricardo Quimbaya

Secretario Ejecutivo (s)
Gedeón Jaramillo

Vocales Principales
Víctor Hugo Echeverry
Beatriz de Mendoza
José Renato Salazar

Vocales Suplentes
Ignacio Ruiz
Sandra Calixto
Carlos Rodríguez B.

Tesorero
Rubén Darío Parra

Tesorero (s)
Mónica Dimaté Cárdenas

Fiscal
Victoria Eugenia Senior

En cuanto a las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria, pueden señalarse las siguientes:

1. Incrementar los aportes de los socios de acuerdo con el Artículo 16 de sus estatutos así:
 - Para Primeros, Segundos y Terceros Secretarios \$5.000 en planta interna y US\$25 dólares en planta externa.
 - Desde Consejeros hasta Embajadores \$10.000 en planta interna y US\$30 dólares en planta externa.
2. Se decidió acoger los nombres de VIRGILIO BARCO VARGAS y ALFREDO VASQUEZ CARRIZOSA como socios honorarios de la Asociación Diplomática y Consular.

Doctrina y Jurisprudencia

1. Competencia para celebrar acuerdos en forma simplificada

a) Consejo de Estado. Sección Primera - Expediente No. 2828, 16 de noviembre de 1994; norma acusada: *Decreto 2026 del 27 de agosto de 1991*, que promulgó un acuerdo aéreo con Venezuela; actor: *Luis Carlos Sáchica*; Magistrado Ponente: *Rafael Ariza Muñoz*; apoderado del Ministerio de RR.EE: *J.J. Gori Cabrera*.

El doctor Sáchica en acción pública demandó la nulidad del Decreto 2026 de 1991. "Por el cual se promulga el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de Colombia y Venezuela, suscrito en Bogotá el 8 de mayo de 1991". El acuerdo que fue promulgado por este Decreto se firmó efectivamente en Bogotá el 8 de mayo de 1991 y por considerarlo como desarrollo de la Convención de Chicago sobre Aviación Civil de 1944 las partes establecieron que entraría en vigor a partir de la firma. El actor sostuvo que fueron violados los artículos 150 (16) y 189 (2) de la Constitución, así como los artículos 1 y 2 de la Ley 7 de 1944, por cuanto el Gobierno "válidamente no podía haber promulgado un tratado o convenio sin que previamente se hubiere perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia, a menos que el tratado así lo hubiere dispuesto, siempre y cuando el mismo fuere de naturaleza comercial y hubiese sido acordado en el ámbito de un organismo internacional..." (subrayamos).

El párrafo subrayado fue tildado de irrelevante por el apoderado del Ministerio, habida cuenta de que cuando el acuerdo se firmó la norma constitucional a que se refiere (art. 224 de la Constitución de 1991) no regía.

En su defensa el apoderado del Ministerio sostuvo que la acción es improcedente pues se ataca un acto de trámite: el decreto de promulgación de un tratado internacional, buscando en el fondo anular o impedir la aplicación del tratado mismo. El decreto de promulgación tiene por único objeto y efecto dar a la publicidad el texto de un compromiso internacional perfeccionado por el Presidente en uso de sus atribuciones constitucionales. La demanda no tendría sentido alguno si buscara suspender los efectos de un acto consumado, cual es el de la promulgación; se dirige entonces contra el pacto mismo.

Agregó la de promulgación cumplimiento Acuerdo sobre suscribieron en Colombia y Venezuela con la firma, y sobre el Decreto 1969 dispone vigor en la fecha que acuerden (Art. 24.1). El artículo dispone que en sin necesidad de res los jefes de países para toda celebración de pues, que los p y Venezuela t competencia in a sus países con cribieron y es a consideraron fo narlo a partir de la base de que llo de la Conv 1944, que tant zuela ratificaro a todos los trán no. Siendo así, se limita a cum la Ley 7 de 194 cho internacio pio tenor liter cionó con la fi senta días desp ludible promul de la ciudadan

Agregó la defensa que los decretos de promulgación de tratados se dictan en cumplimiento de la Ley 7 de 1944. El Acuerdo sobre Transporte Aéreo que suscribieron en 1991 los presidentes de Colombia y Venezuela fue perfeccionado con la firma, y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 dispone que un tratado entrará en vigor en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores (Art. 24.1). El artículo 7 del mismo pacto dispone que en virtud de sus funciones y sin necesidad de presentar plenos poderes los jefes de Estado representan a sus países para todos los actos relativos a la celebración de un tratado. *"Es evidente, pues, que los presidentes de Colombia y Venezuela tenían la plenitud de la competencia internacional para obligar a sus países con el compromiso que suscribieron y es asimismo evidente que se consideraron facultados para perfeccionarlo a partir de la firma, partiendo de la base de que se trataba de un desarrollo de la Convención de Chicago de 1944, que tanto Colombia como Venezuela ratificaron tras haberla sometido a todos los trámites de su derecho interno. Siendo así, el Decreto 2026 de 1991 se limita a cumplir con lo dispuesto en la Ley 7 de 1944, pues a la luz del derecho internacional y en virtud de su propio tenor literal el Acuerdo se perfeccionó con la firma y entró en vigor sesenta días después, y era obligación ineludible promulgarlo para conocimiento de la ciudadanía y autoridades"*.

*Continúa la defensa: "Si cada acto de trámite, integrante o no del acto complejo de derecho internacional que formaliza un compromiso regido por el derecho de gentes, es susceptible de acciones de nulidad o inexecutable que afecten directamente la aplicación, observancia o cumplimiento del propio tratado, se llegará a una inseguridad jurídica total con respecto al valor de todos nuestros compromisos internacionales. El respeto de los tratados, **pacta sunt servanda**, y el postulado de la buena fe son principios cardinales de las relaciones internacionales"*.

Por último, sostuvo que además el Acuerdo cuya promulgación se ataca se celebró en ejecución de un pacto perfecto y vigente para la República, la Convención de Chicago de 1944, que se sometió previamente a la aprobación del Congreso antes de ser perfeccionado en lo internacional; pacto que estableció un marco general para que las partes desarrollen sus relaciones aeronáuticas por acuerdos complementarios como el que celebraron Colombia y Venezuela. En consecuencia, concluye la defensa, tanto el decreto de promulgación como el propio tratado internacional carecen de causales de nulidad.

El fallo del Consejo analiza en primer lugar los argumentos expuestos por las partes y coincide con la tesis de que el Acuerdo constituye un perfecto desarrollo de la Convención de Chicago de 1944; *"... pues éste prescribe en sus artículos que los Estados signatarios del mismo, como Colombia y Venezuela,*

puedan concertar arreglos siempre y cuando no sean incompatibles con las disposiciones contenidas en él".

"El Convenio en referencia consagra unos principios generales para que la Aviación Civil pueda desarrollarse de manera segura y ordenada y los servicios internacionales de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico". En seguida la Sala procede al estudio de las cláusulas del Acuerdo para llegar a la conclusión de que "Tales disposiciones referidas exclusivamente a los dos países contratantes en materia de transporte aéreo, hacen que el Acuerdo sea desarrollo de un tratado internacional válidamente celebrado y perfeccionado..." "...razón por la cual no requería del lleno de las formalidades previstas en los artículos 1 y 2 de la Ley 7 de 1944, consideración ésta que descarta la transgresión de los preceptos legales, así como de los artículos 150 numeral 16 y 189 numeral 2o. de la Constitución Política, pues su fundamento jurídico descansa en el aludido convenio".

Sobre estas bases la sentencia niega las pretensiones de la demanda y se abstiene de anular el decreto demandado.

La conclusión del fallo es clara: es ajustado a la Carta el procedimiento de los acuerdos simplificados, que se celebran y concluyen sin intervención del Legislativo, siempre y cuando sean desarrollo de otro pacto que haya sido perfec-

cionado previo el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales de nuestro derecho interno. El pronunciamiento del Consejo de Estado reviste trascendencia vital, dado que como muy bien lo señaló el apoderado de la Nación en el proceso, la profusión de acciones tendientes a infirmar, anular o impedir la aplicación de los tratados internacionales por la vía del ataque a las disposiciones internas de trámite han creado una confusión total en torno a la jerarquía jurídica de los pactos internacionales que vinculan a la República y, lo que es grave, afectan la credibilidad internacional del país.

b) Corte Constitucional. Sentencia C-170/95, 20 de abril de 1995; Expediente D-798; demanda de inconstitucionalidad del artículo 538 (parcial) del Decreto 2700 de 1991 "Por medio del cual se expiden normas de Procedimiento Penal"; Actor: Guillermo Vélez Calle; Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.

La norma demandada dispone que en materia penal las relaciones de las autoridades colombianas con las extranjeras, "se regirán por lo que dispongan los tratados públicos, las convenciones internacionales, **los acuerdos entre gobiernos y los usos internacionalmente consagrados**" (subrayamos). Aunque el actor aseguró demandar toda la norma la Corte dedujo que sólo era atacada la parte subrayada, pues se argumentó que al establecer que la cooperación internacional pudiera regirse por acuerdos entre Gobiernos se violan

los artículos 150 (16) y Constitución, al autorizar los tratados que no irán a la Congreso. Además, en op se viola el artículo 29 de que la celebración de acuerdos entre Gobiernos y la aplicación de *nacionalmente aceptados* a la aplicación de normas de derecho interno.

La Corte destaca en p es una interpretación del que la norma demandada bración de los denomin simplificados, que como comentar la sentencia an cionan sin intervención de

A continuación la Co Carta del 91 prevé la co nacional y contempla esp reconocimiento de los pricho internacional acepta bia. "Como puede a voluntad expresa del C que Colombia se abrie tendencias del derecho donde los Estados no actuando de manera a ca, sino que tienen que tividades dentro de cooperación, integraci mutuos respecto de pr dos los asuntos de su d do con su análisis, la Cor director de las relacion es en forma exclusiva el que sólo a él correspond de celebrar y perfeccion

los artículos 150 (16) y 189 (2) de la Constitución, al autorizar que se celebren tratados que no irán a la aprobación del Congreso. Además, en opinión del actor, se viola el artículo 29 de la Carta, dado que la celebración de acuerdos entre Gobiernos y la aplicación de los "usos internacionalmente aceptados", darían lugar a la aplicación de normas ajenas al ordenamiento jurídico interno colombiano.

La Corte destaca en primer lugar que es una interpretación del actor aquello de que la norma demandada permite la celebración de los denominados acuerdos simplificados, que como se mencionó al comentar la sentencia anterior se perfeccionan sin intervención del Congreso.

A continuación la Corte señala que la Carta del 91 prevé la cooperación internacional y contempla específicamente el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia. *"Como puede apreciarse, fue voluntad expresa del Constituyente el que Colombia se abriera a las nuevas tendencias del derecho internacional, donde los Estados no pueden seguir actuando de manera aislada y autárquica, sino que tienen que ejecutar sus actividades dentro de un criterio de cooperación, integración y acuerdos mutuos respecto de prácticamente todos los asuntos de su devenir"*. Siguiendo con su análisis, la Corte advierte que el director de las relaciones internacionales es en forma exclusiva el jefe del Estado, y que sólo a él corresponde la competencia de celebrar y perfeccionar tratados; agre-

gando que en nuestro ordenamiento existe para ello un procedimiento complejo que prevé la intervención de las otras ramas del poder público. Una vez perfeccionado el instrumento, recuerda la Corte, se crea una regla de conducta obligatoria para los Estados, en virtud del principio *Pacta Sunt Servanda*, consagrado en las Cartas de la ONU y de la OEA y en la propia Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Y destaca la Corte que la norma acusada se refiere precisamente al deber del Presidente de responder a los compromisos adquiridos en los diferentes instrumentos internacionales que han sido ratificados por Colombia, examinando a renglón seguido la naturaleza de algunos tratados que prevén desarrollos posteriores mediante acuerdos entre los Gobiernos, acuerdos que, por estar previstos en un instrumento marco que ha sido aprobado por los órganos internos y se encuentra perfeccionado en lo internacional, se concluyen mediante el procedimiento previsto en el propio tratado del que son desarrollo..." *es decir, que tanto el Congreso de la República como la Corte Constitucional han aceptado esa posibilidad, dentro del marco del tratado internacional que ha recibido el visto bueno para surtir efectos dentro del ordenamiento jurídico interno...*"; y agrega que *"... dichas negociaciones o acuerdos no son constitutivos de obligaciones jurídicas sustanciales a nivel internacional sino que se trata de instrumentos a través de los cuales se eje-*

nacional, de acuerdo con la definición adoptada por la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados de 1969: **a.-** *coincidencia de voluntades*; **b.-** *instrumento escrito*; y, **c.-** *regido por el derecho internacional*, para demostrar que la Declaración de Río no contiene un acuerdo normativo ni establece compromisos jurídicos y que por ende no está regido por el derecho internacional. Señala al efecto que si los firmantes hubieran querido adoptar un tratado en lugar de la expresión "*proclaman*" con que se inicia la Declaración hubieran utilizado "*acuerdan*" u otra similar. Agrega finalmente que la Declaración no contiene norma alguna sobre entrada en vigor, duración, ratificación y otras propias de los tratados. En cuanto a la falta de promulgación aclaró que la norma demandada se limita a señalar una orientación general, con referencia a un catálogo de principios de conocimiento universal, y que no es extraño que una ley se refiera a principios universales o generales sin enunciarlos ni transcribirlos textualmente.

En su fallo lo primero que señala la Corte es que la norma demandada indudablemente tiene carácter normativo, pero referida a un conjunto de principios orientadores de la actividad del Estado en la materia. "*Se observa que esta modalidad no es nueva dentro de los Estados de Derecho, y que desde los albores de la revolución liberal se acude a la incorporación de los principios conteni-*

dos en declaraciones universales de derechos...".

La Corte encontró además que, efectivamente, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo no constituye un tratado internacional. Concluye la Corporación que la norma demandada es exequible y que además encuentra su fundamento en el preámbulo de la Constitución y en los artículos 1o. y 2o., que establecen los fines del Estado y los principios fundamentales de la organización jurídico política de la Nación.

3. Nulidad de nombramientos por violación del Estatuto de la Carrera Diplomática y Consular de la República

3.1 Consejo de Estado

Sección Quinta; expediente 1143 actor: *Jaime Laskar*; Magistrada Ponente: *Denise Duviau de Puerta*; apoderada del Ministerio de Relaciones Exteriores: *Blanca Lucía González*; norma demandada, *Decreto 1205 de 1992*, por el cual se nombró "*provisionalmente*" al señor Héctor Quintero Arredondo en el cargo de Cónsul General en Hong Kong.

El actor demandó la nulidad del nombramiento del señor Quintero Arredondo como Cónsul General en Hong Kong por violación del Estatuto de la Carrera Diplomática y Consular (Decreto Ley 10 de 1992) con base en los siguientes hechos y argumentos:

- a) El cargo de Cónsul General pertenece a la Carrera y equivale en el Escalafón a Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero o Consejero. Es decir, el Gobierno debe proveerlo con un funcionario inscrito en cualquiera de estas tres categorías y sólo en caso de que no existiese ningún funcionario disponible podía nombrar "provisionalmente" a una persona ajena a la Carrera; quedando obligado a adoptar todas las medidas necesarias para suplir la carencia de personal escalafonado.
- b) En el propio Consulado General en Hong Kong se encontraba un funcionario escalafonado como Ministro Plenipotenciario, que había sido designado "en comisión" en cargo de inferior categoría a la que le corresponde y quien tendría que haber sido nombrado en el cargo de Cónsul General equivalente a su rango.
- c) Además en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores se encontraban varios funcionarios escalafonados en las categorías de Consejero, Ministro Consejero o Ministro Plenipotenciario que tenían derecho a ser nombrados en el mismo cargo.

Tras un extenso análisis del acervo probatorio el Consejo de Estado reiteró la jurisprudencia sentada por la misma Sección Quinta en fallo del 22 de noviembre de 1993 (expediente 1029; actor Doroteo Lafaurie; Magistrada Ponente, Miren De La Lombana de Mag-

yaroff; norma acusada: Decreto 728 de 1993, que nombró como Segundo Secretario de la Embajada de Colombia en Bolivia a una persona no escalafonada), en el sentido de que cuando existiese al menos un funcionario de Carrera Diplomática disponible el Gobierno no puede designar provisionalmente a personas ajenas a la Carrera para posiciones reservadas a la Carrera Diplomática y Consular, es decir, cargos de Tercer Secretario a Ministro Plenipotenciario, inclusive, en el exterior; y los mismos con sus equivalentes de Ley para la planta interna.

Habiendo sido probado por el actor que existía un funcionario de Carrera disponible a la fecha en que se efectuó el nombramiento provisional del señor Quintero Arredondo en Hong Kong, el Consejo de Estado procedió a decretar la nulidad del nombramiento. En actuación curiosa, la apoderada del Ministerio solicitó aclaración de la sentencia, buscando en cierta forma modificar el fallo. La solicitud recibió una respuesta contundente, habida cuenta de la claridad de la decisión, que no da lugar a interpretación alguna.

Es prominente la trascendencia del fallo, pues reitera y consolida una clarísima y constante jurisprudencia de nuestros Altos Tribunales en el sentido de que en virtud del mandato constitucional los cargos en el servicio público son por regla de Carrera y por excepción de libre nombramiento, y por ende los nombramientos efectuados en violación del mandato constitucional están viciados de nulidad.

Quedan sin embargo, muchas dudas: ¿tienen los contribuyentes que sufragar los costos del traslado del señor Quintero Arredondo a Hong Kong? ¿No existe sanción alguna por la reiterada violación del mandato constitucional de la Carrera Diplomática y el desacato a los fallos del Consejo de Estado? ¿Cuántos nombramientos provisionales más tendrá que anular el Consejo de Estado para que cese esa práctica perjudicial para el país?

3.2 Consejo de Estado

Sección Quinta; Decreto 1207; 14-VII 1995; Norma 2707 del 13 de noviembre de 1994, mediante el cual fue nombrado "provisionalmente" el señor Quintero Arredondo en el cargo de Tercer Secretario de la Embajada de Colombia en Sudáfrica, encargado de asuntos consulares; Actor: Genaro Moncaleano; Magistrado Ponente: Alario Méndez.

El demandante solicitó la nulidad del Decreto 2707 de 1995 con sus fundamentos y argumentos similares a los del proceso anterior, y alegó una violación adicional del Estado de Derecho:

- a) El cargo de Primer Secretario de la Embajada es equivalente en el servicio público y pertenece inequívocamente a la Carrera Diplomática y por tanto debe ser desempeñado por personal escalafonado disponible a la fecha del no-

Quedan sin embargo, flotando algunas dudas: ¿tienen los contribuyentes que sufragar los costos del traslado y regreso del señor Quintero Arredondo desde Hong Kong? ¿No existe sanción alguna por la reiterada violación del Estatuto de la Carrera Diplomática y el consiguiente desacato a los fallos del Consejo de Estado? ¿Cuántos nombramientos provisionales más tendrá que anular el Consejo para que cese esa práctica anómala y perjudicial para el país?

3.2 Consejo de Estado

Sección Quinta; Expediente 1207;14-VII 1995 ; Norma demandada: *Decreto 2707 del 13 de diciembre de 1994*, mediante el cual fue nombrado "provisionalmente" el señor Fernando Bautista Quintero en el cargo de Primer Secretario de la Embajada de Colombia en Sudáfrica, encargado de funciones consulares; Actor: *Genaro Sánchez Moncaleano*; Magistrado Ponente: *Mario Alario Méndez*.

El demandante solicitó la nulidad del Decreto 2707 de 1995 con base en hechos y argumentos similares en parte a los del proceso anterior, pero con una violación adicional del Estatuto de la Carrera:

a) El cargo de Primer Secretario -y sus equivalentes en el servicio interno- pertenece inequívocamente a la Carrera y por tanto debe ser provisto con personal escalafonado; que había disponible a la fecha del nombramiento;

c) El señor Bautista Quintero no pertenece a la Carrera Diplomática y tenía un impedimento adicional: había desempeñado anteriormente el cargo de Cónsul General en Sao Paulo, Brasil, y en consecuencia, por mandato del artículo 25 del Decreto Ley 10 de 1992 no puede ser nombrado nuevamente en el exterior hasta que preste en el Ministerio de Relaciones Exteriores servicios por un término no inferior a la mitad del servido en el exterior; requisito que no se cumplió.

El fallo primero reitera que el cargo de Primer Secretario y Cónsul "*en todas sus categorías, son de carrera*" (subrayamos). Sólo a falta de personal escalafonado puede el Gobierno nombrar "provisionalmente" en cargos de Carrera a personas que no pertenezcan a ella. Para determinar si en este caso se cumplió con tales disposiciones el Consejo analizó las certificaciones aportadas al proceso por la Subsecretaría de Recursos Humanos y por el señor Ministro Rodrigo Pardo, ambas en el sentido de que a la fecha del nombramiento no existían funcionarios escalafonados que hubieran cumplido en planta interna el término máximo de servicios para tener derecho a ser nombrados en el exterior, llegando a la conclusión de que las certificaciones están equivocadas, pues la norma no señala un máximo sino un *mínimo* de servicios en planta interna para que el funcionario quede disponible para ser nombrado en el exterior. El término mínimo para la alternación es la mitad del

tiempo servido en el exterior y el máximo es de dos años. En el caso en estudio se demostró que un funcionario escalafonado había cumplido a cabalidad con el requisito del término mínimo y que, en consecuencia, al nombrar en el cargo a una persona ajena a la Carrera el Gobierno violó una vez más el artículo 6 del Decreto Ley 10 de 1992.

Habiendo encontrado que el primer cargo prospera el Consejo de Estado anuló el Decreto 2707 de 1994 sin necesidad de pronunciarse sobre la segunda causal invocada por el actor, relativa a la obligación de prestar servicios en planta interna por la mitad del término servido previamente en el exterior. Sin embargo, el Consejo se refiere tangencialmente a esta inhabilidad y en su concepto de rigor el Ministerio Público también la invocó para solicitar que se aceptara la petición de nulidad interpuesta por el actor.

Una vez más se reitera la jurisprudencia del máximo tribunal de lo contencioso administrativo en el sentido de que cuando se encuentre disponible un funcionario escalafonado para ocupar un cargo de Carrera Diplomática es nulo todo nombramiento que se haga con personas que no pertenezcan a la Carrera. El fallo ratifica además el sentido prístino de las normas sobre alternación, que contemplan un término mínimo de servicios en planta interna y otro máximo: el primero opera para quien haya prestado servicios en el exterior y equivale a la mitad del término servido; mientras que el segundo es de dos años.

Nuevamente queda la incertidumbre en cuanto a quién corresponde correr con los gastos de traslado, viáticos y sueldos del señor Bautista, si a los contribuyentes o a los empleados públicos que con grave y reiterada violación de la Ley hacen que el Estado incurra en gastos irregulares. El artículo 6 de la Constitución señala que los empleados públicos son responsables por violación de la Constitución y de la Ley y por omisión o extralimitación de sus funciones. En concordancia, el artículo 90 de la Carta obliga al Estado a repetir contra el funcionario que por culpa grave o dolosa haya motivado una reparación patrimonial a cargo del erario público. Los supuestos de hecho y de derecho se dan aquí, pues los costos de pasajes, viáticos y sueldos causados por este nombramiento se originan en una actuación dolosa, violatoria de la Constitución y de la Ley, y abierto desacato a la reiterada e invariable jurisprudencia del Consejo de Estado.

Para los aficionados a la numerología señalamos esta curiosidad: el Decreto que nombró a Bautista termina en 07; el proceso que lo desnombró también; y de uno a otro van exactamente siete meses.

4. Acción de tutela como medio para obtener servicio de salud

Por considerarlo de interés para los sufridos pacientes de la Caja, se transcriben apartes tanto de la demanda como del fallo de una acción de tutela que constituye valioso precedente.

LA DEMANDA

"JOSE JOAQUIN GONZALEZ, en pleno uso de mis facultades, me he visto perturbado seriamente por la responsabilidad de la Organización de Empleados y Asociados y su contraoferta de Previsión, que he acudido a la justicia en contra de la citada entidad para que me devuelva el trámite constitutivo de mi derecho fundamental de salud, amenazado por la desconfianza de los ya citados señores Organizadores y Asociados".

HECHOS

"1. Desde años atrás he sufrido un cuadro de elevada presión arterial y diagnóstico de glaucoma. Solicité una cita urgente con un oftalmólogo para un control de rigor, cita que me fue concedida... en el consultorio del oftalmólogo Julio Alfredo..."

"2. Al presentarme en el consultorio del Centro Médico de la Caja de Seguro Rueda me informó que no trabajaba con la Caja de Seguro de Empleados y Asociados, por lo que me dio una nueva cita con algún otro médico. Sorprendido por tal actitud me acerqué al conserje mi estupefacción por la falta de seriedad y de ética profesional que se limitó a responderme que me dirigiera a la Caja de Seguro Castillo y Asociados de donde he recibido meses de honorarios por parte de los señores Arias Rueda".

LA DEMANDA

"JOSE JOAQUIN GORI CABRERA... en pleno uso de mis facultades mentales pero perturbado seriamente por la irresponsabilidad de la Organización Castillo y Asociados y su contratante, la Caja Nacional de Previsión, con todo respeto acudo a la justicia en acción de tutela contra la citada entidad, a fin de que previo el trámite constitucional y legal se tutele mi derecho fundamental a la vida, amenazado por la descomunal negligencia de los ya citados señores Castillo y Asociados".

HECHOS

"1. Desde años atrás el suscrito sufre de elevada presión intraocular, causante de glaucoma. Solicité por ello una cita urgente con un oftalmólogo para el control de rigor, cita que finalmente me fue concedida... en el consultorio del oftalmólogo Julio Alfredo Arias Rueda...".

"2. Al presentarme a la cita el conserje del Centro Médico en el que tiene su consultorio el señor oftalmólogo Arias Rueda me informó que este profesional ya no trabajaba con la firma Castillo y Asociados, por lo que yo debía solicitar nueva cita con algún otro oftalmólogo. Sorprendido por tal actitud le manifesté al conserje mi estupefacción por la falta de seriedad y de ética profesional, a lo que se limitó a responder que los señores Castillo y Asociados debían más de tres meses de honorarios al oftalmólogo Arias Rueda".

AUSENCIA DE OTROS MEDIOS DE DEFENSA Y PELIGRO INMINENTE

"El glaucoma es causa de ceguera. Si la presión ocular no se controla de inmediato y en caso de encontrarse elevada no se me suministra alguna droga que la disminuya puedo perder la visión. El grave peligro inmediato que se cierne sobre el órgano de la visión no me permite hacer uso de los medios ordinarios de defensa para obligar a la irresponsable firma CASTILLO Y ASOCIADOS o a la más irresponsable aún CAJA NACIONAL DE PREVISION, a cumplir con su deber de administrar el servicio de salud a sus afiliados".

PETICIONES

"1. De conformidad con lo expuesto... solicito al señor Juez acoger esta acción constitucional de tutela, ordenando a la CAJA NACIONAL DE PREVISION que en forma inmediata y a su costa me consigan cita en la Clínica Barraquer o con otro profesional de reconocido prestigio en oftalmología que pueda examinarme y proteger mi salud, seriamente amenazada por la grave omisión de los demandados".

NOTIFICACIONES

Los demandados, la Caja Nacional de Previsión, tienen oficinas en el Centro Administrativo Nacional, CAN, ... Su contratista, los conspicuos señores de la Organización Castillo y Asociados, tienen una oficina en la carrera 13 con calle 51 pero no puedo suministrar la dirección exacta por cuanto ni siquiera figuran en las guías telefónicas. Ignoro si son pro-

pías o alquiladas, y en este último evento si pagan el arriendo. Es por ello que la responsabilidad debe recaer directamente en la Caja Nacional de Previsión, entidad que delegó la delicadísima responsabilidad de prestar el servicio de salud a los empleados públicos de la Nación a una firma de visos fantasmagóricos".

EL FALLO

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito - Santafé de Bogotá, 16 de enero de 1995. - JOSE JOAQUIN GORI CABRERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 17.199.710 de Bogotá, instauró acción de tutela contra la ORGANIZACION CASTILLO Y ASOCIADOS y su contratante la CAJA NACIONAL DE PREVISION, pretendiendo que se le tutelaran los derechos a la vida y a la salud.

ANTECEDENTES:

El accionante sostiene que, desde hace varios años sufre de elevada presión intraocular, causante de glaucoma y por ello solicitó una cita urgente con un oftalmólogo para el control de rigor, la que le fue concedida el 5 de diciembre de 1994 a las 5:30 p.m., en el consultorio del oftalmólogo Julio Aldredo Arias Rueda en la carrera 22 No. 46-70. Agrega el petionario que, al presentarse a la cita el conserje del centro médico le manifestó que ese profesional ya no trabajaba con la firma CASTILLO Y ASOCIADOS por lo que debía solicitar una nueva cita con otro médico especialista. En tales hechos

se fundamentó la acción de tutela incoada con la que pretende el solicitante que, se ordene a las entidades demandadas que en forma inmediata le consigan cita en la Clínica Barraquer o con un profesional de reconocido prestigio en la materia que lo puede atender y prestarle la asistencia médica que necesita.

Admitida la solicitud de tutela el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de su contenido se notificó a las entidades demandadas, librando los oficios respectivos, guardando aquéllas silencio, sin que ejercieran su derecho de defensa, ni aportaran las pruebas que pretendían hacer valer.

CONSIDERACIONES:

1. Requisitos de procedibilidad

Se cumplen a plenitud en este caso, por el lugar donde han sucedido los hechos alegados, por el reparto que hizo la Oficina Judicial a este Juzgado y por la afirmación del actor de no haberse presentado otra acción de tutela, por los mismos hechos y derechos.

2. La acción de tutela

Fue consagrada por el Constituyente de 1991 en el artículo 86 de la Carta Magna como un mecanismo mediante el cual toda persona, en todo momento y lugar, puede acudir ante los jueces para obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de

cualquier autoridad pública. En los mencionados casos por particulares, sólo procede cuando al afectado no ponga de otro medio de defensa

3. Derechos amenazados

Se invocan como tales el derecho a la vida y a la salud. Este último por el artículo 49 de la Constitución de Colombia, el que se ve afectado por la omisión de la prestación de servicios asistenciales catalogados como esenciales, máxime si se tiene en cuenta que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de protección y recuperación de la salud.

En efecto, la salud se define como un estado completo de bienestar físico, mental y social y la pérdida de ella conlleva un riesgo para la vida. En el caso de CASTILLO Y ASOCIADOS la omisión no sólo contractual, sino constitucional, de garantizar la prestación de un adecuado dental servicio y le obliga a proporcionar o suplir las fallas temporales de los médicos con otro de la misma especialidad; el accionante ha debido acudir por el médico que inicialmente le fue asignado, en su caso, no se justifica que la omisión de cumplimiento de tal obligación

Resulta evidente la negligencia de la demandada quien, ni siquiera por la molestia de descender el traslado de la solicitud de tutela se dio para garantizar su derecho de defensa, sino que en la actuación la historia clínica

cualquier autoridad pública y en determinados casos por particulares. Esta acción sólo procede cuando al afectado no disponga de otro medio de defensa judicial.

3. *Derechos amenazados*

Se invocan como tales el derecho a la vida y a la salud. Este último contemplado por el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el que se ve afectado con la omisión de la prestación de los servicios asistenciales catalogados como públicos, máximo si se tiene en cuenta que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En efecto, la salud se define como un estado completo de bienestar físico, mental y social y la pérdida o deterioro de ella conlleva un riesgo para la vida, según la gravedad de la lesión, lo que impone a CASTILLO Y ASOCIADOS la obligación no sólo contractual, sino constitucional de garantizar la prestación de tan trascendental servicio y le obliga a estar atento a suplir las fallas temporales o no de los médicos con otro de la misma clasificación; el accionante ha debido ser atendido por el médico que remplazará al inicialmente asignado, en forma oportuna, no se justifica que la entidad eluda el cumplimiento de tal obligación.

Resulta evidente la negligencia de la demandada quien, ni siquiera se tomó la molestia de descorrer el traslado que de la solicitud de tutela se dio para que ejercitara su derecho de defensa, ni aportó a la actuación la historia clínica del paciente,

solicitada mediante oficio No. 2119 del 16 de diciembre de 1994, tal como consta en los anteriores informes del señor notificador del juzgado. Lo anterior conduce a aplicar la presunción de veracidad contemplada por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela, teniendo por ciertos los hechos en los que se fundamenta la tutela impetrada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., administrando justicia en nombre de la República Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

1o. Tutelar el derecho a la salud y a la vida al peticionario JOSE GOAQUIN GORICABRERA.

2o. En consecuencia, se ordena a CASTILLO Y ASOCIADOS que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar una cita de carácter urgente al aquí accionante en la especialidad de oftalmología.

3o. Notifíquese este fallo a CASTILLO Y ASOCIADOS por oficio, y al peticionario, por estado personalmente.

4o. Si no fuera impugnada esta decisión, remítase al expediente oportunamente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La juez,

Myriam Forero de Pardo

Destellos de Jurisprudencia

Principio de la buena fe: las autoridades no pueden presumir la mala fe de los particulares

" Que los servidores públicos ejerzan su función sobre la base de la buena fe de los administrados no es en modo alguno graciosa concesión otorgada por los primeros a los segundos sino derecho de rango constitucional y, por tanto, regla de obligatoria observancia en todo tipo de trámites y diligencias ".

" La función pública ha sido puesta al servicio de los intereses colectivos y se ejerce en beneficio de los asociados, **no en su contra** (subrayamos). De tal modo que quienes la desempeñan no tienen por cometido –como suele creerse en algunas dependencias– el de obstaculizar y complicar la vida de las personas y su normal actividad, sino el de contribuir, dentro del ámbito de las atribuciones que a cada organismo y funcionario corresponden, al desenvolvimiento armónico y ordenado de las múltiples relaciones propias de la convivencia social " (Corte Constitucional, Sala de Revisión; Sentencia T-578 del 14 de diciembre de 1994; Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo).

Comentario: Más claro no canta un gallo, como dijera un gallinólogo. Ojalá estas enseñanzas fueran asimiladas por ciertas oficinas.

Derecho de petición: la respuesta debe ser una decisión material, real y verdadera, no apenas aparente

" El derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, no radica simplemente en que se tramiten las solicitudes respetuosas presentadas por las personas ante las autoridades en interés particular o colectivo sino que, por ex-

presa exigencia de la norma, implica que el solicitante tiene derecho a "pronta resolución" (sic).

" Resolver..." significa una decisión definitiva, una determinación fija y decisiva que no admite apelación, dificultad o dar solución a la demanda. "hallar la solución a un problema" no es lo mismo que decidirse a decir o hacer una cosa.

Potestad discrecional en el Estado de Derecho no hay facultades absolutamente discretivas

"La función administrativa es una actividad dirigida al servicio de los intereses generales y se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, imparcialidad, moralidad, impunidad y publicidad". (C.P. art. 209)

"... la potestad discrecional de la administración pública en el ejercicio de la función administrativa para el cumplimiento de los fines del Estado debe estar sujeta a la cobertura de dichos principios. La facultad discrecional de la administración para el cumplimiento de la función administrativa no es ilimitada, sino que debe ejercerse a través de los actos que expida, al logro de los fines, fundados en el buen servicio y la actividad, en la convivencia y la vigencia de un ordenamiento que protege de las personas en Colombia, en su vida

presa exigencia de la norma superior, implica que el solicitante obtenga "pronta resolución" (sic).

"Resolver..." significa "tomar determinación fija y decisiva", "desatar una dificultad o dar solución a una duda", "hallar la solución a un problema", "decidirse a decir o hacer una cosa" (sic).

**Potestad discrecional:
en el Estado de Derecho
no hay facultades
absolutamente discrecionales**

"La función administrativa se encuentra dirigida al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, moralidad, imparcialidad y publicidad". (C.P. art. 209)

"... la potestad discrecional emanada de la administración para el ejercicio de la función pública y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado debe estar encaminada a la cobertura de dichos principios, pues la facultad discrecional que tiene la administración para el adecuado cumplimiento de la función pública, no es ilimitada, sino que debe estar dirigida a través de los actos administrativos que expida, al logro de los postulados fundados en el buen servicio a la colectividad, en la convivencia pacífica y en la vigencia de un orden justo para la protección de las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes

y creencias y demás derechos y libertades". (CP., art. 2)

"En desarrollo de los ordenamientos citados, los funcionarios administrativos no gozan en el ejercicio de sus funciones de una potestad absoluta, sino que deben tener en cuenta para el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la Constitución y las leyes de la República". **Corte Constitucional**; Sentencia C-031 del 2 de febrero de 1995; Magistrado Ponente: **Hernando Herrera Vergara**.

Comentario: La jurisprudencia en torno a las limitaciones del poder discrecional y su estricta sujeción a la razón del buen servicio es clara, constante, reiterada y progresiva. Es lamentable que pese a ello ciertas dependencias y funcionarios no hayan podido captar su sentido y persistan en sostener que todas las arbitrariedades pueden escudarse tras el pretendido "poder discrecional". El caso más lamentable y patético es el de la prima técnica, que desde su implantación en la Cancillería se viene asignando con criterio arbitrario y discriminatorio, ajeno por completo al espíritu de las normas.

"Considera la Corte que el derecho de petición no tendría sentido si se entendiera que la autoridad ante quién se presenta una solicitud respetuosa cumple su obligación notificando o comunicando una respuesta apenas for-

mal en la que no se resuelva sobre el asunto planteado."

"El derecho de petición lleva implícito un concepto de decisión **material**, real y verdadero, no apenas aparente" (**Corte Constitucional, Sala de Revisión**; Sentencia T-575, 14 de diciembre de 1994; Magistrado Ponente: **José Gregorio Hernández Galindo**).

Comentario: Ojalá esta magistral pieza jurídica —que reitera lo que ya es clarísima doctrina y jurisprudencia constitucional— pudiera ser digerida por ciertos funcionarios que creen que el derecho de petición es letra muerta y que basta con dar alguna respuesta incoherente o artificiosa para salir del paso.

Razón del buen servicio en los nombramientos: debe existir siempre que se haga ejercicio del poder nominador

"En relación con este aspecto particular... recuerda la Sala que los actos administrativos... gozan de la presunción de legalidad, pues se considera que han sido expedidos en razón del buen servicio; **pero tal presunción**

se quiebra cuando se demuestra que como resultado de la decisión, no solamente no se mantuvo la prestación normal del servicio sino que éste se desmejoró". (subrayamos)

"Tal es el caso, en opinión de la Sala, cuando se designa para el ejercicio del empleo a una persona que no cumple los requisitos mínimos para su ejercicio; requisitos que no son exigidos en forma caprichosa, sino que son determinados con base en la evaluación de la naturaleza y complejidad de las funciones asignadas al empleo...".

(**Consejo de Estado, Sección Segunda**; Sentencia del 26 de septiembre de 1994; Magistrado Ponente: **Joaquín Barreto Ruiz**).

Comentario: *Mutatis mutandi*, este fallo es aplicable en su totalidad a recientes nombramientos en el servicio exterior. Funcionarios escalafonados que cumplían excelente labor han sido remplazados prematuramente por personas totalmente ajenas al servicio, que no cumplen requisito alguno y que en muchos casos tienen claras inhabilidades para ocupar el cargo.

Novedades del Ser

**Traslados a
Del 1o. de e**

Tito Mo
Embajador ante el Gol

Fabio Co
Cónsul en Antill

Rubén Darí
Primer Secreta
Consulares

Joaquín Alza
Segundo Secret
Consulares e

Guillermo M
Primer Sec
Embajada

Carmenza Ra
Primer Sec
Embajada

Alfons
Primer Secret
Cons
en Santo

Juan Jcs
Segundo S
Embajada

Carlos Art
Segundo S
Embajada e

Novedades del Servicio Exterior

Traslados al exterior

Del 1o. de enero al 25 de julio de 1995

Tito Mosquera

Embajador ante el Gobierno de El Salvador

Fabio Contreras

Cónsul en Antillas Holandesas

Rubén Darío Agudelo

Primer Secretario Enc. Func.

Consulares en Abidjan

Joaquín Alzamora Campo

Segundo Secretario Enc. Func.

Consulares en Belmopán

Guillermo Mejía Castillo

Primer Secretario en la

Embajada de Tokio

Carmenza Ramírez de Muñoz

Primer Secretario en la

Embajada de Lima

Alfonso Peña

Primer Secretario Enc. Func.

Consulares

en Santo Domingo

Juan José Quintana

Segundo Secretario en la

Embajada en la Haya

Carlos Arturo Forero S.

Segundo Secretario en la

Embajada en Washington

Luz Marina Rivera

Segundo Secretario en la

Embajada en Asunción.

Javier Darío Higuera

Segundo Secretario

Enc. Func. Consulares

Sara Judith Gamba F.

Tercer Secretario en la

Delegación ante la OEA.

Luisa María Giraldo

Tercer Secretario en la

Delegación ante la ONU.

Carlos Rodríguez B.

Vicecónsul en Frankfurt

Howel Quimbaya M.

Tercer Secretario en la

Embajada en Georgetown

Nohra María Quintero

Tercer Secretario en la Embajada en Caracas

Clara Inés Chaves

Tercer Secretario en Santiago de Chile

Adda Isabel Borda

Vicecónsul en el Consulado en Maracaibo

Victor Hugo Echeverri

Vicecónsul en Madrid

Patricia Cortés O.

Vicecónsul en Washington

Traslados a la planta interna Del 1o. de Enero al 25 de Julio de 1995

José Ignacio Mejía

Ministro Plenipotenciario en la Dirección General de Asia

Fabio Avella Martínez

Ministro Consejero en el Viceministerio de Europa, Asia, Africa y Oceanía.

Guillermo A. Vanegas S.

Ministro Consejero en la Dirección de Asuntos Especiales

Yomar Nancy González

Primer Secretario en la Oficina de Control Interno

Gustavo A. Gómez P.

Primer Secretario en la División de Pasaportes

José Angel Aldana

Primer Secretario en la Dirección de Soberanía Territorial

José Antonio Solarte

Primer Secretario en la Dirección de Organismos Multilaterales

María Beatriz Osorio

Primer Secretario en la Subsecretaría de Asuntos Admitivos.

Sonía María Pereira

Primer Secretario en la Oficina Jurídica

Esperanza Castro Duque

Primer Secretario en la Dirección de Organismos Multilaterales

Martha Cecilia Pinilla

Primer Secretario en la División de Visas

Consuelo Pedraza G.

Primer Secretario en la Subsecretaría de Asuntos Consulares.

Jorge Alfonso Morales

Primer Secretario en la Dirección de Soberanía Territorial

María del Pilar Gómez

Primer Secretario en la Oficina Jurídica

José Renato Salazar

Primer Secretario en la Dirección de Organismos Multilaterales

Alvaro E. Rodríguez P.

Primer Secretario en la División de Visas

Héctor Isidro Arenas

Segundo Secretario en el Viceministerio de Europa, Asia, Africa y Oceanía

Claudia Guevara R

Segundo Secretario en la Subsecretaría de Asuntos Consulares

María Liliana González

Segundo Secretario en la Dirección de Soberanía Territorial

Luis Estrada Fernández

Ana Carlina Plazas

Los recursos Memoria

La edición de la memoria dependiente a la gestión ya ha sido publicada. La secretaría de Recursos de se cuenta sobre el Ministerio y lo actual

La administración centrado en temas de recursos y plantas de personal. Los elementos de la administración y el humano.

Por lo anterior, los respectivos Decretos en una mejor presentación

a) Asignación del personal

Las asignaciones de personal en el exterior se efectuó a partir de lo que se inició con el Decreto 87 del 10

Los recursos humanos de la Cancillería: Memoria al Congreso Nacional

La edición de la Memoria de Relaciones Exteriores al Congreso Nacional, correspondiente a la gestión del ministro Rodrigo Pardo en el período agosto 1994-julio 1995, ya ha sido publicada y de ella destacamos la siguiente información elaborada por la Subsecretaría de Recursos Humanos en su División de Administración de Personal, en donde se cuenta sobre la reestructuración de la planta tanto interna como externa del Ministerio y lo actuado en relación con la carrera diplomática y consular de la República.

La administración del personal se ha centrado en temas referentes a los salarios y plantas de personal, con el fin de tener los elementos para una adecuada administración y desarrollo del recurso humano.

Por lo anterior se han expedido los respectivos Decretos, lo cual redundará en una mejor prestación de los servicios.

a) Asignaciones salariales para el personal del servicio exterior

Las asignaciones salariales en el servicio exterior se enmarcaron en el proceso que se inició con la expedición del Decreto 87 del 10 de enero de 1994, en

el cual se desmontó la tasa preferencial concretándose con la expedición del Decreto 92 de 1995, que contiene de manera detallada los cuadros de las asignaciones del personal tanto Diplomático como Administrativo del Servicio Exterior de la República. Como aspectos novedosos se incluyeron el redondeo de las asignaciones a la decena de dólar más próximo y se describió claramente el proceso por el reconocimiento de la prima de costo de vida y el subsidio por dependientes.

A la luz del Decreto 92 de 1995, se expidió la resolución 005 de 1995, por la cual se establecen los niveles de costo de vida, multiplicadores y niveles de gastos

de representación para los funcionarios Diplomáticos y Administrativos en el exterior.

b) Reestructuración del Ministerio

1. Planta interna

Con el objeto de poner en consonancia con el Decreto-ley 10 de 1992 los cargos de la planta interna de la Cancillería, el cual determina como requisito para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República, título de formación universitaria, encontrándose dentro de la nomenclatura y denominación de los cargos de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores en un nivel técnico y no profesional, se expidió el Decreto 2405 de 1993, el cual modificó la nomenclatura de cargos (ver cuadro)

Dicha nomenclatura aumentó la categoría de los cargos de Tercer Secretario del nivel técnico al nivel profesional para que estuvieran acordes con los requisitos exigidos para el ingreso de la Ca-

rrera Diplomática y Consular de la República, generando un aumento salarial.

Mediante Decreto 729 del 03 de mayo de 1995 se modificó la Planta de Personal, reclasificando los cargos diplomáticos y los de Subsecretarios de Relaciones Exteriores.

Dentro del proceso de incorporación a la planta se tomó como política la de ubicar a los funcionarios de Carrera Diplomática, en el cargo que le correspondiera de acuerdo con su escalafón, al igual que dejar disponibles los cargos de Terceros Secretarios con el fin de designar en Período de Prueba en la Carrera Diplomática, las personas que aprobaron el año académico en la Academia Diplomática de San Carlos.

En este proceso se expidió el Decreto 759 del 08 de mayo de 1995, por el cual se suprimieron cargos en planta interna y se crearon otros nuevos, para incorporar en estos a funcionarios antiguos de Cancillería que estaban desempeñando cargos de Carrera diplomática.

NOMENCLATURA ANTERIOR			NOMENCLATURA NUEVA		
CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Ministro Plenipotenciario	2006	19	Ministro Plenipotenciario	0074	18
Ministro Consejero	2031	15	Ministro Consejero	2031	22
Consejero Relaciones Exteriores	2091	08	Consejero Relaciones Exteriores	2091	17
Primer Secretario de Relac. Exter.	3055	11	Primer Secretario de Relac. Exter.	3055	16
Segundo Secretario de Relac. Exter.	3056	07	Segundo Secretario de Relac. Exter.	3056	12
Tercer Secretario de Relac. Exter.	4076	13	Tercer Secretario de Relac. Exter.	3076	08

2. Planta externa

El Decreto 92 de 1995, en el cual se establecen las asignaciones para el personal del Servicio Exterior, estableció un plazo de cuatro (4) años para la expedición del Decreto que modificara la nomenclatura y denominación de los cargos del servicio en el exterior. En cumplimiento del Decreto anteriormente citado, el Decreto 780 del 10 de mayo de 1995, el cual contiene:

- * Nomenclatura y clasificaciones de empleos:
- * Define las funciones y los requisitos mínimos de las denominaciones para

Adicionalmente estableció:

- * Reducir la nomenclatura y Grados Ocupacionales de los cargos en el exterior.
- * Agrupar por niveles los cargos, permitiendo jerarquía a los mismos.
- * Desarrollar los niveles establecidos en el Decreto.
- * Establecer la planta de Misiones, Embajadas y Consulados.
- * Quedan como pasivos, expedir el Decreto Personal de las Misiones y Consulados, tenien-

2. *Planta externa*

El Decreto 92 de 1995, mediante el cual se establecen las asignaciones para el personal del Servicio Exterior, determinó un plazo de cuatro (4) meses a partir de la expedición del Decreto para que se modificara la nomenclatura y clasificación de los cargos del servicio administrativo en el exterior. En cumplimiento del Decreto anteriormente citado, se expidió el Decreto 780 del 10 de mayo de 1995, el cual contiene:

- * Nomenclatura y clasificación de los empleos:
- * Define las funciones de los cargos y los requisitos mínimos, así como las denominaciones para cada nivel.

Adicionalmente este Decreto permitió:

- * Reducir la nomenclatura (Denominación y Grados Ocupacionales) de los cargos en el exterior.
- * Agrupar por niveles y funciones los cargos, permitiendo establecer una jerarquía a los mismos.
- * Desarrollar los niveles salariales establecidos en el Decreto 92 de 1995.
- * Establecer la planta de cargos en cada Misión, Embajada o Consulado.
- * Quedan como pasos complementarios, expedir el Decreto de Planta de Personal de las Misiones, Embajadas y Consulados, teniendo en cuenta la

nueva nomenclatura e incorporación del personal a los nuevos cargos.

c) *Planta de personal*

Los cargos de la Cancillería en el Servicio Exterior son 777 de los cuales, 348 son Diplomáticos y 429 corresponden al Servicio Administrativo, distribuidos en 61 embajadas, 7 delegaciones y 79 Consulados. En la planta interna se cuenta con 608 cargos.

d) *Carrera Diplomática y Consular de la República*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 10 de 1992, concordante con el Decreto 2126, le corresponde a la Subsecretaría de Recursos Humanos la función de tramitar todo lo atinente a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, como ascensos, traslados, nombramientos, comisiones, etc.; así como la custodia y administración del escalafón, previas instrucciones de la Secretaría General. Esto facilita reseñar la trayectoria, categoría y en general la información de todos y cada uno de los funcionarios inscritos en la Carrera Diplomática y Consular de la República.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto Ley 10 de 1992, se ingresa a la Carrera Diplomática y Consular únicamente mediante concurso y a la categoría de Tercer Secretario, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza anualmente un concurso

para tal fin. Los candidatos seleccionados reciben capacitación especializada por un año en la Academia Diplomática. De ser aprobado se nombrará en período de prueba por un año, de acuerdo con los cargos disponibles y en estricto orden de puntaje académico. Terminado el período de prueba si es evaluado satisfactoriamente por la Comisión de la Carrera Diplomática se procede a su inscripción en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la Categoría de Tercer Secretario.

Nombramientos en Período de Prueba: veintidós (22)

Inscripciones en el escalafón: trece (13).

Así mismo la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática, en cumpli-

miento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 10/92, se ha reunido hasta la fecha en veintitrés (23) oportunidades. Igualmente dio concepto favorable para que se realizaran veintisiete (27) ascensos en el escalafón.

De otra parte y durante el primer trimestre de 1995, calificó los servicios al noventa y cuatro (94%) del total de funcionarios, inscritos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 10 de 1992 y se declaró en situación de disponibilidad a dos (2) funcionarios escalafonados.

Actualmente el escalafón está conformado de la siguiente manera:

CATEGORIA	FUNCIONARIOS
Embajadores	7
Ministro plenipotenciarios	23
Ministros Consejeros	14
Consejeros	40
Primeros Secretarios	51
Segundos Secretarios	23
Terceros Secretarios	17
TOTAL FUNCIONARIOS INSCRITOS EN EL ESCALAFON	175

Libros y

THINKING ON P
(Traducción: Ge
V.A. Howard y J.
New York, 1986

Escribir bien es
pueden irse cultivar
profesional de la di
promisos formales
niones, memorand
sobre temas intern

La tradición er
lidos para produci
cación efectiva. I
recuerdan a los le
redacción, elemen
con nuestros lecto
te, ya sea porque
mentales pertene

Por tanto, có
Thinking on Po
Ideas por Escrit
la semiótica (teor
de convertirse e
de comprender
ra comunicar a l

Libros y publicaciones

THINKING ON PAPER,

(Traducción: Generando ideas por escrito)

**V.A. Howard y J.H. Barton, Quill/William Morrow,
New York, 1986 (157 págs.)**

Escribir bien es una de esas habilidades que no todos traemos en los genes pero que pueden irse cultivando con la educación. Es además una habilidad indispensable para el profesional de la diplomacia cuyos escritos pueden alcanzar a veces la categoría de compromisos formales entre Estados. Pero una cosa es redactar convenios, informes de reuniones, memorandos ejecutivos o cartas de rutina, y otra muy diferente escribir ensayos sobre temas internacionales en revistas académicas.

La tradición en el arte de escribir hace énfasis en tres aspectos que siguen siendo válidos para producir un escrito de calidad: ideas claras, correcto uso del idioma y comunicación efectiva. Los métodos modernos que pretenden enseñarnos a escribir bien recuerdan a los lectores las reglas de la gramática, la ortografía, la puntuación y la buena redacción, elementos que siguen siendo indispensables para una buena comunicación con nuestros lectores. Lo que no suelen enseñar es cómo generar ideas claras en la mente, ya sea porque suponen que el escritor las tiene o porque imaginan que esos procesos mentales pertenecen a la fisiología humana.

Por tanto, cómo descubrir ideas es lo que se propone el método expuesto en la obra *Thinking on Paper*, cuyo sentido podría vertirse al español con el título *Generando Ideas por Escrito*. Sus autores Howard y Barton se apoyan en estudios lingüísticos y de la semiótica (teoría de los símbolos) para ilustrarnos sobre la forma como el lenguaje puede convertirse en herramienta para comunicarnos con nosotros mismos en el proceso de comprender nuestro mundo, y a partir de esa comprensión, generar nuevas ideas para comunicar a los demás por escrito. Dicen ellos:

Nosotros sostenemos el concepto diferente de que el primer objetivo de escribir es el mismo de leer, o sea comprender, y tan sólo después de comprender es que podemos poner al alcance de los demás la misma comprensión en forma escrita.

La obra de Howard y Barton nos presenta un método para ir avanzando paulatinamente en la generación de ideas mientras escribimos, primero para nuestra propia formación y segundo, para beneficio de los demás. Por eso, los autores empiezan por aclararnos en tres proposiciones lo que es y lo que nó, el arte de escribir.

Escribir es una actividad de búsqueda de significados.

El lenguaje escrito es una herramienta para encontrar significados a nuestros interrogantes, problemas, inquisiciones. Y cuando hemos logrado poner por escrito esos significados, son susceptibles de comunicar a un público lector.

Escribir para los demás es una actuación pública. En el momento que el escritor toma conciencia de una posible audiencia para sus ideas, escribir se vuelve una actuación delante de un público. Sin embargo, uno no debería pensar en actuar hasta cuando no estuviera listo.

Escribir es una herramienta que sirve tanto para la comprensión como para la comunicación. Esta es la idea básica de los autores. Escribir es una herramienta con la cual pensamos, generamos ideas y las comunicamos. El acto mismo de escribir es un puente que tendemos entre nuestros pri-

meros pensamientos y su versión final en un texto escrito.

Si tenemos esta claridad sobre el arte de escribir, en el momento de encerrarnos a pensar, ya sea frente a una hoja en blanco o un procesador de palabras, estaremos mejor preparados para generar nuestras propias ideas con ayuda del lenguaje.

La redacción de un texto final nos conduce por varias etapas que van quedando plasmadas en versiones en borrador, en forma muy parecida a como se acuerdan los términos finales de un convenio internacional tras sucesivas consultas en las capitales de los Estados que participan en la negociación. O sea, que la pretensión de llegar a un texto final en una sola sesión, es una labor descabellada cuando no una audacia desmedida. Los autores identifican tres etapas.

1. La primera etapa es llamada de *generación de ideas*. Es la etapa de mayor espontaneidad en la cual se hacen anotaciones, se elaboran listas de términos, se formulan preguntas, se escriben líneas o párrafos enteros, etc. dentro de un proceso de ir acomodando en el papel las primeras ideas del escritor. Es también la etapa para consultar otros textos, hacer lecturas adicionales, examinar las motivaciones para escribir y seguir adelante escribiendo.

Para estimular nuestros pensamientos, conviene guiarnos por interrogantes como estos: ¿qué quisiera darles a saber a mis lectores? ¿qué quisiera hacerles

sentir? ¿qué quisiera in...
No hay que esperar a q...
la inspiración sino que...
los propios esfuerzos.

2. La segunda...
cuando hemos amas...
apreciable de ideas, así...
la etapa de *composici*...
abarca dos operacione...
agrupar los párrafos se...
materia y dar nombre...
ciones dentro de un r...
momento de descartar...
ner otras, y si es posible...
antes de entrar a la se...
Esta nos conduce a or...
párrafos dentro de una...
natural del texto, toma...
expectativas de una a...
debemos empezar a p...
blico lector de Notas d...
comentario editorial).
mos trasladando nues...
de nosotros mismos ha...

3. En la tercera y...
te proceso, llamada...
ideas, llega el momen...
escena. Hay que pensa...
que producirán nuest...
co lector y anticipar a...
tra para darle fuerz...
Mientras tanto se sigu...
nuscrito una tercera, c...
Debe leérselo en alta...

sentir? ¿qué quisiera inducirlos a *hacer*? No hay que esperar a que nos sorprenda la inspiración sino que se debe confiar en los propios esfuerzos.

2. La segunda etapa comienza cuando hemos amasado un volumen apreciable de ideas, así sea dispersas, y es la etapa de *composición del texto*, que abarca dos operaciones. La primera es agrupar los párrafos según la afinidad de materia y dar nombre a las diversas secciones dentro de un nuevo texto. Es el momento de descartar unas cosas y retener otras, y si es posible, hacer una pausa antes de entrar a la segunda operación. Esta nos conduce a ordenar los mismos párrafos dentro de una secuencia lógica y natural del texto, tomando en cuenta las expectativas de una audiencia en la cual debemos empezar a pensar (véase el público lector de *Notas de Diplomacia* en el comentario editorial). En este punto, vamos trasladando nuestros pensamientos de nosotros mismos hacia los demás.

3. En la tercera y última etapa de este proceso, llamada de *expresión de ideas*, llega el momento de ponernos en escena. Hay que pensar en las reacciones que producirán nuestras ideas en el público lector y anticipar argumentos en contra para darle fuerza a los nuestros. Mientras tanto se sigue elaborando el manuscrito una tercera, cuarta o quinta vez. Debe leerse en alta voz para saber cómo

suena e irlo ajustando en lo que sea necesario, hasta producir un borrador más depurado.

Al llegar a este punto ya se está en plena comunicación con una audiencia frente a la cual aspiramos a plantear un tema determinado, de carácter internacional o de diverso orden, que nos ha costado varios días de trabajo. Es el momento para una reflexión.

Toda obra creada por el hombre, ya sea para deleite estético, por el gozo de las ideas o con fines pragmáticos de ingeniería, adquiere una nueva dimensión si se la contempla desde una prudente distancia. Por lo tanto, al concluir el trabajo de redacción de un manuscrito es bueno hacer una pausa y evaluar su calidad antes de enviarla sin más al Director de la revista. Debemos acomodar en nuestro estado de ánimo la posibilidad de que ese artículo sobre temas internacionales que hayamos elaborado no encuentre acogida inmediata dentro del Comité Editorial de la revista, por razones de calidad o de abundancia de artículos. O para ir al otro extremo, es posible que la obra nos parezca tan excepcional que prefiramos, en ese instante, iniciar con ella el desarrollo de la tesis para ascender a la categoría de Embajador. Es el momento de agradecer a Howard y Barton por la metodología que nos han ofrecido en su libro.

LA OEA Y LAS RELACIONES HEMISFERICAS,

José Luis Ramírez León (Compilador).

**Edición de la Facultad de Finanzas y Relaciones Internacionales,
Universidad Externado de Colombia, 1995 (366 págs.)**

Varios hechos en la vida hemisférica de la Américas han sido objeto de análisis en revistas especializadas y libros de corte académico y periodístico. La Cumbre de las Américas, la conformación del Nafta, Mercosur y el Grupo de los Tres. La reforma del sistema interamericano propuesta por el actual Secretario General César Gaviria. La crisis de Haití y el nuevo intervencionismo. Los temas de la agenda hemisférica.

Todos estos aspectos son tratados con mucho acierto y juicioso análisis en este libro sobre la OEA compilado por el actual Jefe de Gabinete del Ministro Rodrigo Pardo. En sus páginas figura el prólogo hecho por el propio Ministro, los artículos de Ramírez León, de Marcela Briceño-Donn, Alma Viviana Pérez y Pierre Gilhodes, todas ellas personas ampliamente conocidas por nuestros lectores, ya que están actualmente vinculadas o lo han estado, a nuestra Cancillería. Además, el libro nos ofrece las palabras del Secretario Gaviria Trujillo en dos importantes ocasiones: el día de su posesión y la Cumbre de Miami.

J.L. Ramírez en su artículo "La Nueva OEA y las Relaciones Interamericanas: ¿Habrà futuro?", nos aporta iluminantes conceptos y experiencias extraídos de su reconocido trabajo como aca-

démico y a su paso por la Misión de Colombia ante la OEA. Así mismo, nos presenta los temas que han venido abriéndose paso en la agenda de la OEA de años recientes: promoción de la democracia, el respeto de la soberanía, los derechos humanos, la lucha antidrogas, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad hemisférica. El tratamiento que hace Ramírez de estos temas nos prepara para la nueva agenda del sistema interamericano en los años 90 y más allá.

El autor nos anticipa la dirección que lleva la OEA citando las palabras de Alberto Lleras, "la OEA debe ser, esencialmente, la Secretaría General de un sistema político y jurídico de relación de los Estados del Hemisferio", pero también nos advierte que los cambios que se han dado en el mundo y en la región han sido tantos y de tal magnitud que quizá ya "sea hora de buscarle un incierto perfil en materia comercial y económica a la nueva agenda de la Organización".

Los otros autores presentes en esta obra tratan con gran competencia profesional aspectos adicionales del sistema interamericano: Marcela Briceño-Donn, el tema de los derechos humanos; Alma Viviana Pérez el tema de la pobreza, y Pierre Gilhodes nos hace una amena presentación del 9 de Abril y su contexto in-

ternacional, esc
su autor y el ap
mientos. En su

OTROS TITU

ZENSHIN: I
Asia-Pacífico e
vidad y compet
mizar A. y Juar
Editorial Norm

Esta obra
gran transform
en el Asia orient
y la ha converti
de la economía n
lecciones útiles a
la nuestra en pro
Tiene el mérito a
escrita conjuntar
dor de Colombia
tro de Minas y l
económico en es

PUBLICACION PARA ESTUD Universidad d

El Instituto
diplomáticos re
de la Universida
pandir el conoc
tes y diplomati
conocer la prof

ternacional, escrito con la fluida prosa de su autor y el apoyo de sus vastos conocimientos. En suma, es una obra de gran

interés para los profesionales de la diplomacia y se recomienda su lectura.

OTROS TITULOS

ZENSHIN: *Lecciones de los países Asia-Pacífico en tecnología, productividad y competitividad*, Rodrigo Villamizar A. y Juan Carlos Mondragón A., Editorial Norma, 1995 (210 págs.)

Esta obra se propone explicar la gran transformación que se ha producido en el Asia oriental en el lapso de 35 años y la ha convertida en una zona dinámica de la economía mundial, para sacar de allí lecciones útiles a otras sociedades como la nuestra en proceso de transformación. Tiene el mérito adicional de ser una obra escrita conjuntamente por el ex-embajador de Colombia en Tokio (actual Ministro de Minas y Energía) y su Consejero económico en esa Misión.

ABC DFL FOLKLORE COLOMBIANO, Guillermo Abadía Morales, Editorial Panamericana, 1995, (204 págs.).

Un libro síntesis de gran utilidad para todos aquellos funcionarios diplomáticos y consulares que desempeñan o irán a desempeñar funciones culturales en el exterior, y del cual pueden servirse provechosamente para su labor de difusión de la cultura nacional.

DEL BOGOTAZO AL FRENTE NACIONAL: *Historia de la década en que cambió Colombia*, Editorial Tercer Mundo, 1995 (336 págs.).

Una fuente de estudio de hechos importantes que cambiaron la historia de Colombia: el crimen de Gaitán y sus consecuencias, el golpe contra Laureano Gómez, la caída de Rojas Pinilla y la decisión de establecer el Frente Nacional.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO PARA ESTUDIO DE LA DIPLOMACIA Universidad de Georgetown - Washington D.C.

El Instituto para Estudio de la Diplomacia fue establecido en 1978 por un grupo de diplomáticos retirados de los Estados Unidos, integrado a la Escuela de Servicio Exterior de la Universidad de Georgetown en Washington. Tiene como sus fines, entre otros: expandir el conocimiento de los procesos diplomáticos; congregar académicos, practicantes y diplomáticos profesionales para intercambiar aspectos de interés mutuo; dar a conocer la profesión diplomática en otros medios profesionales, y contribuir a la prepa-

ración de materiales para la formación diplomática. Se presenta a continuación una selección de sus publicaciones.

DIPLOMACY (Traducción: La Diplomacia).

Sir Harold Nicolson, 1989, (168 págs.) Prólogo de Nigel Nicolson.

Un clásico de la diplomacia que fue publicado por primera vez en 1939, en la víspera de la Segunda Guerra Mundial. En esta obra Nicolson muestra en forma resumida la evolución de la diplomacia desde sus orígenes hasta la época moderna, nos ofrece una visión de los estilos diplomáticos de varias naciones, describe al diplomático ideal y nos presenta los cambios que se han incorporado a los procedimientos diplomáticos hasta la primera parte de este siglo.

El tratamiento de la diplomacia multilateral es sumamente breve. Pero eso no impide que nos ilustre con un estilo ameno, elegante y claro sobre muchos aspectos

de la diplomacia que tienen vigencia en la época actual. En su obra recoge la definición de diplomacia que da Sir Ernest Satow en su famosa obra *Guide to Diplomatic Practice*: diplomacia es la aplicación de la inteligencia y el tacto a la conducción de las relaciones oficiales entre los gobiernos de Estados independientes.

El prólogo escrito por su hijo Nigel revela detalles de la propia personalidad del célebre diplomático inglés, y en el epílogo con el cual termina la obra aporta sus luces sobre las cambiantes circunstancias de la diplomacia desde cuando fue escrita la obra.

HOW NATIONS NEGOTIATE

(Traducción: Cómo negocian las naciones)

Fred Charles Iklé, Harper & Row Publishers, 1964 (274 págs.)

Iklé nos ofrece como definición de negociaciones "un proceso en el cual se formulan propuestas explícitas con el propósito ostensible de alcanzar acuerdo sobre un intercambio, o sobre la materialización de un interés común a partir de intereses en conflicto". Deja en claro algo que vale la pena recordar: las negociaciones unas veces parten de intereses en común y otras, de interés en conflicto.

El autor basa su exposición en la experiencia de muchos años como negociador de desarme con la Unión Soviética. Y si bien muchos pasajes del libro tienen un sabor de guerra fría que evoca otros tiempos, sus observaciones son pertinentes para muchas situaciones de apremio en el proceso de negociación.

**DIPLOMATIC IMMUNITY
(Traducción: Inmunidad Diplomática)
Grant V. McClanahan,**

El autor hace un examen de las Convenciones de Viena de 1963 en esta materia, aplicaciones extraídas de la práctica histórica. Entre los casos como ejemplo claro de la violación de estos principios se halla el de los buques de EE. UU. retenidos por más de un año en la sede de ese país en Teherán (1979).

OTROS TITULOS:

WARY PARTNERS: Diplomats and the Media (Traducción: Los diplomáticos y la Comunicación), David... Explora la interacción entre diplomáticos y periodistas, relata las experiencias de veteranos en ambas áreas y traza unas pautas para el trabajo de los agentes diplomáticos.

DIPLOMACY DURING THE PERSIAN GULF WAR (Traducción: Diplomacia durante la Guerra del Golfo Pérsico). Alan E. Good... Presenta un resumen de los seis meses que trascurrieron desde la invasión de Kuwait hasta el retorno de los soldados a su país. Es un estudio de caso en salones de clase.

DIPLOMATIC IMMUNITY: PRINCIPLES, PRACTICES, PROBLEMS.**(Traducción: Inmunidad diplomática: Principios, prácticas y problemas)****Grant V. McClanahan, St. Martin's Press, New York, 1988 (283 págs.)**

El autor hace un examen exhaustivo de las Convenciones de Viena de 1961 y 1963 en esta materia, aportando reflexiones extraídas de la práctica y de la revisión histórica. Entre los casos que analiza como ejemplo claro de la violación de estos principios se halla el de los diplomáticos de EE. UU. retenidos en cautividad por más de un año en la sede diplomática de ese país en Teherán (1989).

El libro deja en claro la necesidad de mantener los privilegios e inmunidades para el cabal ejercicio de esta profesión, que se ha vuelto peligrosa en muchas partes del mundo. Pero se encarga de señalar que los abusos cometidos en el pasado están llevando a un endurecimiento de las facilidades que se brindan a los diplomáticos en el extranjero, y por ende, a la aplicación de la reciprocidad en muchos casos. Es una valiosa fuente de estudio para los colegas diplomáticos.

OTROS TITULOS:

WARY PARTNERS: *Diplomats and the Media* (Traducción: **SOCIOS CAUTOS: Los diplomáticos y los Medios de Comunicación**), David E. Pearce. Explora la interacción entre diplomáticos y periodistas, relata las experiencias de varios veteranos en ambas profesiones y traza unas pautas para el trabajo cotidiano de los agentes diplomáticos.

DIPLOMACY DURING THE PERSIAN GULF WAR (Traducción: *La diplomacia durante la Guerra del golfo Pérsico*). Alan E. Goodman y Sandra Clemens Bogart. Presenta un breve resumen de los seis meses de negociaciones que trascurrieron desde la invasión de Kuwait hasta el retorno de los iraquíes a su país. Es un estudio de caso para uso en salones de clase.

DIPLOMACY: THE ROLE OF THE WIFE (Traducción: *El papel de la esposa en la Diplomacia*). Un grupo de esposos y esposas de varias nacionalidades relatan sus experiencias como consortes de diplomáticos, incluyendo las observaciones de especialistas sobre las presiones de la vida en el exterior.

THE CONSULAR DIMENSION OF DIPLOMACY (Traducción: *La dimensión Consular de la Diplomacia*). Un análisis sistemático de la función consular como parte integrante de la diplomacia de un país, tal como lo presentan los propios cónsules, figuras de la política y observadores externos al servicio exterior.

NATIONAL INTEREST/NATIONAL HONOR: *The diplomacy of the Falklands crisis (Traducción: Interés Nacional vs Honor Nacional: La diplomacia de la crisis de las Malvinas), Douglas S. Kinney.* Se trata de un estudio a fondo de los esfuerzos diplomáticos que se hicieron durante la crisis de las Malvinas en 1982, en varias capitales del mundo, incluida la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El autor muestra cómo fra-

casaron todos los esfuerzos para evitar el conflicto.

THE OZONE PROTOCOL: *A new global diplomacy (Traducción: El Protocolo de Montreal sobre el Ozono), Richard E. Benedick.* El autor fue un participante en estas negociaciones de 1987 y revela la complejidad de las decisiones diplomáticas dentro de un medio marcado por aspectos técnicos y científicos del medio ambiente.

Obras para ascenso a la categoría de Embajador, presentadas a la Academia Diplomática de San Carlos

Mediante Resolución 1662 del 13 de junio de 1995 se adoptó el reglamento orgánico de la Academia, en cuyo contenido se hace referencia a la elaboración de las obras para ascenso a la categoría de Embajador. Por considerarlo de interés, se presenta a continuación una relación de estas obras.

"MEDIO AMBIENTE Y COOPERACION AMAZONICA", Emb. Héctor Cáceres Florez, Año 1992.

"FUNCION DIPLOMATICA Y CONSULAR", Emb. Jorge Villamizar Ruiz, Año 1994.

"LA REUNIFICACION ALEMANA Y SUS IMPLICACIONES INTERNACIONALES", Emb. Dory Sánchez de Wetzel, Año 1994.

Obras en proceso de elaboración por Ministros Plenipotenciarios

"El Rediseño de las relaciones entre Colombia y la Nueva Europa Central" por Camilo Reyes R.

"Derecho de injerencia" por Luis Guillermo Grillo O.

"Las Migraciones en el proceso de Integración de Colombia, Ecuador y Venezuela" por Martha Lafaurie de Arévalo.

"Colombia y Ecuador: Dos países hermanos, ¿un destino común?" por Melba Martínez L.

"La Comunidad colombiana en el estado de la Florida, Estados Unidos" por Juan Antonio Liévano R.

"Política Internacional y Tratados Públicos" por Germán Ramírez B.

"La era del Pacífico: su significado para Colombia" por Carlos Enrique Hernández.

"Análisis histórico, político y diplomático de la controversia creada por la reclamación de Venezuela de una parte del territorio actualmente bajo la jurisdicción de Guyana" por José Ignacio Villegas C.

"Los Privilegios e Inmunidades Diplomáticas" por José Joaquín Gori C.

Agenda de política exterior durante el 1er. semestre de 1995

Recopilación hecha por Ignacio Ruiz Perea

ENERO 1o.

Entrada en vigor del Acuerdo constitutivo de la Organización Mundial del Comercio -OMC.

Participación del Presidente Samper y del Canciller Pardo en la ceremonia de asunción como nuevo presidente del Brasil del Sr. Fernando Enrique Cardozo. Brasilia.

ENERO 21-22

Visita del Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, Sr. Carlos Lage Dávila a Cartagena

ENERO 21-23

Primera ronda de negociaciones entre Colombia y Canadá conducentes a la suscripción de un Acuerdo Bilateral de Inversiones, Santafé de Bogotá D.C.

FEBRERO 3

Declaración Conjunta de los Presidentes Bolivarianos en el Bicentenario del Natalicio del "Gran Mariscal de Ayacucho", Cumaná, Venezuela.

FEBRERO 15

Firma del Segundo Programa de Cooperación Cultural y Científica para el Período 1995-1997, basado en el Convenio marco suscrito con Hungría en 1981. Budapest.

MARZO
Participa
del nuevo
María Sar

MARZO
Suscripción
promiso s
sas, Despi

MARZO
Gira del P
Desarroll
en Brusela
a Bélgica y

MARZO
Conferenc
torios se en
vas y las po

MARZO 1
V Reunión
tencia del C

MARZO 2
I Conferen
mático. Be

MARZO 2
Visita del V

MARZO 3
Encuentro
de la XXIII

ABRIL 3
Canje de l
miento Mu
cación prin

ABRIL 3-
Visita a Ch

MARZO 1o

Participación del Presidente Samper en la ceremonia de asunción del nuevo presidente de la República Oriental del Uruguay, Sr. Julio María Sanguinetti. Montevideo.

MARZO 3

Suscripción con el Reino de los Países Bajos de la Carta de Compromiso sobre el Acuerdo "Investigación sobre Migraciones Forzadas, Desplazamiento Interno en Colombia". Santafé de Bogotá.

MARZO 10-15

Gira del Presidente Samper por Europa. Asistencia a la Cumbre de Desarrollo Social en Copenhague y las sedes de la Unión Europea en Bruselas y del Parlamento Europeo en Estrasburgo. Visita oficial a Bélgica y visita de trabajo a España.

MARZO 12- ABRIL 12

Conferencia de la ONU sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran fuera y dentro de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. New York.

MARZO 17

V Reunión Ministerial institucionalizada del Grupo de Río con asistencia del Canciller Rodrigo Pardo. París, Francia.

MARZO 27 - ABRIL 7

I Conferencia de las Partes al Convenio Marco sobre Cambio Climático. Berlín, Alemania.

MARZO 29

Visita del Vicepresidente De La Calle a Corea del Sur.

MARZO 30-31

Encuentro de los Cancilleres de Colombia y Venezuela, en el marco de la XXIII Reunión de la Comisión de Vecindad.

ABRIL 3

Canje de Instrumentos de Ratificación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados, títulos y grados académicos de educación primaria, media y superior con la República Argentina.

ABRIL 3-9

Visita a China del Vicepresidente De la Calle.

ABRIL 4-6

VII Comisión Mixta Colombo-Francesa Cultural, Ejecutiva, Universitaria y de Cooperación Técnica y Científica. Santafé de Bogotá.

ABRIL 21-28

Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de NOAL.
Bandung, Indonesia.

ABRIL 25

Establecimiento de relaciones entre Colombia y Croacia.

ABRIL 26

Visita a Colombia del Primer Ministro de Lituania, Sr. Adolf Slezevicius.

ABRIL 28

Firma de Convenio de Cooperación Cultural con la República de Lituania. Santafé de Bogotá.

ABRIL 28-29

Visita oficial del Canciller Pardo a Malasia donde se entrevistó con el Primer Ministro de ese país. Kuala Lumpur.

ABRIL 30

Visita del Canciller checo a Colombia, Josef Zielenic, y firma de un Convenio Comercial entre los dos países.

Visita del Canciller Pardo a la India, aceptando invitación oficial que le hiciese ese Gobierno. Nueva Delhi.

MAYO 1-6

Visita del Vicepresidente de La Calle a Ginebra, donde asistió al acto de entrega de la vacuna sintética contra la malaria desarrollada por el Dr. Manuel Elkin Patarroyo.

MAYO 5

Elección de Colombia como miembro de las Comisiones de Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos del Ecosoc. Nueva York.

MAYO 9

Suscrito Convenio de Cooperación Turística con la República de Chile. Santafé de Bogotá.

Acuerdo de Cooperación con miras a establecer y desarrollar estrechos vínculos de Cooperación Académica entre las Academias Di-

plomáticas de
pectivamente

MAYO 22-2

IV Comisión

MAYO 24-5

Visita del Em
te para Asunt

MAYO 30-

XX Consejo

MAYO 31

Primera Reu
Libre Comer

JUNIO

A partir de ju
del Grupo de

JUNIO 1-2

Visita oficial
dentro de la
nameña.

JUNIO 5-6

Reunión de
y Técnica H

JUNIO 8

XXV Asam
En el marco
el Sr. Alvar
ricana de D

JUNIO 9

Los Gobie
Canje de
Cooperac
Santafé de

plomáticas de San Carlos y Andrés Bello, de Colombia y Chile respectivamente.

MAYO 22-23

IV Comisión Mixta Económica y Comercial con la China. Beijing.

MAYO 24-26

Visita del Embajador Robert Gelbard, Secretario de Estado Asistente para Asuntos Internacionales de Narcóticos de Estados Unidos.

MAYO 30 - JUNIO 3

XX Consejo Latinoamericano del SELA. Ciudad de Méjico.

MAYO 31

Primera Reunión del Comité de Entrada Temporal del Tratado de Libre Comercio del G-3. Ciudad de México.

JUNIO

A partir de junio Colombia asumió la Secretaría Pro Tempore del Grupo de los Tres.

JUNIO 1-2

Visita oficial del Canciller panameño, Sr. Gabriel Lewis Galindo, dentro de la VI Reunión de la Comisión de Vecindad Colombo-Panameña.

JUNIO 5-6

Reunión de la IV Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica Hispanoamericana. Santafé de Bogotá.

JUNIO 8

XXV Asamblea General de la OEA. Haití.
En el marco de la XXV Asamblea de la OEA en Haití, fue reelegido el Sr. Alvaro Tirado Mejía como miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

JUNIO 9

Los Gobiernos de Colombia y del Reino de España suscribieron el Canje de los instrumentos de ratificación del Tratado General de Cooperación y Amistad y de sus Protocolos Complementarios. Santafé de Bogotá.

JUNIO 13

Canje de Instrumentos de Ratificación del Convenio sobre Protección, Conservación y Recuperación de Bienes Arqueológicos, Históricos y Culturales con la República Perú.

JUNIO 22-23

III Reunión de la Comisión de Vecindad Colombo-Brasileña.
Santafé de Bogotá.

Visita oficial del Canciller Pardo a Egipto y Marruecos.

Notas de Diplo
de Colombia, entida
ca y Consular. La rev
en su mayor parte e
y agremiaciones pro
entidades afines al r

Es política de la
sión y distribución in
nuestros suscriptor
la extraordinaria o d

La primera tiene

La segunda cue

Toda colaboraci

NOMBRES Y APELLID

DIRECCION _____

CATEGORIA (elij

Ordinaria

Extraordinaria

FORMA DE PAGO

Anexo Cheque No.

Efectivo

Volante de suscripción

Notas de Diplomacia es el órgano de difusión de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia, entidad sin ánimo de lucro que agrupa a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular. La revista tiene un costo nominal de \$4.000.00 pero en realidad se distribuye en su mayor parte en forma gratuita a bibliotecas, academias y universidades; asociaciones y agremiaciones profesionales; organismos internacionales y no gubernamentales y otras entidades afines al ramo de las relaciones internacionales y la diplomacia.

Es política de la revista no recibir publicidad. Sin embargo, los elevados costos de impresión y distribución internacional de la publicación nos obligan a buscar apoyo financiero de nuestros suscriptores. Se han establecido al efecto dos tipos de suscripciones, la ordinaria y la extraordinaria o de apoyo.

La primera tiene un costo de \$15.000.00 anuales.

La segunda cuesta \$50.000.00 ó más, según la generosidad del suscriptor.

Toda colaboración es bienvenida.

No. _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

DIRECCION _____

_____ TEL _____ FAX _____

CATEGORIA (elijá una)

COSTO ANUAL

Ordinaria \$15.000.00

Extraordinaria \$50.000.00

FORMA DE PAGO

Anexo Cheque No. _____ del Banco _____ POR \$ _____

Efectivo _____ POR \$ _____

Sede: Ministerio de RR.EE, Palacio de San Carlos
Calle 10 No. 5-51, AA 36019 - Telefax 336 2943